



Universidad de Chile
Facultad de Filosofía y Humanidades
Departamento de Ciencias Históricas

ASPECTOS DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA (1910 –1917) LA REVOLUCIÓN SURIANA

Seminario de Grado para optar a la Licenciatura en Historia.

Alumno: Iván Torres Ciudad.
Profesor: Cristián Guerrero Yoacham.

Santiago, Diciembre de 2005.

ÍNDICE

Presentación.....	p. 3.
Capítulo I	p. 5.
Capítulo II	p. 26.
Capítulo III	p. 43.
Conclusiones	p. 67.
Bibliografía	p. 69.
Anexos.....	p. 73.
- Plan San Luis Potosí.....	p. 73.
- Ley general sobre Libertades Municipales.....	p. 83.
- Ley orgánica de Ayuntamientos para el Estado de Morelos.....	p. 88.
- Plan de Ayala reformado en Milpa Alta.....	p. 115.

PRESENTACIÓN

La Revolución Mexicana fue iniciada por Francisco I. Madero en 1910 en busca de un cambio político. Posteriormente sus continuadores le imprimieron un rumbo hacia una transformación social. La revolución es una de las etapas más trascendentales de la Historia de México y marca el panorama general de la vida de este país en el transcurso del siglo XX. Hablar de la Revolución Mexicana no es sólo referirse a la lucha armada que derrocó a Porfirio Díaz, sino que comprende además el sistema constitucional jurídico e institucional emanado de esta lucha y, obviamente, abarca también el proceso de creación de una realidad distinta capaz de responder a las demandas políticas, sociales, económicas y culturales del pueblo mexicano.

Los historiadores han concluido que la Revolución Mexicana no fue una revolución social integral, pero sí trajo como resultado una cantidad muy apreciable de cambios sociales. No hubo transformaciones fundamentales de las estructuras del Estado ni de las clases. Tuvo además un fuerte componente de luchas y revueltas surgidas desde abajo, por el común de la gente, en especial por el campesinado. Una revolución social, se distingue de otros procesos transformativos por los cambios integrales, resultado de una insurrección general que logra la transformación político, social, económica y cultural. Pero ello no se dio en México y la historia del país en el siglo XX así lo demuestra. Sin embargo, hubo cambios que resultaron de intensos conflictos económicos y sociopolíticos.

El presente estudio tiene por objetivo describir, analizar e interpretar el proceso desarrollado entre 1909 y 1920 en el Estado de Morelos, fenómeno conocido como “La Revolución Suriana” o “La Revolución Zapatista” que significó cambios trascendentales en el pequeño estado que mucho se aproximó a una revolución social regional. La Revolución Suriana fue una revolución local con proyecciones nacionales en el gran proceso de la Revolución Mexicana.

El tema los hemos dividido, en tres capítulos. En el primero se analizara la situación previa al estallido de la Revolución Mexicana, vale decir los años finales del Porfiriato, luego en el capítulo segundo se describirá la situación en el Estado de Morelos y el accionar revolucionario en dicho estado. Finalmente en el capítulo tercero se verán los resultados logrados por la revolución suriana y como esta se proyectara hacia el cauce general en la Revolución Mexicana. Finalmente en el capítulo IV presentaremos nuestras conclusiones. Nuestro material básico han sido fuentes primarias y bibliografía secundaria y en este estudio se ha aplicado una metodología descriptiva, analítica, crítica e interpretativa que nos ha permitido elaborar una conclusión propia al fenómeno de estudio.

CAPÍTULO I

SITUACIÓN PREVIA A LA REVOLUCIÓN MEXICANA

La cuestión agraria tiene sus orígenes en las más hondas y antiguas raíces de la historia de México. Sus antecedentes más remotos son el calpulli, institución básica de la organización social y económica de los pueblos. Durante el periodo colonial se dictaron leyes. Que tendieron a proteger las comunidades indígenas y los ejidos de los pueblos. El ejido fue una institución española traspasada a América basada también en la propiedad comunitaria de un campo o predio bien delimitado. Como estas leyes no se aplicaron sino por excepción, y el sistema las encomiendas al extenderse absorbió, enormes cantidades de terrenos se formaron los inmensos latifundios. Que constituyeron la forma clásica del régimen de posesión de la tierra durante toda la dominación española. Esta situación se prolongó durante la época republicana con el régimen de las haciendas.

Desde la independencia en adelante se mantuvo a los indígenas en una situación de marginación e inferioridad con respecto a la población mestiza y blanca. Al expandirse la frontera agrícola y ganadera, y al desarrollarse las relaciones capitalistas de producción en el campo (trabajo asalariado, producción de cultivos comerciales, inversión de capital en la propiedad agraria, y el crecimiento de la infraestructura económica en el medio rural), los pueblos indígenas fueron objeto de masivos despojos de sus tierras y muchos de ellos fueron desplazados a las regiones más inhóspitas o emigraron a la periferia de las ciudades, aumentando la marginalidad.

Los latifundistas agrícolas y ganaderos, asentados en los terrenos de los pueblos indígenas incorporaron a estos al sistema de servidumbre, peones de tarea (temporeros) y peones "acasillados", es decir, aquellos que no podían moverse de la propiedad en que trabajaban.

A partir de la Independencia, los estructuradores de la república de México en vez de recoger los anhelos populares, favorecieron la conservación de la estructura económica y social heredada de la colonia. Mas adelante, régimen dictatorial de Porfirio Díaz (1876 – 1911), la aplicación de leyes como las de deslindamientos, que se consideran por sus

efectos como la segunda colonización, recrudesció el acaparamiento de tierras en pocas manos por parte de 835 familias, conocidos como “Los científicos”, aumentando la extensión y el número de los latifundios, y por consecuencia, la desaparición de innumerables comunidades y pueblos de indios que aún retenían sus tierras. De nada sirvió a los indígenas mostrar los títulos de propiedad, siempre imprecisos en cuanto a superficie y límites, que poseían y aún conservan y que de acuerdo a las leyes bastaban para conservar los terrenos que ocupaban.

La propiedad de un pedazo de tierra significa una real garantía contra la miseria; era punto de apoyo para su vida, el lugar donde era posible sentirse libres, sin amos, sin patronos, sin tiendas de raya y sin guardias blancas; era un instrumento que proporciona comida y sentido de dignidad humana. Por pobre o pequeña que fuese una parcela, su propiedad satisfacía, aunque fuera parcialmente, una de las más caras ambiciones de los hombres del campo mexicano.

La Revolución Mexicana fue -en parte- producto de la miseria campesina. Los hombres del campo que la hicieron triunfar exigieron las tierras y fue necesario concedérselas, demandaron el derecho a la propiedad territorial, tanto por aquel sentido de justicia social, respecto a la tradición y a una forma de vida como también por una conveniencia política fundamental, determinada más por la intuición que por el razonamiento, de asegurar la paz social, constantemente amenazada por disturbios y trastornos, cuando existe y persiste una miseria popular sin esperanza. Satisfecho, aunque no en su integridad el anhelo de la tierra, los campesinos se arraigaron a ella, perdieron su carácter levantisco y agresivo, adquirieron una nueva dignidad de hombres y la capacidad para concebir una esperanza.

LOS INICIOS DE LA REPUBLICA MEXICANA

El nuevo proyecto de nación nacido a raíz del proceso independentista favoreció básicamente a los hacendados, rancheros, comerciantes, autoridades locales y, en general, a los grupos sociales relacionados con la agricultura comercial. De esta forma, para la aristocracia terrateniente el problema del campo se reducía a dos cuestiones: hacer producir las tierras con la lógica de producción para el mercado y romper con la tradicional

organización comunal para integrar a los indígenas a la recta nación. Durante toda la primera mitad y el tercer cuarto del siglo XIX, (1810 – 1875), la estructura agraria y la geografía agrícola de México se mantuvo prácticamente igual a las que existían en el siglo XVIII. Los cambios se ubicaron en los componentes de las unidades productivas: en las primeras décadas y debido a las tempranas reformas liberales de privatización de recursos naturales, hubo una tendencia a la concentración de tierras y un incremento en el número de haciendas, al tiempo que las tierras de los pueblos disminuyeran.

Las comunidades, por su parte, cuando no desaparecieron a causa del despojo de tierras, establecieron una creciente simbiosis con la hacienda; cada vez trabajaban en ésta y en el rancho acasillados o peones de tarea. Esta dependencia sirvió para el crecimiento de la hacienda. Al apartarse de esta a las economías regionales, ya fuera directamente en el ámbito de la producción o por medio de abastecer al mercado laboral de mano de obra y de mercancías, interactuando con las estructuras de gobierno, con la iglesia como institución y con los grupos de poder local y caudillos regionales, con lo que no sólo incorporaron muchos nuevos elementos de las culturas de contacto sino que transformaron su organización social. En síntesis, el resultado de este período fue la gran concentración de la tierra en pocas manos, la disminución real de los salarios y la proliferación del trabajo “libre” por un lado, y por el otro el trabajo del peonaje que, en la práctica y con el tiempo se transformará en trabajo de corte esclavista.

Hacia mediados del siglo XIX, las tendencias liberales abrieron paso al desarrollo capitalista del país. Empezando por la liberación del mercado de tierras, los liberales, bajo el liderato de Benito Juárez, y en fuerte lucha contra el conservantismo, dictaron la nueva Constitución de 1857 y distintas leyes para garantizar las reformas introducidas, atacando a las congregaciones religiosas, comunidades indígenas, la primera poseedores de vastas extensiones de tierras cultivables. El resultado de estas reformas no fue el surgimiento de una nueva clase de pequeños propietarios, sino el reforzamiento y creación de una clase terrateniente, que concentró aún más en sus manos enorme cantidad de tierras. De esta forma, se fueron extendiendo las relaciones capitalistas con la fuerte presencia y expansión de las haciendas, y con la combinación de estas relaciones con formas y relaciones precapitalistas de dependencia de los peones hacia la hacienda, y con el dominio local, pleno total de hacendados y caciques.

Hacia la década de 1870, bajo el mandato de Porfirio Díaz que gobernó hasta 1911, en México se desarrollaron los procesos económicos de expansión para la producción de materias primas y de recepción del capital extranjero, que llegó en variadas formas de inversión, México vio surgir, sobre las bases desarrolladas desde la segunda mitad del siglo XIX, la moderna hacienda porfiriana, productora de azúcar, algodón, ganado y café; hicieron su aparición la economía de plantación, la industrialización de la producción textil, los ferrocarriles y nuevos sistemas de alimentación; más tarde se incorporó la electricidad, el auge y modernización de la industria minera, y la creciente proletarización y pauperización de las masas trabajadoras. En resumen el Porfiriato fue sinónimo de crecimiento económico sostenido, estabilidad política y economía de ciertas tendencias liberales.

La introducción del ferrocarril fue una trascendencia de primera importancia y al ser un elemento modernizante aquí tendió a rebajar los precios del transporte, lo cual tuvo una relación directa con la economía. John Womack Jr. en su notable monografía sobre Emiliano Zapata, menciona que con la introducción del ferrocarril “los hacendados comenzaron a importar maquinaria pesada y a construir grandes ingenios azucareros para abastecer a los grandes mercados nuevos que se estaban abriendo”, y agrega que aquello trajo aparejado que con el aumento en la demanda se necesitó producir más, y por ello les “era más fácil cultivar más tierras, con esto se desea obtener la mayor cantidad de tierra, agua y mano de obra”¹.

En Morelos, dice Womack, “metieron el ferrocarril..., importaron maquinaria nueva y comenzaron a hacer planes para obtener nuevas tierras en las que cultivar más caña. Y a medida que su producción fue aumentando, ejercieron presión política para reducir impuestos municipales y estatales, para abolir los impuestos interestatales subsistentes y para mantener o elevar los aranceles nacionales que protegían la industria”². Por su parte, Roberto Melville señala también que “los fletes de ferrocarril en 1900 eran cinco veces más baratos que los de carretas, vigentes en 1877”³.

En esa época el Estado de Morelos de 4921 Km. cuadrados experimentó un crecimiento económico extremadamente rápido alcanzado y encauzado y dirigido por un

¹ J. Womack, *Zapata y la Revolución mexicana*, México D. F., 1969, p. 13.

² J. Womack, *Zapata y la Revolución Mexicana*, ya citado, p. 41.

³ R. Melville, *Crecimiento y rebelión*, México D. F., 1979, p. 44.

poder ejecutivo fuerte y centralizado. Dentro de las influencias que fomentaron una mayor producción y una mejor tecnificación de los procesos de producción de azucarera, debe señalarse que hacia 1905, “una crisis en las cosechas europeas de remolacha creó una alza en los precios y en las importaciones europeas. México vendió azúcar en cantidades relativamente grandes al mercado inglés”⁴.

En la década de 1880 se inició el despegue económico, debido al programa de desarrollo de los ferrocarriles y a la inversión extranjera y nacional en la agricultura, minería y otras ramas de la economía. Se logró la apertura de nuevos mercados nacionales e internacionales para los productos agrícolas. Un índice de ello fue que “el promedio anual de las exportaciones de azúcar en 1878-1888 fue de 3.150 toneladas; en 1889-1901, de sólo 565 toneladas; en 1902-1911, de 11.000 toneladas”⁵.

A manera de ejemplificar el aumento de la producción, debido a los factores antes mencionados, el cuadro que presentaremos a continuación, muestra las siguientes cifras de productividad:

Producción de azúcar en Morelos (en toneladas)⁶

Año	Azúcar
1870	9.912
1898-1899	21.493
1908-1909	52.230

Las inversiones en el agro y los aumentos de producción en Morelos, significaron que el valor de la tierra subió vertiginosamente y que continuó el proceso de concentración. Este proceso fue común en todos los estados de la república. Las cifras hablan por sí solas; según Jesús Silva Herzog, “entre 1881 y 1906, los terrenos baldíos deslindados por las compañías ascendían a 49 millones de hectáreas ... cifra que representaba la cuarta parte del territorio nacional”. Así, “el nuevo ordenamiento tuvo por objeto primordial favorecer a los socios de las compañías deslindadoras, ampliando considerablemente su libertad de acción a la vez que ponerlos a salvo de sanciones por violar a menudo la ley de 1883, sobre todo respecto a los límites de las enajenaciones”⁷.

⁴ R. Melville, *Crecimiento y rebelión*, ya citado, p. 47.

⁵ R. Melville, *Crecimiento y rebelión*, ya citado, p. 55.

⁶ R. Melville, *Crecimiento y rebelión*, ya citado, p. 34.

⁷ J. Silva Herzog, *El agrarismo mexicano*, México D. F., 1970, p. 114.

En Morelos las haciendas azucareras que habían predominado desde el siglo XVI, se expandieron notablemente en las primeras décadas del Porfiriato y a comienzos del siglo XX entraron en un vasto y rápido proceso de modernización tecnológica con la implementación de maquinarias desde Alemania. Sin embargo, el auge de las haciendas fue la ruina para las comunidades y pueblos indios, la pérdida de tierras, aguas y bosques, con el consecuente deterioro y posterior destrucción de su agricultura de subsistencia, en cambio, la industria de la caña de azúcar y del azúcar refinada proporciona a los trabajadores empleos serviles, mal pagados y siempre insuficientes. Alicia Hernández que ha estudiado en detalle el poblado rural de Anenecuilco, Morelos, muy ligado a la Revolución Suriana de Emiliano Zapata, dice: “Las haciendas en Morelos fueron desde sus orígenes coloniales, empresas capitalistas cuya estructura y dinámica estuvo condicionada a la evolución del sistema de tenencia de la tierra, a la disponibilidad de mano de obra y a su vinculación con el mercado de la Ciudad de México. Durante el Porfiriato, el crecimiento económico de las haciendas azucareras estuvo caracterizado por el acelerado incremento de la producción, la innovación tecnológica del proceso productivo y del sistema de transporte, y la participación en un mercado interno en expansión con características especulativas, es por ello que la hacienda va a realizar un proceso de especialización en el área del cultivo de caña en la fabricación de azúcar. Los flamantes hacendados traían ideas modernas y una muy clara: recuperar con creces las fuertes inversiones que estaban realizando”⁸.

Por su parte Roberto Melville agrega: “En 1880, 28 familias de terratenientes eran dueñas aproximadamente de 40 haciendas y controlaban la mitad del territorio del Estado. Para 1909, el número de propietarios había bajado a 18. La extensión de estas propiedades familiares variaba entre las 68.181 hectáreas de la familia García Pimentel y las 651 hectáreas de Javier Pliego de Pérez”⁹.

El proceso de expansión territorial de las haciendas generó un sentir generalizado de rechazo, dado que estas, al necesitar mayores porciones de terrenos para el cultivo y con ello se necesitar un mayor riego surgieran serias disputas por el dominio del agua; El expansionismo de los predios creó una lucha contra la justicia por la defensa de este recurso. Los hacendados recurrieron a antecedentes tanto orales como escritos para validar

⁸ A. Hernández, *Anenecuilco*, México D. F., 1993, p. 86.

⁹ R. Melville, *Crecimiento y rebelión*, ya citado, p. 22.

sus argumentos, "... hurgaron con mayor conocimiento de causa y precisión de su pasado; traían tras de sí una mejor educación y un mayor conocimiento de la palabra escrita y de las leyes pasadas y vigentes, más un cúmulo de experiencia de cuanto había acontecido en relación a sus bienes y tradiciones"¹⁰. Esto explica porqué durante todo el Porfiriato "los científicos" (el elemento terrateniente) buscó con ansias aumentar sus posesiones. "La nueva búsqueda de documentos emprendida en 1905, respondía, por una parte a la necesidad de reemplazar una vez más los títulos que se habían perdido por que no se los habían regresado las autoridades de Cuernavaca y también buscaban mejorar su contradicción con mejor y más puntual información sobre cuanto había sucedido en relación con sus bienes y sus tradiciones y los posibles caminos a seguir"¹¹.

Al realizarse este proceso de expansionista de las haciendas, las comunidades y pueblos de indios tomaron conciencia de la legitimidad colectiva de sus reclamos. Para formular la defensa de sus tierras y el agua, la población de Morelos se basó en antigua documentación como también en testimonios orales que confirmaron las aseveraciones emanadas de los documentos no siempre claramente expresa pero sí verídica. Además en muchos casos, "la documentación de Anenecuilco relativa a la primera mitad del siglo XIX es casi inexistente"¹², es por ello se recurrió a la oralidad.

Si bien es claro que se desarrolló un fuerte sentimiento en la defensa de la tierra y del agua por parte del campesinado, el sector terrateniente ganó los juicios de apropiación que se le impugnaban, debido a su estrecha relación con los elementos del Poder Judicial muy ligados al Porfiriato. Un claro ejemplo de ello fue la elección como gobernador de Morelos, de Pablo Escandón a fines del siglo XIX, personaje que respondía fielmente a los intereses de apropiación de los terratenientes. "Los hacendados y su flamante gobernador avanzaron con pasos firmes hacia una nueva era en donde la gran industria azucarera, y sus derivados, se desarrollara sin lastres del pasado. La solución era crear las condiciones para abolir los usos, costumbres y derechos de los pueblos, favoreciendo la transformación de los habitantes en trabajadores asalariados de los cañaverales, de los ingenios, de sus industrias en general"¹³.

¹⁰ A. Hernández,, *Anenecuilco*, ya citado, p. 37.

¹¹ A. Hernández,, *Anenecuilco*, ya citado, p. 37.

¹² A. Hernández,, *Anenecuilco*, ya citado, p. 63.

¹³ A. Hernández,, *Anenecuilco*, ya citado, p. 110.

También fue posible ver esta relación en el plano económico, dado que “las haciendas azucareras cubrían el 75% del presupuesto del Estado de Morelos”¹⁴, y por ello “los hacendados..., sólo querían entender una cosa: que sus industrias prácticamente sostenían al de estado de Morelos y eran las que más aportaban a la federación”¹⁵. La presión hecha por los trabajadores agrícolas hacia el gobierno siempre fue fuerte, pero sus esfuerzos por cambiar la situación imperante no tuvieron resultado hasta la rebelión de Zapata. En el campesinado morelense aumentó el malestar y este a partir de 1909, se transformó en un afán de lucha.

Otro elemento de dominación que poseían los hacendados eran que los “arrendamientos” de porciones de tierras para diversos fines, como el cultivo de maíz, elemento básico de subsistencia del campesinado, o el talaje de animales. Los contratos de arrendamientos eran renovables y ello es clara muestra de la dependencia que los campesinos tenían con las haciendas.

El cuadro que mostraremos a continuación lo hemos confeccionado con datos entregados por Roberto Melville y John Womack. Corresponde a las principales haciendas del Estado de Morelos entre 1908 y 1909 y comienzan en el nombre del propietario, nombre de las familias (las que se individualizan con * incluyen ingenios azucareros), el total de Ha en poder de cada dueño, la superficie cultivada y la producción obtenida en el periodo indicado.

Haciendas en Morelos, 1908-09¹⁶

Columna (1) Superficie total en hectáreas de la propiedad.

Columna (2) Superficie cosechada en hectáreas, equivalentes a un tercio de la superficie irrigable.

Columna (3) Producción de azúcar en toneladas, 1908-09

¹⁴ A. Hernández,, *Anenecuilco*, ya citado, p. 105.

¹⁵ A. Hernández,, *Anenecuilco*, ya citado, p. 106.

¹⁶ R. Melville, *Crecimiento y rebelión*, ya citado, p. 24 y en *La Revolución Mexicana (1910-1917) a través de documentos y testimonios contemporáneos*. Recopilación de Cristián Guerrero Yoacham, Fotocopiado. Santiago, Departamento de Ciencias Históricas, Facultad de Filosofía y Humanidades, Universidad de Chile, 2001, p. 156.

Propietario	(1) extensión Ha	Nombre de la hacienda, (*)Ingenio en la misma hacienda	(2) Superficie	(3) Producción
Juan Pagaza	3.432	Zacatepec*	522	5.393.9
Manuel Araoz	25.328	San Nicolás*	657	3.675.5
		Cuahuitla*	649	3.607.2
		Treinta*	591	3.245.0
		Acamulpa		
Luis García Pimentel	68.181	Santa Clara*	406	2.400.5
		Tenango*	611	3792.9
		San Ignacio		
Viuda de Vicente Alonso	14.812	Hospital*	401	2.631.0
		Calderon*	401	1.112.4
Ignacio de la Torre	15.680	Tenextepango*	731	4.177.6
Hijos de Antonio Escandón	12.090	Atlihuayán*	588	3.206.0
		Xochimancas		
Testamentaria de Tomás de La Torre	2.825	San Carlos*	466	2.674.2
		Cocoyoc		
		Pantitlán		
Romualdo Pasquel	17.336	Miacatlán	288	1604.5
		Acatzingo		
		Cocoyotla*	104	669.6
Testamentaria de Delfín Sánchez	8.312	San Vicente*	408	2.241.3
		Chiconcuac		
		Dolores		
		San Gaspar		
		Atlacomulco		

Emanuel Amor	40.500	San Gabriel*	233 926.0
		Actopan*	182 933.6
Viuda de Benito Arenas	2.500	Santa Inés*	298 1.695.3
		Guadalupe	
		Buнавista	
Francisco A. Vélez	3.720	Oacalco*	299 1.660.7
		Michate	
Manuel Alarcón	4.970	Temilpa*	242 1.358.7
J. Pliego de Pérez	651	Santa Cruz*	(405) 1.297.5
E. Vélez de Gorbar	2.282	Casasano*	178 1.249.4
Concepción G. de Fernández	17.300	Temixco*	200 1.118.3
Sixto Sarmina	1.881	Cuauchichinola*	50 385.9
María P. de Sollano	(no hay datos)	Puente	160 alcohol
		Vista Hermosa	646 alcohol
Total:	245.520		9723
			9723

Dentro de la tenencia de terrenos el presente cuadro muestra las haciendas, la dimensión terrenal, dueños y su producción hacia los años 1908-1909.

Superficie Estado de Morelos	4.941 Km.2
Total Ha Estado de Morelos	189.264 Ha
Total de propietarios grandes haciendas	17
Total de Ha en manos de 17 propietarios	189.070
Total de Ha en manos de comunidades	194
% superficie en manos de 17 propietarios	99.89 %
% superficie en manos de comunidades	0.99 %
Número total de ingenios azucareros y haciendas	24 ¹⁷

En el total de la producción nacional de azúcar, el siguiente cuadro muestra la preponderancia de Morelos durante los primeros trece años del siglo XX; vale decir el periodo previo al estallido de la Revolución Suriana y los primeros cuatro años de esta.

Producción nacional de azúcar por estados, 1901 – 1913 (miles de toneladas)¹⁸.

Zafra	Morelos	Veracruz	Puebla	Sinaloa	Michoacán	Jalisco	Otros	Total
1901-02	28.7	11.0	10.5	6.2	0.9	5.0		(62.3)
1902-03	34.5	18.0	14.7	6.5	11.1	5.1	18.1	112
1903-04	30.3	16.9	15.8	7.8	11.8	5.3	19.1	107
1904-05	26.2	20.3	16.2	7.7	11.7	5.2	19.7	107
1905-06	35.6	16.2	6.5	8.5	6.6	6.1	27.5	107
1906-07	42.2	18.6	16.7	8.7	7.4	6.3	19.1	119
1907-08	48.2	18.2	18.1	6.3	8.4	5.6	18.2	123
1908-09	52.2	26.8	20.2	8.3	9.1	6.0	50.4	143
1909-10	48.5	30.4	21.0	10.4	9.3	5.4	22.0	147
1910-11	49.7	40.8	20.3	12.2	10.3	4.8	22.9	161
1911-12	42.0	34.9	18.8	11.5	9.7	4.3	26.8	148
1912-13	20.2	53.5	19.8	15.9	8.5	5.1	25.0	148

El trabajo forzado en el sistema de peonaje, la disminución real de los salarios, incumplimiento de las promesas de Díaz sobre la restitución de tierras a los campesinos, los resultados de las políticas de desamortización, deslinde y colonización a costa de la propiedad agraria de la Iglesia y sobre todo de las tierras comunales, se constituyeron en los métodos para lograr la dominación total del agro mexicano por los grandes latifundios y la

¹⁷ *La Revolución Mexicana (1910-1917) a través de documentos y testimonios contemporáneos*. Recopilación de Cristián Guerrero Yoacham, ya citado p. 156.

¹⁸ R. Melville, *Crecimiento y rebelión*, ya citado, p. 61.

clase de los “científicos”, 835 familias porfiristas. Las haciendas surgieron en un comienzo como empresas agrícolas pujantes y “modernas”, pero ese milagro modernizador se desarrolló sobre la base de las formas más primitivas y brutales de explotación humana: semiesclavitud, enganchamiento forzoso, peonaje, aparcería, etc. Verdadero cáncer social que fue causal básico de la Revolución Mexicana.

De este modo, además de un choque con las formas tradicionales de producción agrícola, el advenimiento de la “modernidad” agraria produjo el deterioro de las condiciones de vida de los trabajadores rurales.

La inconformidad de los campesinos siguió creciendo a medida se acercaba el término de la primera década del siglo XX y junto con otra serie de factores como la caída de las exportaciones causada por la crisis económica internacional, el efecto de la depresión internacional de 1907, la masa de obreros desempleados, toda la política orientada a la superproducción de los recursos naturales, tuvieron repercusiones claras. “La agricultura entró en una fase de crisis desesperada, sobre todo en la región cañera de Morelos, en el centro-sur...”¹⁹. A esto, hay que agregar, las sequías que se dieron desde ese año y que dañaron los cultivos, lo que conllevó a que bajaran los montos de las producciones agrícolas y creciera el desempleo y aparecieran las hambrunas, propuestas el aumento de las necesidades siempre insatisfechas del campesinado, las ansias de poder de la nueva burguesía, fueron los factores para que se gestara la revolución de 1910, aparte de los factores políticos nacidos de la larga dictadura de Porfirio Díaz.

La mayor parte de los mexicanos continuó confiando su subsistencia a la explotación de una tierra empobrecida por el monocultivo y con una superficie insuficiente.

En las postrimerías de la dictadura porfirista, la mayoría de la población rural vivía dentro de los dominios de las grandes haciendas, donde resulta fácil colegir el enorme peso de la hegemonía política de los hacendados, que junto con el Ejército constituían la base del régimen porfirista.

Ante tal estado de cosas, resultó natural que una de las características esenciales de la revolución iniciada en 1910 fuera su inconfundible carácter popular agrarista y, como es sabido, el representante más genuino del levantamiento fue un campesino llamado Emiliano

¹⁹ J. Mason, *El México revolucionario*, México D. F., 1992, p. 233.

Zapata, que había sufrido en carne propia el rigor de la explotación a que estaban sometidos los campesinos de entonces.

LAS PRIMERAS MUESTRAS DE DESCONTENTO

Con el inicio del siglo XX, la mayoría de los mexicanos vieron que rumbo de sus vidas no cambiaba y que la idea central del porfirismo, “Poca política y mucha administración”, no resolvía los grandes problemas nacionales. A lo largo de treinta y cinco años de gobierno, la llamada “paz porfiriana” estuvo esparcida de rebeliones indígenas, levantamientos campesinos y manifestaciones de descontento de los trabajadores, fuesen obreros o frente a un gobierno que se afanaba al poder con la colaboración del Ejército y de la aristocracia terrateniente, los “científicos”, los mexicanos pensaban que buena parte de los problemas sociales no se habían resuelto porque, a fin de cuentas, la economía mexicana seguía dependiendo del exterior y la administración del país no sé hacia de acuerdo con lo que exigían los nuevos tiempos. En diferentes esferas empezaron a expresar el descontento frente a las acciones del General Porfirio Díaz, a la protección que daba a los extranjeros en contraste con las pocas oportunidades que tenían los mexicanos, la falta de un verdadero desarrollo democrático y la pobreza de la gran mayoría.

Cuando Díaz anunció que no postularía a la reelección de 1910 surgió la esperanza de cambio. La oposición levantó la candidatura de Francisco Madero y don Porfirio se arrepintió. Se realizaron las elecciones con Madero en la cárcel y Díaz fue reelegido para gobernar seis años más. Madero huyó a Estados Unidos y en junio de 1910, Madero lanzó el Plan de San Luis Potosí²⁰. En este programa, planteó el principio de sufragio efectivo y no reelección, prometió la restitución de las tierras expropiadas injustamente a las comunidades, por medio de los tribunales, y llamó al pueblo a las armas si Díaz no abandonaba la presidencia antes del 20 de Noviembre de 1910. Así, en esa fecha, estalló la revolución. Madero agrupó a un movimiento vasto y heterogéneo, que incluía a un sector importante de la burguesía cuyo eje de acumulación se iba trasladando de la propiedad agraria a la industria, a sectores de la pequeña burguesía urbana y amplios conglomerados

²⁰ *La Revolución Mexicana (1910-1917) a través de documentos y testimonios contemporáneos*. Recopilación de Cristián Guerrero Yoacham, ya citado, p.34.

de obreros y campesinos. Tanto en el norte como en el sur los campesinos se levantaron contra la dictadura de Porfirio Díaz, enarbolando las banderas maderistas. Cuando la guerra se extendió a todo el país y Díaz se encontraba derrotado, Madero pactó con los acuerdos de Ciudad Juárez. Porfirio Díaz renunció y abandonó el país, se convocó a elecciones y se desarmó a los campesinos. El Ejército Federal quedó intacto y en los acuerdos no se mencionó el problema de la tierra. Los campesinos no se detuvieron pues para ellos había empezado la revolución. A lo largo y ancho del país, los campesinos tomaron las tierras de las haciendas y las protegieron con las armas en la mano, mientras Madero pedía paz y prometía una pronta legislación agraria.

La revolución logró derribar el viejo estado porfirista. Su carácter se explica, en primer término, por los rasgos centrales de una formación social que combinaba un incipiente desarrollo capitalista nacional, por la penetración y subordinación al capital imperialista, con la subsistencia de las estructuras capitalistas cuya máxima expresión era la situación agraria (donde a su vez se combinaban distintas formas capitalistas y precapitalistas, como el peonaje, semiesclavitud, etc.). En una formación social atrasada, la resolución de las tareas democráticas inconclusas fue el motor de una revolución agraria cuya dinámica objetiva fue anticapitalista y enfrentó a las clases dominantes mexicanas.

En Morelos, el movimiento zapatista cobró creciente vigor. Conformado esencialmente por los campesinos de los pueblos, pero también indígenas y peones y obreros agrícolas, el movimiento comenzó apoyando a Madero, pero bajo la conducción de su líder, Emiliano Zapata y desarrollándose en la perspectiva de contar siempre y como condición básica con la dirección propia elegida por los mismos campesinos. A medida que los acontecimientos se fueron desarrollando el zapatismo comando la pronta restitución de las tierras a sus legítimos propietarios: las comunidades. Más como Madero fue sordo a ello, la ruptura se cristalizó en 1911 a las tres semanas de asumir Madero el poder, en el Plan de Ayala²¹. Este plan se expresó en tres oportunidades diferentes, La primera de ellas, firmada en Septiembre de 1911 dice textualmente: “I. Reconocemos y respetamos al

²¹ Texto del Plan de Ayala en John Womack, p. 394 y en *La Revolución Mexicana (1910-1917) a través de documentos y testimonios contemporáneos*. Recopilación de Cristián Guerrero Yoacham, ya citado, p.160 y texto del Plan de Ayala en Menegus Bornemman, Margarita (Ed.): *El agrarismo de la Revolución Mexicana*. Madrid, 1990, p. 33.

C. Francisco L. De la Barra, actual Presidente provisional de la República. II. Declaramos que sean destituidos los actuales Gobernadores provisionales y que sean nombrados, ya a voluntad del pueblo o de los Generales y Gefes (sic) de la presente contrarrevolución. Así como el Gefe de las armas y las fuerzas que guarnezcan a sus Plazas. III. Pedimos que evacuen las Plazas que actualmente están ocupando las fuerzas federales en los Estados de Morelos, Puebla, Guerrero y Oaxaca. IV. Que se suspendan las elecciones. V. Que se dé a los pueblos lo que en su justicia merecen, en cuanto a tierras, montes y aguas que han sido el origen de la presente Contrarrevolución. VI. Pedimos que queden abolidas las jefaturas políticas y que se dé absoluta libertad a todos los reos políticos de la Nación. Sufragio Efectivo No Reección. Sn. Juan del Río, Spbre. 26, 1911. (firmado:) Emiliano Zapata, Eufemio Zapata, José Trinidad Ruiz, Agustín Quiroz, Jesús Jáuregui, Emigdio L. Marmolejo, José Cruz, Jesús Navarro, José Rodríguez, Jesús Sánchez, José Vergara, Mariano Rodríguez, Próculo Capistrán, Amador Salazar”²².

La segunda etapa, iniciada el 11 de Noviembre de 1911, estableció: “1ª. Se retirará el Gobierno de Estado al C. general Ambrosio Figueroa. 2ª. Se retirarán del Estado las fuerzas que manda el C. General Federico Morales. 3ª. Se concederá indulto general a todos los alzados en armas. 4ª. Se dará una ley agraria procurando mejorar la condición del trabajador del campo. 5ª. Las tropas federales se retirarán de las poblaciones del Estado que actualmente ocupan. El plazo en que deban retirarse esas fuerzas quedará al prudente arbitrio del señor Presidente de la República; más el General Zapata, en representación de sus compañeros de armas y por si mismo, pide respetuosamente al señor Madero que este plazo no exceda los cuarenta y cinco días. 6ª. Mientras se retiran las fuerzas federales quedarán armados quinientos hombres de las fuerzas del General Zapata, asignándose por el ejecutivo la población o poblaciones en que deben acuartelarse. Esta fuerza tendrá el carácter de fuerza rural y dependerá, por lo tanto, del Ministro de Gobernación. 7ª. El jefe de las fuerzas será designado por el señor Madero, pero el General Zapata por sí en representación de sus segundos jefes, respetuosamente pide que la elección recaiga en la persona del señor don Raúl Madero o Eufemio Zapata. 8ª. Se expedirá pasaporte o salvoconducto para todos los jefes de los alzados en armas. 9ª. El General Zapata no intervendrá en los asuntos del Gobierno del Estado y procurará emplear su personal

²² Texto del Plan de Ayala en Womack, ya citado, p. 338.

influencia para hacer respetar las autoridades constituidas. 10ª. El Gobierno Federal entregará, para pagar los préstamos que se han hecho en la revolución, la cantidad de diez mil pesos. 11ª. El Gobernador del Estado será nombrado por los principales Jefes revolucionarios del Estado, de acuerdo con el señor Madero. 12ª. La Villa de Ayala quedará guarnecida con cincuenta hombres de la fuerza rural del Estado. 13ª. Las fuerzas del General Zapata se reconcentrarán en la Villa de Ayala y Jonacapec, desde luego. Villa de Ayala, Noviembre 11 de 1911. El General Emiliano Zapata²³.

La visión definitiva del Plan de Ayala, firmado por todos los Generales Zapatistas el 25 de Noviembre de 1911, tiene el siguiente tenor: “Plan libertador de los hijos del Estado de Morelos afiliados al ejército insurgente que defiende el cumplimiento del Plan de San Luis, con las reformas que ha creídos conveniente aumentar en beneficio de la Patria Mexicana.

Los que suscribimos, constituidos en junta revolucionaria para sostener y llevar a cabo las promesas la revolución del 20 de Noviembre de 1910 próximo pasado, declaramos solemnemente frente a la faz del mundo civilizado que nos juzga y ante la nación a que pertenecemos y amamos, los propósitos que hemos formulado, para acabar con la tiranía que nos oprime y redimir a la patria de las dictaduras que se nos imponen, las cuales quedan determinadas en el siguiente plan: 1. Teniendo en consideración que el pueblo mexicano acaudillado por D. Francisco I. Madero, fue a derramar su sangre para reconquistar libertades y reivindicar sus derechos conculcados, y no para que un hombre se adueñara del poder, violando los sagrados principios que juró defender bajo el lema Sufragio Efectivo y No Reección, ultrajando así la fe, la causa, la justicia y las libertades del pueblo; teniendo en consideración que ese hombre a que nos referimos es D. Francisco I. Madero, el mismo que inició la precipitada revolución, el que impuso por norma gubernativa su voluntad e influencia al Gobierno Provisional del ex Presidente de la República Lic. Francisco L. de la Barra, causando con este hecho reiterados derramamientos de sangre y multiplicadas desgracias a la patria de una manera solapada y ridícula, no teniendo otras miras que satisfacer sus ambiciones personales, sus desmedidos instintos de tirano y su profundo desacato al cumplimiento de las leyes preexistentes emanadas del inmortal Código del 57 escrito con la sangre revolucionaria de Ayutla;

²³ Texto del Plan de Ayala en Womack, ya citado, pp. 388- 389.

Teniendo en cuenta que el llamado Jefe de la Revolución libertadora de México, D. Francisco I. Madero, por falta de entereza y debilidad suma, no llevó a feliz término la revolución que gloriosamente inició con el apoyo de Dios y del pueblo, puesto que dejó en pie la mayoría de los poderes gubernativos y elementos corrompidos de opresión del gobierno dictatorial de Porfirio Díaz, que no son ni pueden ser en manera alguna la representación de la Soberanía Nacional, y que, por ser acérrimos adversarios nuestros y de los principios que hasta hoy defendemos, están provocando el malestar del país y abriendo nuevas heridas al seno de la patria para darle a beber su propia sangre; teniendo también en cuenta que el supradicho Sr. Francisco I. Madero, actual Presidente de la República, trata de eludirse del cumplimiento de las promesas que hizo a la Nación en el Plan de San Luis Potosí, siendo las precipitadas promesas a los convenios de Ciudad Juárez; ya nulificado, persiguiendo, encarcelando o matando a los elementos revolucionarios que le ayudaron a que ocupara el alto puesto de Presidente de la República por medio de falsas promesas y numerosas intrigas a la Nación.

Teniendo en consideración que el tantas veces repetido Francisco I. Madero a tratado de acallar con la fuerza bruta de las bayonetas y de ahogar en sangre a los pueblos que le piden, solicitan o exigen el cumplimiento de las promesas de la revolución llamándoles bandidos o rebeldes; condenándolos a la guerra de exterminio sin conceder ni otorgar ninguna de las garantías que prescriben la razón, la justicia y la ley; teniendo igualmente en consideración que el Presidente de la República Francisco I. Madero, ha hecho del Sufragio Efectivo una sangrienta burla al pueblo, ya imponiendo contra la voluntad del mismo pueblo, en la Vicepresidencia de la República, al Lic. José M. Pino Suárez, o ya los Gobernadores de los Estados, designados por él, como el llamado General Ambrosio Figueroa, verdugo y tirano del pueblo de Morelos; ya entrando en contubernio escandaloso con el partido científico, hacendados, feudales y caciques opresores, enemigos de la revolución proclamada por él, a fin de forjar nuevas cadenas y seguir el molde de una nueva dictadura más oprobiosa y más terrible que la de Porfirio Díaz; pues ha sido claro y patente que ha ultrajado la soberanía de los Estados, conculcando las leyes sin ningún respeto a vidas ni intereses, como ha sucedido en el Estado de Morelos y otros, conduciéndolos a la más horrorosa anarquía que registra la historia contemporánea.

Por estas consideraciones declaramos al susodicho Francisco I. Madero, inepto para realizar las promesas de la revolución de que fue autor, por haber traicionado los principios con los cuales burló la voluntad del pueblo y pudo escalar el poder: incapaz para gobernar por no tener ningún respeto a la ley y a la justicia de los pueblos, y traidor a la patria por estar a sangre y fuego humillando a los mexicanos que desean libertades, a fin de complacer a los científicos, hacendados y caciques que nos esclavizan y desde hoy comenzamos a continuar la revolución principiada por él, hasta conseguir el derrocamiento de los poderes dictatoriales que existen.

2. Se desconoce como jefe de la Revolución al Sr. Francisco I. Madero y como Presidente de la República por las razones que antes se expresan, procurándose el derrocamiento de este funcionario.

3. Se reconoce como Jefe de la Revolución Libertadora al ilustre C. Gral, Pascual Orozco, segundo del Caudillo Francisco I. Madero, y en caso de que no acepte este delicado puesto, se reconocerá como Jefe de la Revolución al C. General D. Emiliano Zapata.

4. La junta Revolucionaria del E. de Morelos manifiesta a la nación bajo formal protesta: que hace suyo el Plan de San Luis Potosí con las adiciones que a continuación se expresan en beneficio de los pueblos oprimidos y se hará defensora de los principios que defiende hasta vencer o morir.

5. La Junta Revolucionario del E. de Morelos no admitirá transacciones ni componendas hasta no conseguir el derrocamiento de los elementos dictatoriales de Porfirio Díaz y de Francisco I. Madero, pues la nación está cansada de hombres falsos y traidores que hacen promesas como libertadores y que al llegar al poder se olvidan de ellas y se constituyen en tiranos.

6. Como parte adicional del plan que invocamos, hacemos constar: que los terrenos, montes y aguas que hayan usurpado los hacendados, científicos o caciques a la sombra de la justicia venal, entrarán en posesión de esos bienes inmuebles desde luego, los pueblos o ciudadanos que tengan sus títulos, correspondientes a esas propiedades, de las cuales han sido despojados por la mala fe de nuestros opresores, manteniendo a todo trance con las armas en la mano la mencionada posesión, y los usurpadores que se consideren con derecho

a ellos lo deducirán ante los tribunales especiales que se establezcan al triunfo de la revolución.

7. En virtud de que la inmensa mayoría de los pueblos y ciudadanos mexicanos no son más dueños que del terreno que pisan, sufriendo los horrores de la miseria sin poder mejorar en nada su condición social ni poder dedicarse a la Industria o la Agricultura, por estar monopolizadas en unas cuantas manos las tierras, montes y aguas; por esta causa se expropiarán previa indemnización, de la tercera parte de esos monopolios a los poderosos propietarios de ellos, a fin de que los pueblos y ciudadanos de México, obtengan ejidos, colonias, fundos legales para pueblos o campos de sembradura o de labor y se mejore en todo y para todo la falta de prosperidad y bienestar de los mexicanos.

8. Los hacendados, científicos, o caciques que se opongan directa o indirectamente al presente plan, se nacionalizarán sus bienes y las dos terceras partes que a ellos les correspondan, se destinarán para indemnizaciones de guerra, pensiones de viudas y huérfanos de las víctimas que sucumban en la lucha del presente plan.

9. Para ejecutar los procedimientos respecto a los bienes antes mencionados, se aplicarán leyes de desamortización y nacionalización según convenga, pues de norma y ejemplo pueden servirnos las puestas en vigor por el inmortal Juárez a los bienes eclesiásticos, que escarmentaron a los déspotas y conservadores que en todo tiempo han pretendido imponernos el yugo ignominioso de la opresión y el retroceso.

10. Los jefes militares insurgentes de la República que se levantaron con las armas en la mano a la voz, de Francisco I. Madero, para defender el plan de San Luis Potosí y que se opongan con fuerza armada al presente plan, se juzgarán traidores a la causa que defendieron y a la patria, puesto que en la actualidad muchos de ellos por complacer a los tiranos, por un puñado de monedas o por cohecho o soborno, están derramando la sangre de sus hermanos que reclaman el cumplimiento de las promesas que hizo a la nación D. Francisco I. Madero.

11. Los gastos de guerra serán tomados conforme al artículo 11 del plan de San Luis Potosí, y todos los procedimientos empleados en la revolución que emprenderemos, serán conforme a las instrucciones mismas que determine el mencionado plan.

12. Una vez triunfante la revolución que llevamos a la vía de la realidad, Una Junta de los principales jefes revolucionarios de los diferentes Estados, nombrará o designará un

Presidente interino de la República, que convocará a elecciones para la organización de los poderes federales.

13. Los principales jefes revolucionarios de cada Estado, en Junta, designarán al Gobernador del Estado a que correspondan, y este elevado funcionario convocará a elecciones para la debida organización de los poderes públicos, con el objeto de evitar consignas forzosas que labran la desdicha de los pueblos, como la tan conocida consigna de Ambrosio Figueroa en el Estado de Morelos y otros que nos condenan al precipicio de conflictos sangrientos sostenidos por el capricho del dictador Madero y el círculo de científicos y hacendados que lo han sugestionado.

14. Si el Presidente Madero y demás elementos dictatoriales del actual y antiguo régimen, desean evitar las inmensas desgracias que afligen a la patria y poseen verdaderos sentimientos de amor hacia ella, que hagan inmediata renuncia de los puestos que ocupan y con ello en algo restañarán las graves heridas que han abierto al seno de la patria, pues que, de no hacerlo así, sobre sus cabezas caerán la sangre y anatema de nuestros hermanos.

15. Mexicanos: considerad que la astucia y mala fe de un hombre está derramando sangre de una manera escandalosa, por ser incapaz para gobernar; considerad que su sistema de gobierno está agarrotando a la patria y hollando con la fuerza bruta de las bayonetas nuestras instituciones; y así como nuestras armas las levantamos para llevarlo al poder, las volvemos contra él por faltas a sus compromisos con el pueblo mexicano y haber traicionado la revolución iniciada por él, no somos personalistas, ¡somos partidarios de los principios y no de los hombres!.

Pueblo mexicano, apoyad con las armas en la mano este plan y haréis la prosperidad y bienestar de la patria. Libertad, Justicia y Ley. Ayala, Noviembre 25 de 1911.

General en Jefe, Emiliano Zapata, Rúbrica. Generales: Eufemio Zapata, Francisco Mendoza, Jesús Morales, Jesús Navarro, Otilio E. Montaña, José Trinidad Ruiz, Próculo Capistrán, rúbricas. Coroneles: Felipe Vaquero, Cesáreo Burgos, Quintín Gonzáles, Pedro Salazar, Simón Rojas, Emidgio Marmolejo, José Campos, Pioquinto Galis, Felipe Tijera, Rafael Sánchez, José Pérez, Santiago Aguilar, Margarito Martínez, Feliciano Domínguez, Manuel Vergara, Cruz Salazar, Lauro Sánchez, Amador Salazar, Lorenzo Vásquez, Catarino Perdomo, Jesús Sánchez, Domingo Romero, Zacarías Torres, Bonifacio García, Daniel Andrade, Ponciano Domínguez, Jesús Capistrán, rúbricas. Capitanes: Daniel

Mantilla, José M. Carrillo, Francisco Alarcón, Severiano Gutiérrez, rúbricas y siguen más firmas. Es copia fiel sacada de su original. Campamento de las montañas de Puebla, Diciembre 11 de 1911. El General en Jefe, Emiliano Zapata, rúbrica²⁴.

Este plan por la claridad de sus contenidos, no merece mayores comentarios y aquí diremos solamente que fue el que guió a la Revolución Suriana o Revolución Zapatista desde 1911 hasta 1919, fecha de la muerte de Zapata. El plan en su planteamiento central no busca realizar cambios profundos en la estructura agraria de Morelos, sino mantener la tradición que emanaba su arraigo a la tierra.

²⁴ Texto del Plan de Ayala en Womack, ya citado, pp. 394-397.

CAPÍTULO II

LA CUESTIÓN AGRARIA Y LA REVOLUCIÓN SURIANA

El creador y líder de la revolución agraria suriana, Emiliano Zapata Salazar, el más destacado campesino revolucionario de México, nació en el poblado de Anenecuilco, en Morelos el 8 de Agosto de 1880. Mestizo, siempre estuvo en defensa de los derechos de su pueblo a las tierras que tradicionalmente le pertenecían, donde hacían realidad el slogan “la tierra es de quién la trabaja”. Frente a los reiterados abusos de la aristocracia terrateniente, se alzó en armas, reclutó una partida de peones, indígenas de los pueblos y las haciendas de Morelos, y bajo el grito de “Tierra y Libertad”, se unió en 1910 a la revolución liderada por Madero. El objetivo era derrocar al régimen de Porfirio Díaz. Pero al poco andar de la revolución de Madero, Zapata perdió confianza en el caudillo, debido a los pocos progresos en materia agraria, en especial por la no devolución de tierras a los pueblos de indios y por ello que se declaró en su contra, formulando su propio programa revolucionario, el Plan de Ayala¹. Zapata inició la lucha armada que mantuvo con altibajos hasta 1919 y que terminó después de su muerte el 10 de abril de ese año. Su rebelión fue eminentemente regional, local; su revolución se limitó al estado de Morelos aunque su acción trascendió a las fronteras de este.

Durante las presidencias del dictador Victoriano Huerta (1913-1914) y del presidente constitucionalista Venustiano Carranza (1914-1920), Zapata mantuvo sus actividades guerrilleras y paralelamente continuaba recuperando tierras que de inmediato devolvía a sus legítimos propietarios. Punto culmine de su acción fue la promulgación de la Ley de reforma agraria, Cuernavaca 26 de Octubre de 1915, en la que el líder suriano dio forma a una nueva estructura social o mejor dicho recuperó la tradicional organización

¹ Texto del Plan de Ayala en John Womack, ya citado, p. 394 y en *La Revolución Mexicana (1910-1917) a través de documentos y testimonios contemporáneos*. Recopilación de Cristián Guerrero Yoacham, ya citado, p.160 y texto del Plan de Ayala en Menegus Bornemman, Margarita (Ed.): *El agrarismo de la Revolución Mexicana*. Madrid, 1990, p. 33.

social de Morelos creando un verdadero estado agrario con una adecuada organización política en torno a materias como la Agricultura y Colonización, Instrucción Pública y Bellas Artes, Hacienda y Crédito Público, Trabajo y Justicia, todos ellos con una reducida pero indispensable burocracia.

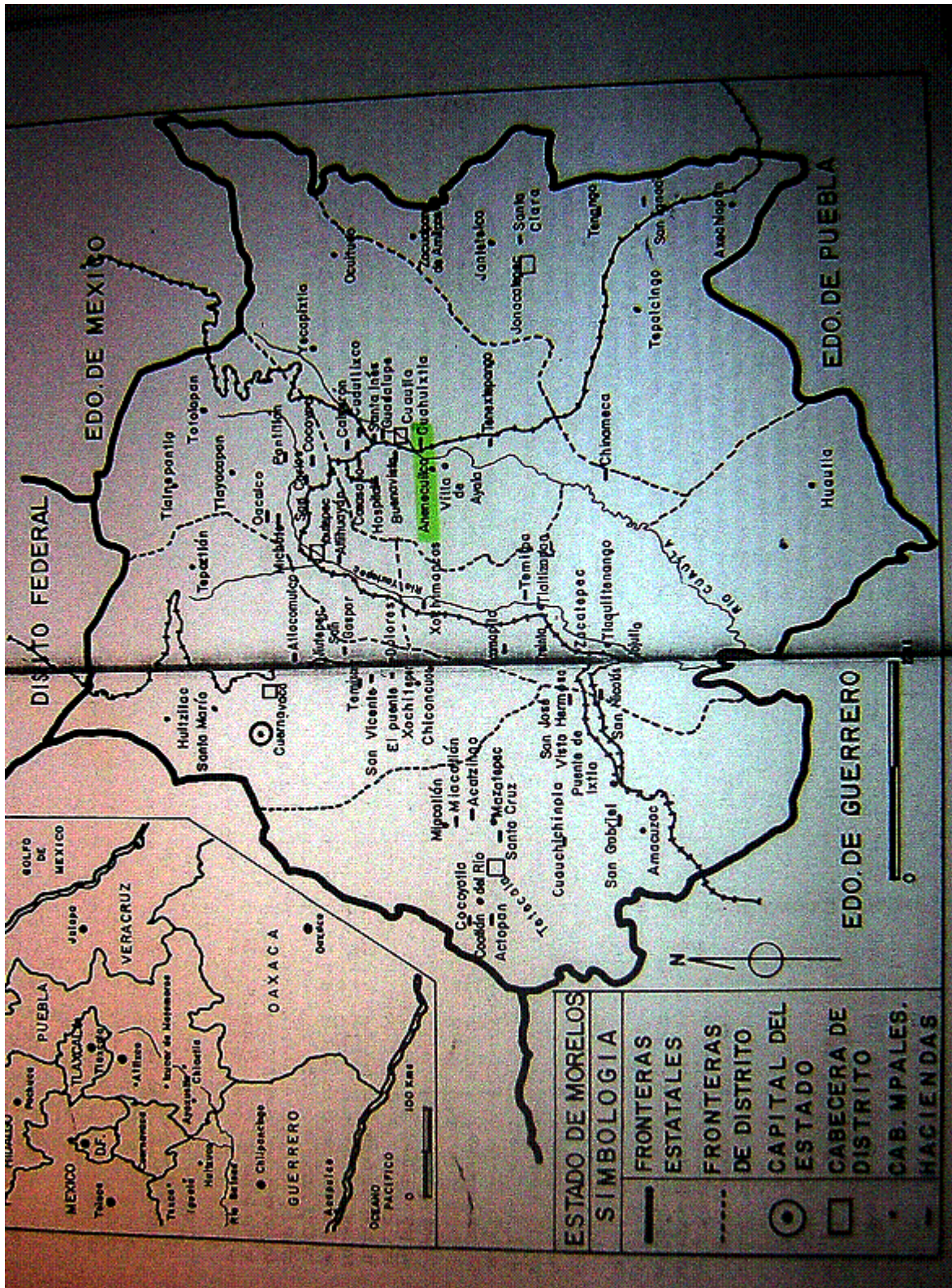
Zapata ha sido idolatrado por los campesinos y por la gente del pueblo como el verdadero reformador revolucionario y héroe de la Revolución Mexicana. Su vida ha inspirado abundantes leyendas y corridos populares. Zapata es visto como una expresión esencial y vital en el proceso de constitución de la nación mexicana. Encarnó la situación social del campesinado, y su objetivo se basó en su idea de tradicional y conservadora propiedad comunal de la tierra comunal. En sus planes y programas se expresa un sagrado respeto por la tradición. Su lucha fue personal, la reconstitución del tradicional ejido, del suyo propio en Anenecuilco, y por ello orientó la contienda hacia la restitución de la antigua comunidad agraria. La veneración del pueblo por Emiliano Zapata se debió también a su trágica muerte, producto de una maquinación nacida en el gobierno de Venustiano Carranza quien, no pudiendo vencer a Zapata y sus liebres blancas, permitió la confección de un plan en el cual el Coronel Guajardo prometió a Zapata las fuerzas, armamento y parque para continuar la lucha. Zapata después de mucho discutirlo y pensarlo junto con los consejos que recibía de sus colaboradores decidió encontrarse con “el maldito” (Así llaman los campesinos a Guajardo) en la hacienda de Chinameca. Concurrió a la entrevista con una escasa escolta y penetró solo en el patio de la propiedad. Con una señal de Guajardo previamente comunicado a los francotiradores puestos en lugares estratégicos, como los techos. Estos dispararon y acribillaron a balazos al líder suriano, cuyo cadáver fue lanzado más tarde en la plaza de Anenecuilco.

Como hemos dicho anteriormente, el alzamiento de Zapata fue localista, limitado al estado de Morelos, Zapata representa el tipo humano típico de esa zona de México, el tipo humano rural que reunió en medio de una organización capitalista definida por la concentración de la propiedad territorial, alta población, gran productividad agrícola,

sistema de peonaje². Morelos tiene “una extensión territorial de 4941 kilómetros cuadrados. Fue creado en 1867 cuando se dividió el estado de México en unidades político administrativas menores. “Está localizado al sur del valle de México, y la región, formada por amplios y fértiles valles, goza de un clima moderado y una adecuada precipitación pluvial”³.

² Véase F. Chevalier: “Un factor decisivo de la revolución agraria en México: El levantamiento de Zapata, 1911 - 1919”, *Cuadernos Americanos*, Año XIX, Número 6, México D. F., Noviembre – Diciembre de 1960, pp. 165 – 187.

³ R. Melville, *Crecimiento y Rebelión*, México D. F., 1979, p. 21.



Mapa de Morelos⁴

⁴ R. Melville, *Crecimiento y Rebelión*, ya citado, pp. 40 – 41.

La población de Morelos, comprendida al cabo de 1910, era de 179.594 personas y estaba distribuida en la siguiente forma de acuerdo a los cálculos de Roberto Melville⁵:

Tipo de asentamientos	Número de asentamientos		Población total		Porcentaje de la población de Morelos en cada tipo de asentamiento		
	1900	1910	1900	1910	1900	1910	Diferencia
Centros urbanos	2	2	15853	19510	9.9	10.9	1.0
Cabeceras de municipalidades	21	21	49430	53739	30.9	29.9	- 1.0
Pueblos	94	91	60179	65821	37.6	36.6	- 1.0
Ranchos	73	129	12986	16895	8.1	9.4	1.3
Reales de Hacienda	35	40	19105	19420	11.9	10.8	- 1.1
Otros	9	28	2562	4209	1.6	2.3	0.7
Total			160115	179594	100.0	99.9	

Morelos era sitio favorable a la producción subtropical, especialmente agrícola, que se instaló las hacienda en un proceso paralelo a la concentración de la propiedad de tierras en pocas manos que favoreció a la consolidación un tipo capitalista de producción, definido también por su gran rendimiento y enormes ganancias.

En el plano político, en 1909, al llevarse a cabo las elecciones para gobernador del Estado, Emiliano Zapata participó apoyando al candidato independiente Patricio Leyva, quién se enfrentó al candidato oficialista Pablo Escandón protegido personal de Porfirio Díaz. Gana las elecciones. Escandon, representaba los intereses del gobierno y de los hacendados “científicos”. Su administración y las medidas que adoptó fueron un gran fracaso. Womack las califica como “veniales” y que se explicarían por “la negligencia, la

⁵ R. Melville, *Crecimiento y Rebelión*, ya citado, p. 42.

falta de información o la estupidez”⁶. En el plano administrativo las medidas sólo atendieron a incrementar los grandes intereses económicos. Esta tendencia quedó manifestada en la Ley de Reevaluación General de Bienes Raíces, promulgada el 21 de junio de 1909. En líneas generales el texto tendió a rebajar las contribuciones de los predios de los grandes propietarios, y aumentar el monto de tributación a los pequeños propietarios. Ello generó un gran malestar y motivo de protestas. Womack señala que, “Al entrar 1910, los hacendados actuaban casi a su antojo. En la tarea de convertir a Morelos en la Hacienda Perfecta, avanzaban tan fácilmente contra los tenderos y comerciantes recientemente inconformes como contra los campesinos y rancheros tradicionalmente desafiantes”⁷. Paralelamente, en Ciudad de México se advertía una situación de “efervescencia” política, debido a que desde 1908, después de la entrevista de Porfirio Díaz con el periodista norteamericano James Creelman, se abrió la posibilidad de que Díaz no prepostulará al cargo de Presidente y con ello terminara su larga dictadura. Además, Díaz había afirmado que el pueblo mexicano ya estaba maduro para venir en democracia y que él no deseaba continuar en el poder⁸. Con esto comenzó en el país una intensa actividad política. Ese mismo año apareció el libro “La sucesión presidencial en 1910”⁹, escrito por Francisco Ignacio Madero, que se convirtió en el manifiesto político de los diferentes pero desorganizados grupos de oposición a la dictadura: la clase media urbana, la gran masa campesina y sectores de obreros industriales, todos contrarios a la reelección de Díaz para un nuevo mandato presidencial, y también opuestos a las costumbres aristocráticas y al afrancesamiento dominante de los “científicos” terratenientes que respaldaban la política económica del colonialismo capitalista y aplaudían la falta de libertades públicas impuestas por el régimen dictatorial. En abril de 1910, Madero fue nominado candidato a la presidencia por el Partido Nacional Antirreeleccionista, fundado un año antes por el mismo Madero, cuyo programa se definió en el slogan “Sufragio efectivo y no-reelección”¹⁰.

⁶ J. Womack, *Zapata y la Revolución Mexicana*, México D. F., 1969, p. 40.

⁷ J. Womack, *Zapata y la Revolución Mexicana*, ya citado, p. 53.

⁸ La entrevista Díaz - Creelman en Mario Contreras y Jesús Tamayo (Eds.), *México en el siglo XX. Textos y Documentos*. Tomo I: 1900 – 1913. México D. F., 1975, pp. 259 – 268.

⁹ Una selección de los contenidos del libro en *La Revolución Mexicana (1910-1917) a través de documentos y testimonios contemporáneos*. Recopilación de Cristián Guerrero Yoacham. Fotocopiado. Santiago, Departamento de Ciencias Históricas, Facultad de Filosofía y Humanidades, Universidad de Chile, 2001, pp. 26 – 32.

¹⁰ J. Womack, *Zapata y la Revolución Mexicana*, ya citado, p. 54.

Los litigios por tierras continuaban en Morelos en el mismo período que analizaremos. El incidente acontecido con la Hacienda del Hospital muestra que los campesinos de Anenecuilco demandaban que se respetase la tradicional posesión de sus tierras, pero no obtenían respuesta positiva, pues el administrador rentó las tierras a agricultores de Villa Ayala y estos comenzaron de inmediato la siembra. Lo que agravó aún más a los agricultores de Anenecuilco. Zapata que recién había llegado a Anenecuilco después de haber sido reclutado forzosamente en el ejército en febrero de 1910, y que había sido elegido por el consejo de ancianos de Anenecuilco, asumió la jefatura del pueblo y de inmediato se alzó en armas junto con los campesinos y comenzó la recuperación de tierras y labores agrícolas. Un año más tarde se unió a la revolución de Madero, “reunió a unos 80 hombres del pueblo, hizo que se armaran y que fueran a los campos en los que estaban trabajando los de Villa Ayala. Les dijo que no tenía intención en pelear con ellos...pero la tierra era de Anenecuilco y que los de Anenecuilco las cultivarían. Los de Villa Ayala se retiraron, junto con la guardia de la hacienda, y Zapata procedió a distribuir lotes entre los agricultores de su pueblo”¹¹ y con ello inició la Revolución Suriana que, en la realidad, comenzó antes de la revolución maderista.

El 4 de octubre de 1910, Díaz fue reelegido para un séptimo mandato, Madero fue encarcelado por Díaz en Monterrey el 6 de junio de 1910 debido a un fuerte discurso que pronunció la contradictoria actitud de Díaz frente a la entrevista sostenida con Creelman donde no postularía en la elección presidencial. Madero, entonces, escapó a San Antonio Texas y el 15 de octubre de 1910, él y sus colaboradores redactaron el Plan de San Luis Potosí¹², que llamó a la insurrección general y toma de las armas si Díaz no abandonaba el poder antes del 20 de Noviembre de 1910. La convocatoria logró el apoyo de los campesinos al incluir en el punto tercero algunas propuestas generales de solución al problema agrario. Por ello Zapata dió su apoyo y se unió a la revolución maderista, por que en alguna medida inicial resumía la lucha centenaria de los campesinos por la restitución de las tierras que les habían sido expoliadas.

¹¹ J. Womack, *Zapata y la Revolución Mexicana*, ya citado, p. 63.

¹² *La Revolución Mexicana (1910-1917) a través de documentos y testimonios contemporáneos*. Recopilación de Cristián Guerrero Yocham, ya citado, p.34.

El Plan San Luis Potosí dice textualmente en el aspecto agrario: “Los pueblos, en su esfuerzo constante de que triunfen los ideales de libertad y justicia, se ven precisados en determinados momentos históricos a realizar los mayores sacrificios.

Nuestra querida Patria ha llegado a uno de estos momentos; una tiranía que los mexicanos no estábamos acostumbrados a sufrir, desde que conquistamos nuestra independencia, nos oprime de tal manera, que ha llegado a hacerse intolerable.

...El Gobierno actual, aunque tiene por origen la violencia y el fraude, desde que el momento ha sido tolerado por el pueblo, puede tener para las naciones extranjeras ciertos títulos de legalidad hasta el 30 del mes entrante en que expiran sus poderes; pero como es necesario que el nuevo gobierno dimanado del último fraude no pueda recibirse ya del poder, o por lo menos se encuentre con la mayor parte de la nación protestando con las armas en la mano contra esta usurpación, he designado el domingo 20 del entrante noviembre, para que de las seis de la tarde en adelante, todas las poblaciones de la república se levanten en armas bajo el siguiente PLAN:

... 3 Siendo de toda justicia restituir a sus antiguos poseedores los terrenos de que se les despojo de un modo tan arbitrario, se declaran sujetas a revisión tales disposiciones y fallos y se les exigirá a los que adquirieron de un modo tan inmoral o a sus herederos, que los restituyan a sus primitivos propietarios, a quienes pagaran también una indemnización por los perjuicios sufridos.

7. El día 20 de Noviembre, desde las seis de la tarde en adelante, todos los ciudadanos de la República tomarán las armas para arrojar del poder a las autoridades que actualmente gobiernan”¹³.

Zapata comenzó su lucha en su pueblo natal. Su lema revolucionario fue “Tierra y libertad” y con ello, según nuestro parecer quería expresar el compromiso de resolver los problemas que fueron las causas sociales en el ámbito agrario de gran descontento existente en México durante el Porfiriato. Para Zapata la recuperación de las tierras y la entrega de tierras a quienes nunca las habían tenido era la solución de la grave situación económica y social de los campesinos.

¹³ Fabela, *Documentos históricos de la Revolución Mexicana, La Etapa Maderista*. México D. F., 1964, Tomo I, p. 69 y en *La Revolución Mexicana (1910-1917) a través de documentos y testimonios contemporáneos*. Recopilación de Cristián Guerrero Yoacham, ya citado, p. 34.

La guerrilla de Emiliano Zapata se orientó hacia la acción de reivindicación agraria. En unos pocos meses, luego de haber sido llamado por los líderes de los pueblos para encabezar la lucha contra la usurpación de las tierras de la comunidad por parte de los grandes hacendados, Zapata era ya un factor decisivo de lo que sucedería en México.

“La guerrilla Zapatista, eran peones de las haciendas o habitantes de los pueblos, formaban por lo general partidas que iban desde treinta hasta dos o trescientos hombres al mando del guerrillero más enérgico, a veces incluso una mujer que tenía el título de coronela o capitana”¹⁴. Esto muestra que esta revolución suriana era eminentemente campesina, que se aspiraba a sus anhelos fueran concretados después de tanta espera y tanto sufrimiento, que ahora podían lograr que la posesión efectiva de sus tierras fuera una realidad. Las guerrillas avanzaban sobre los distintos lugares y mediante la expropiación violenta o pacífica lograba sus objetivos. “La tropa vivía, pues, del campo, al principio sirviéndose del maíz y de los animales que encontraban en las haciendas enriquecidas por la paz porfiriana, posteriormente pidiendo alimentos a los habitantes de los pueblos, que en su totalidad contribuían a su causa”¹⁵. Las fuerzas de Emiliano Zapata conformadas por campesinos, no realizaba una guerra convencional, sino ocupaba el método de guerra de guerrillas. Las diferentes partidas asaltaban por sorpresa un objetivo, como líneas de ferrocarriles, trenes, tendían trampas a destacamentos federales con el fin de despojarlos de sus armas. Si encontraban problemas simplemente huían y se perdían en el paisaje rural moreliense que conocían perfectamente y con el cual estaban identificados. Los peones peleaban con machetes, lanzas, cuchillos, herramientas agrícolas, pocos poseían armas de fuego, pero todos mostraban una clara valentía sin límites y una fiera decisión en conseguir su objetivo. Ello los llevó a realizar acciones heroicas, con un valor extraordinario.

Cuando asaltaban ciudades, dice Chevalier, “los jefes Zapatistas hacían la guerra a su manera, sin someterse a órdenes, y a veces obraban con crueldad de campesinos incultos.”¹⁶ Algunas acciones realizadas no contaron con la aprobación de Zapata que castigó algunas acciones por contravenir sus ordenes o el ideario revolucionario. Las

¹⁴ Texto de F. Chevalier: “ *Un factor decisivo de la revolución agraria en México: El levantamiento de Zapata, 1911 - 1919*”, en J. Aguilar: *Zapata (selección de textos)*. México D. F., 1980, p. 123.

¹⁵ Texto de F. Chevalier: “ *Un factor decisivo de la revolución agraria en México: El levantamiento de Zapata, 1911 - 1919*”, en J. Aguilar: *Zapata (selección de textos)*, ya citado, p. 123.

¹⁶ Texto de F. Chevalier: “ *Un factor decisivo de la revolución agraria en México: El levantamiento de Zapata, 1911 - 1919*”, en J. Aguilar: *Zapata (selección de textos)*, ya citado, p. 124.

partidas revolucionarias asaltaban, quemaban, destruían archivos municipales y robaban. Pero el movimiento Zapatista, tuvo una característica muy especial: un claro respeto y simpatía hacia la Iglesia Católica. Esto se entiende por el profundo arraigo religioso que tiene la cultura mexicana. Los párrocos de Morelos realizaron sus actividades normalmente y no tuvieron problemas con la revolución suriana, que fue apoyada por muchos de sus miembros. El zapatismo no tuvo el visto bueno de la jerarquía eclesiástica.

Con el zapatismo la clase hacendada desapareció en Morelos, y en el pequeño estado se ejercía una democracia local y directa. El reparto de tierras se hacía de acuerdo a las costumbres que se tenía en los pueblos y se demarcaba el linde efectivo de los predios, tenían que respetaba los títulos virreinales, la historia oral. Esto se hizo en los 100 pueblos que existían en Morelos. Además Zapata comenzó a realizar una política de verdadero desarrollo, que se tradujo en dar énfasis a la educación a través de escuelas agrícolas, agroindustriales, creación de secretarías o ministerios (Agricultura y Colonización, Instrucción Pública y Bellas Artes, Hacienda y Crédito Público, Trabajo y Justicia), emisión de moneda, bancos de crédito y fomento y otras medidas semejantes.

Inicialmente el gobierno de Francisco I. Madero que duró desde el 6 de noviembre de 1912 a 22 de Febrero de 1913, fue acogido con entusiasmo por el pueblo. El 8 junio de 1911, el presidente concedió da la primera audiencia a Emiliano Zapata, Madero formuló varias peticiones al líder suriano, entre ellas el licenciamiento de las guerrillas, Zapata le hizo ver que el interés primordial y el motor de la rebelión de los campesinos y peones morelienses era la restitución de las tierras a los pueblos. Demandó y que se cumplieran las promesas que se hicieron, en especial la aplicación del artículo 3 del Plan de San Luis Potosí. En un primer momento, la lealtad de Zapata hacia Madero fue inquebrantable, pues en Zapata veía que la situación podía dar el giro que tanto tiempo había esperado su gente, si Madero cumplía sus promesas. Una prueba de lealtad es la carta que transcribimos continuación:

“Ayala, 5 de Agosto de 1911”

Sr. Ministro de Gobernación

En el diario católico denominado *El País* de fecha del corriente se hace constar en un artículo en primera plana que yo en unión con otros jefes me sublevaré contra el señor Madero porque se dice deseamos que solamente el señor Lic. Vázquez Gómez ocupe el

Ministerio de Gobernación. Honrome(sic) en comunicar a Ud. que no he tenido jamás esa intención que se me imputa ni he autorizado al señor Manuel Linares para que suscribiera en mi nombre un documento que ni conozco a dicho Linares, quien suplantó un poder que no tiene.

Ya hago protesta enérgica y rectificación en la prensa; pues por mi parte estoy dispuesto como lo he estado siempre a ser fiel servidor del jefe de la revolución D. Francisco I. Madero y del Gobierno constituido, por reclamarlo así el bien de la Patria

Lo comunico a Ud. protestándole mi adhesión y profundo respecto

El. Gral.

E. Zapata¹⁷

A medida que se fueron desarrollando los acontecimientos durante el gobierno de Madero, se vió una lentitud para realizar los lineamientos que deseaban los distintos grupos revolucionarios. Por ello Madero se vió enfrentado al descontento generalizado de los campesinos que reclamaban la concreción de las medidas impulsadas en el artículo 3 del Plan de San Luis Potosí relativo a la restitución de tierras. Incluso esta lentitud y la poca diligencia y agilidad de las diversas políticas que debieron implantarse fue vista por su hermano, Julio Madero, hermano del Presidente con cierta preocupación. En carta al mandatario se expresó: "...muchos de los antiguos jefes maderistas han quedado disgustados porque en nada les ha ayudado el gobierno puesto por ellos y que en fin todos o casi todos no esperan más que una oportunidad para levantarse nuevamente con la bandera de Zapata y para hacer triunfar el plan de Ayala.

... si el Gobierno cambiara desde luego de táctica y tomará medidas encaminadas a llevar término lo que el pueblo quiere, que él se encargaría de apaciguar todos estos descontentos"¹⁸.

Como Zapata era un hombre de fuertes convicciones, no pudo entender las reticencias de Madero para negarse al inmediato reparto las tierras. En la mente de Zapata no había lugar para captar la espera del ámbito legal de que hablaba. Por ello en noviembre de 1911, Zapata se rebeló definitivamente contra Madero. Zapata interpretó como una

¹⁷ Fabela, *Documentos históricos de la Revolución Mexicana, La Etapa Maderista*, México D. F., 1965, Tomo II, p. 28.

¹⁸ Fabela, *Documentos históricos de la Revolución Mexicana, La Etapa Maderista*, México D. F., 1965, Tomo III, p. 93.

verdadera traición la no restitución de las tierras a las comunidades indígenas, que se había establecido en el Plan de San Luis.

El 25 de noviembre Zapata proclamó el Plan de Ayala, firmado en la pequeña población de Ayoxustla. Este plan consta de 15 artículos, emanados de 3 principios básicos: la expropiación de la tierra a los poseedores ilegítimos de ella, la confiscación de bienes a los enemigos del pueblo y la restitución de sus terrenos a las comunidades y personas despojadas de sus predios.

Con la ayuda del maestro primary, Otilio Montaña, Zapata preparó el Plan de Ayala que declaró a Madero como persona incapaz de cumplir con los objetivos de la revolución. Los que lo firmaron renovaron las consignas de la revolución y prometieron designar a un presidente provisional hasta que hubiese elecciones. Asimismo, se fijaron la meta de recuperar las tierras ejidales quitándoles un tercio a los terrenos de las haciendas y repartiéndolas entre las comunidades. Aquellos hacendados que se rehusaran a aceptar el plan verían sus tierras expropiadas sin compensación alguna. A continuación, los fragmentos más importantes de dicho documento:

“Plan Libertador de los hijos del Estado de Morelos, afiliados al Ejército Insurgente que defienden el Plan de San Luis Potosí, con las reformas que creído conveniente aumentar en beneficio de la Patria Mexicana.

6. Como parte adicional del Plan que invocamos, hacemos constar: que los terrenos, montes y aguas que hayan usurpado los hacendados, científicos o caciques a la sombra de la tiranía y justicia venal, entrarán en posesión de estos bienes inmuebles desde luego, los pueblos o ciudadanos que tengan títulos correspondientes a esas propiedades, de las cuales han sido despojados, por la mala fe de nuestros opresores, manteniendo a todo trance, con las armas en la mano, la mencionada posesión, y a los usurpadores que se consideren con derechos a ellos, lo deducirán ante tribunales especiales que se establezcan al triunfo de la Revolución.

7. En virtud de que la inmensa mayoría de los pueblos y ciudadanos mexicanos, no son más que del terreno que pisan sufriendo los horrores de la miseria sin poder mejorar en nada su condición social ni poder dedicarse a la industria o a la agricultura por estar monopolizadas en unas cuantas manos las tierras, montes y aguas, por esta causa se expropiaran, previa indemnización de la tercera parte de esos monopolios, a los poderosos propietarios de ellas, a fin de que los pueblos y ciudadanos de México, obtengan sus ejidos, colonias, fundos

legales para que pueblos o campos de sembradura o de labor y se mejore en todo y para todo la falta de prosperidad y bienestar de los mexicanos

8. Los hacendados, científicos o caciques que se opongan directa o indirectamente al presente Plan, se nacionalizarán sus bienes y las dos terceras partes que aquellos correspondan, se destinarán para indemnizaciones de guerra, pensiones para viudas y huérfanos de las víctimas que sucumban en la lucha por este Plan.

9. Para ajustar los procedimientos respecto a los bienes antes mencionados, se aplicaran leyes de desamortización y nacionalización según convenga, pues de norma y ejemplo pueden servir las puestas en vigor por el inmoral Juárez, a los bienes eclesiásticos, que escarmentaron a los déspotas y conservadores que en todo tiempo han pretendido imponernos el yugo ignominioso de la opresión y del retroceso.”¹⁹

Pascual Orozco, otrora gran adherente a Madero también entró en el grupo de las críticas del Presidente luego de ser nombrado por los agraristas como Jefe Supremo de la Revolución, se sublevó en Chihuahua en marzo de 1912, y otro tanto hicieron los generales Bernardo Reyes en Nuevo León y Félix Díaz en Veracruz en Septiembre de 1912.

En el transcurso de sus campañas, Zapata distribuyó las tierras tomadas de las haciendas. También ordenó expropiaciones. Sus fuerzas evadían la confrontación directa con el Ejército Federal que había sido enviado a Morelos por Francisco León de la Barra durante su dirigencia, orden que Madero no anuló. El líder suriano implementó tácticas de guerrilla: trabajaban la tierra con rifles a en sus espaldas y acudían a combatir cuando eran llamados. Luego regresaban a sus campos al final de la batalla. Los sueldos de las liebres blancas procedían de impuestos establecidos por Zapata o simplemente de la extorsión a los hacendados ricos. Sus armas provenían de lo que capturaban a las tropas federales.

El Ejército Federal en Morelos, en 1911 y 1912 estuvo al mando de Prudencio Robles y Victoriano Huerta, intentó reprimir con dureza al zapatismo, trasladó a campesinos a campos de concentración y ejecutó a numerosos peones. La actitud de Zapata hacia el gobierno de Madero merecía el siguiente comentario del diario, *The Sun* de New York, “...Emiliano Zapata, el líder rebelde del sur ha cobrado bríos al reclutar para sus filas a 3,000 obreros textiles huelguistas de Puebla y declara que no aceptará la amnistía si se le

¹⁹ Fabela, *Documentos históricos de la Revolución Mexicana, La Etapa Maderista*, Tomo III, ya citado, p. 340.

ofrece, ni tampoco dejará la lucha hasta que derroque a Madero. Zapata dice no temer a la suspensión de garantías decretada hoy por el Congreso y que él es el defensor del Plan de Ayala, juntamente con los líderes Eufemio Zapata, Jesús Morales, Trinidad Ruiz, Lorenzo Vázquez y Francisco Mendoza.”²⁰

En un manifiesto a la Nación emitido por Madero, el Presidente replicó: “Los Estados de Morelos, Chihuahua, y Durango y los Distritos limítrofes con este último de los Estados de Zacatecas y Coahuila, son actualmente teatro de escenas de lamentable vandalismo. Los que se han alzado en armas no operan en virtud de ningún plan definido, ni político ni militar. Proclaman en general el Plan de San Luis de Potosí, pretextando que no lo he cumplido, para procurar, de esta suerte, seducir a las clases ignorantes, infundiéndoles conceptos engañosos respecto a promesas que en lo relativo a la creación de la pequeña propiedad rural hizo el Plan de San Luis Potosí. Pretender que el gobierno que presido pueda solucionar el problema agrario de la república bajo la presión de movimientos anárquicos y sin que la paz se haya previamente restablecido, es sencillamente insensato. Nótese que los zapatitas estaban en armas desde antes que yo fuera electo a la Presidencia y que después no han querido someterse a mi gobierno...Si hago ahora un llamamiento al país, es porque creo que en la consolidación definitiva de mi gobierno radica la garantía de los derechos políticos y de las libertades del pueblo mexicano y por que su estabilidad depende de la implantación definitiva de las prácticas democráticas”²¹. Por su parte Zapata también emitió un Manifiesto, con el fin de aclarar su objetivo y especificar las causas de su distanciamiento de Madero y rectificar las afirmaciones de la prensa lo que se dice en la prensa en lo referente a su movimiento:

“Manifiesto a Todos los Pueblos en General”²²

Hago un llamamiento a todos los Pueblos de la Republica Mexicana, sin distinción de individuos en clases o categorías, a fin de que quiten de su mente todos los temores que la prensa adulatora y enemigos nuestros, tratan de manchar mi honradez y la de mis valientes soldados; que tema, sí, todo aquel individuo que haya explotado, despojado tierras, aguas y

²⁰ Fabela, *Documentos históricos de la Revolución Mexicana, La Etapa Maderista*, Tomo III, ya citado, p. 53.

²¹ Fabela, *Documentos históricos de la Revolución Mexicana, La Etapa Maderista*, Tomo III, ya citado, p. 193.

²² Fabela, *Documentos históricos de la Revolución Mexicana, La Etapa Maderista*, Tomo III, ya citado, p. 483.

montes en gran escala a los pueblos, pero no de una cobardía porque no somos cobardes, pero sí de que todo lo que no es suyo tendrá que devolverlo.

Las tensiones llegaron al límite cuando estalló el 9 de Febrero de 1913 la asonada golpista encabezada por los generales Bernardo Reyes, Manuel Mondragón y Félix Díaz. Estos dos últimos se encontraban detenidos en un cuartel militar a raíz del Consejo de Guerra que se les seguía por el alzamiento en Veracruz. Allí comenzó la etapa llamada “la Decena Trágica”. Tras el intento de tomarse el Palacio Nacional, intento en el que pereció el General Reyes, Mondragón y Díaz se refugiaron en el arsenal llamado “La Ciudadela” mientras Madero dirigía las operaciones desde el Palacio Nacional y ordenaba la búsqueda del General Felipe Ángeles, hombre de su confianza. Al no poder dar con él y su desesperación Madero nombra como Comandante en Jefe del Ejército y Jefe de Armas de Ciudad de México, al general Victoriano Huerta, personaje de malos antecedentes, en especial por su afición permanente al alcohol. El 18 de febrero de 1913, Huerta, Díaz y Mondragón se entrevistaron en la embajada de Estados Unidos con el Embajador Henry Lane Wilson que odiaba a Madero. Concretaron el pacto mediante el cual Huerta apresaría a Madero y Pino Suárez (Vicepresidente), obtendría su renuncia, presionaría al Congreso para aceptarla y subiría de poder el Secretario de Relaciones Exteriores Pedro Lascuráin Paredes, siguiendo las disposiciones legales y constitucionales. Lascuráin nombraría a Huerta Secretario de Relaciones Exteriores, renunciaría y asumiría la Presidencia Provisional de la República el general Huerta, quién gobernaría un periodo de tiempo, convocaría a elecciones presidenciales y Félix Díaz se presentaría como único candidato. El pacto se firmó en presencia del Ministro de Chile en México, Don Anselmo Hevia Riquelme que por casualidad se encontraba en la Embajada de Estados Unidos tratando de conversar con el Embajador Wilson²³. El plan se cumplió a cabalidad. Huerta llegó a la Presidencia cumpliendo con todas las disposiciones constitucionales y legales y la “Decena Trágica” culminó el 22 de Febrero de 1913 cuando Madero y Pino Suárez fueron

²³ Véase Cristián Guerrero Yoacham, “Un testigo chileno del asesinato del Presidente Madero”, en siete estudios *Homenaje de la Facultad de Ciencias Humana a Eugenio Pereira Salas*. Santiago, Facultad de Ciencias Humanas, Universidad de Chile, 1975, pp. 81 – 116 y Manuel Sterling, *Los últimos días del Presidente Madero. (Mi gestión diplomática)*. México D. F., 1958 y John P. Harrison, “Henry Lane Wilson, la trágica decena”, *Historia Mexicana*, Vol. 6, Número 6. México D. F., El Colegio de México, Enero – Marzo 1957, pp. 374 – 405.

asesinados. De todo esto se culpa con mucha razón al Embajador de los Estados Unidos, quién nunca pudo desmentir los cargos que se le imputaron.

Este nuevo gobierno establecido en México asumió poderes dictatoriales. Contó con el apoyo de los sectores “científicos” más conservadores, la adhesión incondicional del Ejército y del embajador de Estados Unidos hasta que fue destituido de su cargo por el nuevo Presidente Woodrow Wilson que asumió el poder el 4 de marzo de 1913. La oposición revolucionaria se organizó y pronto estalló una nueva insurrección en diferentes puntos de México. Las acciones del general Huerta hacia el zapatismo, significaron un aumento en la represión, persecuciones, ejecuciones de campesinos hechos que “posiblemente” ayudaron al ejército suriano, se practica la Leva y la recolonización, y con ello, contribuyó a atizar a tal movimiento. Quién encabeza la nueva etapa fue Juvenio Robles quién no pudo liquidar a Zapata. El líder suriano no abandona Morelos y su decisión fue quedarse en su Estado natal, resistir y luchar hasta conseguir el retorno de las tierras a los pueblos. En el plano político, el gobierno de Huerta no fue reconocido por el gobernador de Coahuila, Venustiano Carranza, quien el 26 de marzo de 1913 proclamó el Plan de Guadalupe. Carranza levanta las banderas del maderismo, organizó el Movimiento Constitucionalista y el Ejército Constitucionalista al que no tardaron en sumarse el Coronel Álvaro Obregón en Sonora, y Pancho Villa en el norte ya convertido en leyenda por sus acciones contra Díaz en la revolución maderista. Zapata volvía a dominar la situación en el sur y en el este del país. Las tropas constitucionalistas, formadas por campesinos y gentes del pueblo, derrotaron al Ejército Federal en todo el territorio nacional. Villa ocupó Chihuahua y Durango con la División del Norte; Obregón venció en Sonora, Sinaloa y Jalisco con el Cuerpo de Ejército del Noroeste. El Presidente Wilson de los Estados Unidos, tomó partido junto con los oponentes a Huerta para sacarlo del poder, insistió en que llamará a elecciones. Luego exageró un pequeño incidente ocurrido en Tampico y finalmente hizo desembarcar su infantería de Marina en Veracruz el 21 de abril de 1914, creando un serio problema internacional que llevó a la mediación de Argentina, Brasil y Chile en el conflicto entre Huerta y Estados Unidos²⁴. Después del triunfo constitucionalista en Zacatecas el 24 de junio de ese mismo año y la ocupación de

²⁴ Véase Cristián Guerrero Yoacham, *Las Conferencias del Niagara Falls. La mediación de Argentina, Brasil y Chile en el conflicto entre Estados Unidos y México en 1914*. Santiago, 1966.

Querétaro, Guanajuato y Guadalajara, Huerta presentó la dimisión el 15 de julio siguiente y salió del país. La mediación del ABC había alcanzado a la misma revolución pero la salida de Huerta se debió fundamentalmente a su derrota militar frente al Constitucionalismo de Venustiano Carranza. En el Tratado de Teoloyucán se acordó la disolución del Ejército Federal. La entrada de los constitucionalistas a la capital, que se produjo el 15 de agosto de 1914.

Aunque los zapatistas habían contribuido decisivamente al derrocamiento de Huerta. Desarrollaron su proyecto agrario, pero su aislamiento se mantiene, comprobando con ello el carácter tradicionalista y localista que Zapata le dio a su movimiento. Zapata nunca pensó en una revolución a nivel nacional aunque la influencia de su proceso en Morelos trascendiera sus fronteras y así aliviara la triste situación de todo el campesinado mexicano.

CAPÍTULO III

DESARROLLO DEL PROCESO REVOLUCIONARIO EN MORELOS TRAS EL GOBIERNO DE VICTORIANO HUERTA, 1914.

Al caer la dictadura del general Victoriano Huerta, las fuerzas revolucionarias que lo habían combatido se dividieron. Por un lado, quedaron las del Primer Jefe del Ejército Constitucionalista Venustiano Carranza, por el otro, las de la División del Norte de Francisco Villa y finalmente las del Ejército Libertador del Sur de Emiliano Zapata.

En la Convención de Aguascalientes intervinieron representantes carrancistas, zapatistas y villistas. Estos no tardaron en chocar entre sí. En la Convención, se intentó conciliar las facciones en lucha, pero resultó un rotundo fracaso. “...los generales Pancho Villa y Emiliano Zapata ... no quieren ambos reconocer la autoridad de Venustiano, porque éste, en la convención de Aguas Calientes, exigió que tanto Villa como Zapata se retirasen a la vida privada a fin de poder pacificar al país”¹.

Los revolucionarios surianos designaron una comisión para que asistiera a la Convención en Aguascalientes, con instrucciones precisas de luchar hasta conseguir que la asamblea hiciera suyos los principios sostenidos por el Ejército Libertador del Sur y lograron que la Convención aprobara los postulados del Plan de Ayala en sus artículos 4, 6, 7, 8,² aspiraciones que inspirara a la ley Agraria de Zapata del 28 de octubre de 1915.

El 30 de octubre de 1914 la Convención acordó el término de Carranza como Primer Jefe del Ejército Constitucionalista encargado del poder ejecutivo, designando a Eulalio Gutiérrez como Presidente Provisional de la República. Rotas las hostilidades, las tropas constitucionalistas al mando de Carranza y Álvaro Obregón se retiraron a Veracruz y el 26 de noviembre de 1914 el Ejército Libertador del Sur y la División del Norte, integradas en lo que se llamó Ejército de la Convención, entraron a la ciudad de México.

¹ Revista *Aquí está*, número 162, 21/04/1966, p. 17.

² J. Womack, *Zapata y la Revolución mexicana*, México D. F., 1969, p. 214.

Fue la primera vez que Zapata tomó la capital de la República, seguido de las tropas villistas.

El 4 de diciembre de 1914 se reunieron por primera vez los generales Emiliano Zapata y Pancho Villa en Xochimilco, Distrito Federal, en una histórica conferencia. Dos luchadores humildes que procedían de la gleba, los generales Zapata y Villa, se unieron con fraternal abrazo en la población de los lagos y de las flores. Eran dos antiguos peones, genuinos representantes de las clases oprimidas, que habían sufrido las persecuciones de las autoridades. Francisco Villa era un prófugo de la justicia, que tuvo que recorrer por varios años las serranías y las llanuras de Durango y Chihuahua. Emiliano Zapata que también fue víctima de los poderosos y hasta fue consignado como soldado, tomado por leva forzada, en el Noveno Regimiento de Caballería.

A continuación, un extracto de la versión taquigráfica de aquella conversación:

“Serratos: ¿Qué principios van a defender?

F. V.: Pues yo creo que a Carranza todavía; pero de Patria no veo nada. Yo me estuve "ensuichado"(sic) cuando la Convención; empezaron: que se retire el general Villa y que se retire, y yo dije: yo creo que es bueno retirarse pero es mejor hablar primero con mi general Zapata. Yo quisiera que se arreglara todo lo nuestro, y por allá, en un ranchito -lo digo por mi parte-, allá tengo unos jacalitos, que no son de la Revolución. Mis ilusiones son que se repartan los terrenos de los riquitos. Dios me perdone ¿no habrá por aquí alguno? (irónicamente).

Voces: Es pueblo, es pueblo.

F. V. (prosigue): Pues para ese pueblo queremos las tierritas. Ya después que se las repartan, comenzará el partido que se las quite.

E. Z.: Le tienen mucho amor a la tierra. Todavía no lo creen cuando se les dice: "Esta tierra es tuya". Creen que es un sueño. Pero luego que hayan visto que otros están sacando productos de estas tierras dirán ellos también: "Voy a pedir mi tierra y voy a sembrar". Sobre todo ése(sic) es el amor que le tiene el pueblo a la tierra. Por lo regular toda la gente de eso se mantiene...

F. V.: Ya verán cómo el pueblo es el que manda, y que él(sic) va a ver quiénes son sus amigos.

E. Z.: El sabe si quieren que se las quiten las tierras. El sabe por sí solo que tiene que defenderse. Pero primero lo matan que dejar la tierra.

F. V.: Nomás le toman sabor y después les damos el partido que se las quite. Nuestro pueblo nunca ha tenido justicia, ni siquiera libertad. Todos los terrenos principales los tienen los ricos, y él, el pobrecito encuerado, trabajando de sol a sol.”³

Queda patente la importancia que cada uno ve en relación al tema agrario. Para Villa es sólo una posesión más de los campesinos que han sido humillados toda su vida, no le da más carácter que un bien inmueble. En cambio Zapata le da una importancia clave en su movimiento, por que la restitución de las tierras es la que mueve a la revolución suriana, la restitución de lo que siempre ha sido de los campesinos, y antes de ellos de los indígenas, la tierra es la base de toda su vida, de ella viven y por ella mueren. El movimiento de Zapata es netamente una restauración de los derechos de las comunidades sobre sus tierras, aguas y bosques, y por medio de distintas vías, desean lograr estos objetivos.

Una vez que Zapata y Villa arreglaron los detalles de esta alianza, suscribieron un pacto por el cual se comprometieron a luchar juntos en contra de Carranza, y desfilaron por las principales calles de la capital, al frente del Ejército Libertador del Sur y de la División del Norte, respectivamente.

Pero no transcurrió mucho tiempo para que la alianza Villa-Zapata decayera: esto ocurrió a mediados de diciembre, pocos días después del encuentro en Xochimilco. Zapata tomó Puebla y esperó un refuerzo de armamento que Villa y el gobierno convencionista de la Ciudad de México debían enviarle. El armamento no llegó y Zapata se retiró a Tlaltizapán, Morelos, dejando la ciudad bajo las órdenes de Almazán. Menos de tres semanas después, el 5 de enero de 1915, tropas de avanzada desde el cuartel general de Carranza establecido en Veracruz, recuperaron Puebla. A comienzos de 1916 Carranza ya estaba reinstalado en la ciudad de México, desde la cual dirigió la ofensiva contra Villa a través del general Álvaro Obregón. Mientras tanto, el respiro de paz permitió a los zapatistas desarrollar sus políticas tan anheladas.

³ *La Revolución Mexicana (1910-1917) a través de documentos y testimonios contemporáneos*. Recopilación de Cristián Guerrero Yoacham. Fotocopiado. Santiago, Departamento de Ciencias Históricas, Facultad de Filosofía y Humanidades, Universidad de Chile, 2001, p.175.

POLÍTICAS AGRARIAS Y GUBERNAMENTALES DE ZAPATA (1915-1917), UN ESBOZO GENERAL.

La política realizada en la zona zapatista se expresó en manifiestos, planes y pronunciamientos, tanto agrarios como también de gobierno, los cuales fueron entre otros, la Ley Agraria del 28 de octubre de 1915, donde se reafirmó lo que se deseó llevar a cabo con el Plan de Ayala. Otra instancia de reordenamiento legal fue la Ley General sobre Libertades Municipales del 15 de septiembre de 1916, en donde se buscó regular el gobierno local y establecer las relaciones entre el municipio y la comunidad. Esta ley generó a su vez, la Ley Orgánica de Ayuntamientos para el Estado de Morelos del 20 de abril de 1917, en la que sobresalen principalmente la demarcación geográfica y dependencia administrativa de los predios, pero también vemos como se ocupa de ámbitos sociales, ya con el Plan de Ayala reformado en Milpa Alta, el día 6 de agosto de 1919, después de la muerte de Zapata se realiza con la convicción de proseguir la política agrarista del líder suriano. Frente a estas medidas, habría que agregar el Decreto de Zapata sobre la expropiación de ganados (28 de Octubre de 1913), el Acta de ratificación del Plan de Ayala de 1914 y las instrucciones a que se sujetaron los representantes de los pueblos de los Ayuntamientos para el deslinde, fraccionamiento y reparto de tierras de los ejidos.

Estos cuatro cuerpos legales están vinculados a formas organizativas, que a su vez, son afines a proyectos de autogestión, tanto a la cuestión agraria, como a ámbitos de gobierno, específicamente, sobre la temática municipal. Lo principal es señalar que, toda la política que desarrolló Zapata desde los inicios de su movimiento siempre estuvo orientada a lo local, donde a través de diversas políticas y acciones apuntó a mantener las tradiciones y consolidar en ellas al campesinado morelense.

Como antecedente de los ítems que desarrollaremos posteriormente, es necesario señalar que, desde la promulgación del plan de Ayala, en lo que respecta al nuevo gobierno y a la restitución agraria, desde el artículo 1º, plasma una denuncia vigorosa de la traición de Francisco I. Madero, por no obedecer a lo que su Plan Luis Potosí⁴, fechado el 5 de octubre de 1910.

⁴ *La Revolución Mexicana (1910-1917) a través de documentos y testimonios contemporáneos*. Recopilación de Cristián Guerrero Yocham, ya citado, p.34.

Tal como se dijo en el Plan de Ayala, Madero "...ultrajando la fe, la causa, la justicia y las libertades del pueblo... puesto que dejó en pie la mayoría de poderes gubernativos y elementos corrompidos de opresión del gobierno dictatorial de Porfirio Díaz, que no son ni pueden ser en manera alguna la legítima representación de la Soberanía Nacional..."⁵.

"...Francisco I. Madero, inepto para realizar las promesas de la revolución de que fue autor, por haber traicionado los principios con los cuales burló la voluntad del pueblo y pudo escalar el poder: incapaz para gobernar por no tener ningún respeto a la ley y a la justicia de los pueblos, y traidor a la patria por estar a sangre y fuego humillando a los mexicanos que desean libertades, a fin de complacer a los científicos, hacendados y caciques que nos esclavizan y desde hoy comenzamos a continuar la revolución principiada por él, hasta conseguir el derrocamiento de los poderes dictatoriales que existen"⁶.

El proceso revolucionario suriano se dió como respuesta a la situación de continuos atropellos llevados a cabo por las haciendas a través de los años. Es por esto que se necesitó de alternativas transformadoras y constructivas en el contexto social, económico, político y cultural para poder vislumbrar una situación que fuera el rescate de los linajes tradicionales regionales. El común de la gente vio con ojos incrédulos lo que se estaba desarrollando y comenzó a creer que rescatar la tradición podía ser posible, y con esto, comenzó un vertiginoso proceso de expropiación de tierras, en donde los pueblos pudieron, y tomaron las tierras, sus tierras, las que sus antepasados habían tenido. Si bien en un principio, el Plan tenía estipulado la recuperación de tierras, este proceso, pasó a constituirse, en expropiación, el común de la gente tomó lo que era suyo.

El Plan de Ayala se refiere a tres maneras de adquisición de la tierra en sus cláusulas 6, 7 y 8 que son la reivindicación, es decir, la devolución a los pueblos y ciudadanos de los terrenos que les fueron usurpados por hacendados, científicos y caciques;

⁵ Texto del Plan de Ayala en John Womack, ya citado, p. 394 y en *La Revolución Mexicana (1910-1917) a través de documentos y testimonios contemporáneos*. Recopilación de Cristián Guerrero Yoacham, ya citado, p.160 y en Margarita Menegus Bornemman, (Ed.): *El agrarismo de la Revolución Mexicana*. Madrid, 1990, p. 33.

⁶ Texto del Plan de Ayala en John Womack, ya citado, p. 395 y *La Revolución Mexicana (1910-1917) a través de documentos y testimonios contemporáneos*. Recopilación de Cristián Guerrero Yoacham, ya citado p. 160 y en Margarita Menegus Bornemman (Ed.), ya citado, p. 35.

La expropiación, que consiste en obligar a vender a los “científicos”, los poderosos propietarios las tierras y aguas indispensables, para que los agricultores puedan trabajarlas y vivir de ellas como propietarios, no como peones y por último, la confiscación, es decir, el apoderamiento por la fuerza de aquellas tierras que pertenecían a los enemigos de la Revolución o sea a los hacendados, científicos o caciques que se oponían directa o indirectamente a ella. En este proceso se representa fielmente los principios de la revolución ante la sociedad y se hace con el fin realizar los ideales agrarios.

El pueblo deseaba desde hacía tiempo lo máspreciado que tenía su vida, la tierra, y es por esto que “lo que conquistaron, desmontaron, allanaron y poblaron no fue un territorio que simplemente habían recuperado, sino una sociedad..., avanzaron, con dirección notablemente constante, hacia el establecimiento de municipios democráticos, vecindarios rurales en los que cada familia ejercía una influencia en la utilización de los recursos locales”⁷. Si bien el proceso revolucionario había dejado en ruinas al otrora imperio hacendal, la gente deseó con ahinco la recuperación de sus tierras, y para poder realizarlo, se dispuso desde la cúpula revolucionaria suriana las vías para llevar a cabo este cometido. Cuando se inició el proceso de recuperación de tierras, este se hizo de manera desordenada, pero desde que se instauró la Convención y Palafox asumió la Secretaría de Agricultura del gobierno zapatista, se regularizó dicho proceso de recuperación de tierras. Para llevar a cabo esto, se hizo en función, tanto de conocimiento científico, como también, de la memoria colectiva de los pueblos. En cuanto al conocimiento científico, Palafox organiza desde la Secretaría de Agricultura, todos los elementos útiles para realizar las reformas agrarias que necesitaba el país. Y la memoria colectiva fue la base de este proceso, fue el sustento para poder realizar las demarcaciones de los terrenos.

Con la “Ley Agraria, del 28 de octubre de 1915”⁸, además de prolongar la originalidad contenida en el Plan de Ayala, se profundizó la decisión programática de construir la democracia desde las bases.

A continuación la transcripción de esta ley:

⁷ Womack, *Zapata y la Revolución Mexicana*, ya citado, p. 220.

⁸ *La Revolución Mexicana (1910-1917) a través de documentos y testimonios contemporáneos*. Recopilación de Cristián Guerrero Yoacham, ya citado p. 178 y en Margarita Menegus Bornemman, (Ed.), ya citado, p. 40.

“LA LEY AGRARIA DE EMILIANO ZAPATA DEL 28 DE OCTUBRE DE 1915”⁹

El Consejo Ejecutivo, en uso de las facultades de que se halla investido, a los habitantes de la República Mexicana, hace saber:

Considerando: que en el Plan de Ayala, se encuentran condensados los anhelos del pueblo levantado en armas, especialmente en lo relativo a las reivindicaciones agrarias, razón íntima y finalidad suprema de la Revolución; por lo que es de precisa urgencia reglamentar debidamente los principios consignados en dicho Plan, en forma tal que puedan desde luego llevarse a la práctica, como leyes generales de inmediata aplicación.

Considerando: que habiendo el pueblo manifestado de diversas maneras su voluntad de destruir de raíz y para siempre el injusto monopolio de la tierra para realizar un estado social que garantice plenamente el derecho natural que todo hombre tiene sobre extensión de tierra necesaria a su propia subsistencia y a la de su familia, es un deber de las Autoridades Revolucionarias acatar esa voluntad popular expidiendo todas aquellas leyes que, como la presente, satisfagan plenamente esas legítimas aspiraciones del pueblo.

Considerando: que no pocas autoridades, lejos de cumplir con el sagrado deber de hacer obra revolucionaria que impone el ejercicio de cualquier cargo público en los tiempos presentes, dando con ello pruebas de no estar identificados con la Revolución, se rehúsan a secundar los pasos dados para obtener la emancipación económica y social del pueblo, haciendo causa común con los reaccionarios, terratenientes y demás explotadores de las clases trabajadoras; porque el Gobierno declaró terminantemente que considerará como desafectos a la causa y les exigirá responsabilidades, a todas aquellas autoridades que, olvidando su carácter de órganos de la Revolución, no coadyuven eficazmente al triunfo de los ideales de la misma.

⁹ *La Revolución Mexicana (1910-1917) a través de documentos y testimonios contemporáneos*. Recopilación de Cristián Guerrero Yocham, ya citado, p. 178. y en Menegus Bornemman, Margarita (Ed.), ya citado, p. 40.

Por las consideraciones que anteceden, y en atención a que el Consejo Ejecutivo es la autoridad suprema de la Revolución, por no estar en funciones actualmente la Soberana Convención Revolucionaria, decreta:

Artículo 1°. Se restituyen a las comunidades e individuos los terrenos, montes y aguas de que fueron despojados, bastando que aquellos posean los títulos de fecha anterior al año 1856, para que entren inmediatamente en posesión de sus propiedades.

Artículo 2°. Los individuos o agrupaciones que se crean con derecho a las propiedades reivindicadas de que habla el artículo anterior, deberán aducirlo ante las comisiones designadas por el Ministerio de Agricultura dentro de un año siguiente a la fecha de la reivindicación, y con sujeción al reglamento respectivo.

Artículo 3°. La Nación reconoce el derecho tradicional e histórico que tienen los pueblos, rancherías y comunidades de la República, a poseer y administrar sus terrenos de común repartimiento, y sus ejidos, en la forma que juzguen conveniente.

Artículo 4°. La Nación reconoce el derecho indiscutible que asiste a todo mexicano para poseer y cultivar una extensión de terreno, cuyos productos le permitan cubrir sus necesidades y las de sus familias; en consecuencia, y para el efecto de crear la pequeña propiedad, serán expropiadas por causa de utilidad pública y mediante la correspondiente indemnización, todas las tierras del país, con la sola excepción de los terrenos pertenecientes a los pueblos, rancherías y comunidades, y de aquellos predios que, por no exceder del máximo que fija esta ley deben permanecer en poder de sus actuales propietarios.

Artículo 5°. Los propietarios que no sean enemigos de la Revolución, conservarán como terrenos no expropiables, porciones que no excedan a la superficie que como máximo, fija el cuadro siguiente:

Clima caliente, tierras de primera calidad y de riego.....	100 Hs.
Clima caliente, tierras de primera calidad y de temporal.....	140 Hs.
Clima caliente, tierras de segunda calidad y de riego.....	120 Hs.
Clima caliente, tierras de segunda calidad y de temporal.....	180 Hs.
Clima templado, tierras de primera calidad y de riego.....	120 Hs.
Clima templado, tierras de primera calidad y de temporal	160 Hs.
Clima templado, tierras pobres y de temporal.....	200 Hs.
Clima templado, tierras pobres y de riego.....	140 Hs.

Clima frío, tierras de primera calidad y de riego.....	140 Hs.
Clima frío, tierras de primera calidad y de temporal.....	180 Hs.
Clima frío, tierras pobres y de riego.....	180 Hs.
Clima frío, tierras pobres y de temporal.....	220 Hs.
Terrenos de pastos ricos.....	500 Hs.
Terrenos de pastos pobres.....	1000 Hs.
Terrenos de guayule ricos.....	300 Hs.
Terrenos de guayule pobres.....	500 Hs.
Terrenos henequeneros.....	300 Hs.
En terrenos eriazos del Norte de la República, Coahuila, Chihuahua, Durango, Norte de Zacatecas y Norte de San Luis Potosí.....	1500 Hs.

Artículo 6°. Se declaran de propiedad nacional los predios rústicos de los enemigos de la Revolución.

Son enemigos de la Revolución, para los efectos de la presente Ley:

- a. Los individuos que, bajo el régimen de Porfirio Díaz, formaron parte del grupo de políticos y financieros que la opinión pública designó con el nombre de "Partido Científico".
- b. Los Gobernadores y demás funcionarios de los Estados que, durante la administración de Porfirio Díaz y de Victoriano Huerta, adquirieron propiedades por medios fraudulentos o inmorales, abusando de su posición oficial, apelando a la violencia o saqueando el tesoro público.
- c. Los políticos, empleados públicos y hombres de negocios que, sin haber pertenecido al "Partido Científico" formaron fortunas, valiéndose de procedimientos delictuosos, o al amparo de concesiones notoriamente gravosas al país.
- d. Los autores y cómplices del cuartelazo de La Ciudadela.
- e. Los individuos que en la administración de Victoriano Huerta desempeñaron puestos públicos de carácter político.
- f. Los altos miembros del Clero que ayudaron al sostenimiento del usurpador Huerta, por medios financieros o de propaganda entre los fieles; y
- g. Los que directa o indirectamente ayudaron a los gobiernos dictatoriales de Díaz, de Huerta y demás gobiernos enemigos de la Revolución, en su lucha contra la misma.

Quedan incluidos en este inciso todos los que proporcionaron a dichos gobiernos, fondos o subsidios de guerra, sostuvieron o subvencionaron periódicos para combatir la Revolución, hostilizaron o denunciaron a los sostenedores de la misma, hayan hecho obra de división entre los elementos revolucionarios, o que de cualquiera otra manera hayan entrado en complicidad con los gobiernos que combatieron a la causa revolucionaria.

Artículo 7°. Los terrenos que excedan de la extensión de que se hace mención en el artículo 5o. serán expropiados por causa de utilidad pública, mediante la debida indemnización, calculada conforme al censo fiscal de 1914, y en el tiempo y forma que el reglamento designe.

Artículo 8°. La Secretaría de Agricultura y Colonización nombrará comisiones que, en los diversos Estados de la República y previas a las informaciones del caso, califiquen quiénes son las personas que, conforme al artículo 6o. de esta Ley, deben ser consideradas como enemigos de la Revolución, y sujetas por lo mismo, a la referida pena de confiscación, la cual se aplicará desde luego.

Artículo 9°. Las decisiones dictadas por las comisiones de que se ha hecho mérito, quedan sujetas al fallo definitivo que dicten los Tribunales especiales de tierras que conforme con lo dispuesto por el Artículo 6o., del Plan de Ayala, deben instituirse, y cuya organización será materia de otra Ley.

Artículo 10°. La superficie total de tierras que se obtenga en virtud de la confiscación decretada contra los enemigos de la causa revolucionaria, y de la expropiación que debe hacerse de las fracciones de predios que excedan del máximo señalado en el artículo 5o., se dividirá en lotes que serán repartidos entre los mexicanos que lo soliciten, dándose la preferencia, en todo caso, a los campesinos. Cada lote tendrá una extensión tal que permita satisfacer las necesidades de una familia.

Artículo 11°. A los actuales aparceros o arrendatarios de pequeños predios se les adjudicarán éstos en propiedad, con absoluta preferencia a cualquier otro solicitante, siempre que esas propiedades no excedan de la extensión que cada lote debe tener conforme lo dispuesto por el artículo anterior.

Artículo 12°. A efectos de fijar la superficie que deben tener los lotes expresados, la Secretaría de Agricultura y Colonización nombrará comisiones técnicas integradas por ingenieros, que localizarán y deslindarán debidamente dichos lotes, respetando, en todo

caso, los terrenos pertenecientes a los pueblos y aquellos que están exentos de expropiación conforme al artículo 5o. de esta Ley.

Artículo 13°. Al efectuar sus trabajos de deslinde y fraccionamiento, las expresadas comisiones decidirán acerca de las reclamaciones que ante ellas hagan los pequeños propietarios que se consideran despojados en virtud de contratos usurarios; por abusos o complicidad de los caciques o por invasiones, o usurpaciones cometidas por los grandes terratenientes.

Las decisiones que por tal concepto se dicten, serán revisadas por los Tribunales especiales de tierras, que menciona el artículo 9°.

Artículo 14°. Los predios que el Gobierno ceda a comunidades o individuos, no son enajenables, ni pueden gravarse en forma alguna, siendo nulos todos los contratos que tiendan a contrariar esta disposición.

Artículo 15°. Sólo por herencia legítima pueden transmitirse los derechos de propiedad de los terrenos fraccionarios y cedidos por el Gobierno a los agricultores.

Artículo 16°. A efecto de que la ejecución de esta ley sea lo más rápida y adecuada, se concede al Ministerio de Agricultura y Colonización, la potestad exclusiva de implantar los principios agrarios consignados en la misma, y de conocer y resolver en todos los asuntos del ramo, sin que esta disposición entrañe un ataque a la soberanía de los Estados pues únicamente se persigue la realización pronta de los ideales de la Revolución, en cuanto al mejoramiento de los agricultores desheredados de la República.

Artículo 17°. La fundación, administración e inspección de colonias agrícolas, cualquiera que sea la naturaleza de éstas, así como el reclutamiento de colonos, es de la exclusiva competencia del Ministerio de Agricultura y Colonización.

Artículo 18°. El Ministerio de Agricultura y Colonización, fundará una inspección técnica ejecutora de trabajos que se denominará Servicio Nacional de Irrigación y Construcciones, que dependa del Ministerio citado.

Artículo 19°. Se declaran de propiedad nacional los montes, y su inspección se hará por el Ministerio de Agricultura, en la forma en que la reglamente y serán explotados por los pueblos a cuya jurisdicción correspondan, empleando para ello el sistema comunal.

Artículo 20°. Se autoriza al Ministerio de Agricultura y Colonización, para establecer un banco agrícola mexicano de acuerdo con la reglamentación especial que forme el citado Ministerio.

Artículo 21°. Es de la exclusiva competencia del Ministerio de Agricultura y Colonización, administrar la institución bancaria, de que habla el artículo anterior, de acuerdo con las bases administrativas que establezca el mismo Ministerio.

Artículo 22°. Para los efectos del artículo 20°, se autoriza al Ministerio de Agricultura y Colonización, para confiscar o nacionalizar las fincas urbanas, obras materiales de las fincas nacionales o expropiadas, o fábricas de cualquier género, incluyendo los muebles, maquinaria y todos los objetos que contengan, siempre que pertenezcan a los enemigos de la Revolución.

Artículo 23°. Se declaran insubsistentes todas las concesiones otorgadas en contratos celebrados por la Secretaría de Fomento, que se relacionen con el ramo de Agricultura, o por ésta, en el tiempo que existió, hasta el 31 de diciembre de 1914, quedando al arbitrio del Ministerio de Agricultura y Colonización revalidar las que juzgue benéficas para el pueblo y el Gobierno, después de revisión minuciosa y concienzuda.

Artículo 24°. Se autoriza al Ministerio de Agricultura y Colonización, para establecer en la República escuelas regionales agrícolas, forestales y estaciones experimentales.

Artículo 25°. Las personas a quienes se les adjudiquen lotes en virtud del reparto de tierras a que se refieren los artículos 10, 11, y 12 de la presente ley, quedarán sujetas a las obligaciones y prohibiciones que consigna el artículo siguiente:

Artículo 26°. El propietario de un lote está obligado a cultivarlo debidamente, y si durante dos años consecutivos abandonare ese cultivo sin causa justificada, será privado de su lote el cual se aplicará a quien lo solicite.

Artículo 27°. El 20 por ciento del importe de las propiedades nacionalizadas de que habla el artículo 22°, se destinará para el pago de indemnizaciones de las propiedades expropiadas tomando como base el censo fiscal del año 1914.

Artículo 28°. Los propietarios de dos o más lotes podrán unirse para formar Sociedades Cooperativas, con el objeto de explotar sus propiedades o vender en común los productos de éstas, pero sin que esas asociaciones puedan revestir la forma de sociedades por acciones, ni constituirse entre personas que no estén directa y exclusivamente al cultivo de

los lotes. Las sociedades que se formen en contravención de lo dispuesto en este artículo serán nulas de pleno derecho, y habrá acción popular para denunciarlas.

Artículo 29°. El Gobierno Federal expedirá leyes que reglamenten la constitución y funcionamiento de las referidas sociedades cooperativas.

Artículo 30°. La Secretaría de Agricultura y Colonización expedirá todos los reglamentos que sean necesarios para la debida aplicación y ejecución de la presente Ley.

Artículo 31°. El valor fiscal actualmente asignado a la propiedad, en nada perjudica las futuras evaluaciones que el fisco tendrá derecho a hacer como base para los impuestos, que en lo sucesivo graven la propiedad.

Artículo 32°. Se declaran de propiedad nacional todas las aguas utilizables y utilizadas para cualquier uso, aun las que eran consideradas como de jurisdicción de los Estados sin que haya lugar a indemnización de ninguna especie.

Artículo 33°. En todo aprovechamiento de aguas se dará siempre preferencia a las exigencias de la agricultura, y sólo cuando éstas estén satisfechas se aprovecharán en fuerzas y otros usos.

Artículo 34°. Es de la exclusiva competencia del Ministerio de Agricultura y Colonización, expedir reglamentos sobre el uso de las aguas.

Artículo 35°. De conformidad con el decreto de 1o. de octubre de 1914, se declaran de plena nulidad todos los contratos relativos a la enajenación de los bienes pertenecientes a los enemigos de la Revolución.

Artículos Transitorios.

Primero: Quedan obligadas todas las Autoridades Municipales de la República a cumplir y hacer cumplir, sin pérdida de tiempo y sin excusa ni pretexto alguno, las disposiciones de la presente Ley, debiendo poner desde luego a los pueblos e individuos en posesión de las tierras y demás bienes que, conforme a la misma Ley, les correspondan, sin perjuicio de que en su oportunidad las Comisiones Agrarias que designe el Ministerio de Agricultura y Colonización hagan las rectificaciones que procedan; en la inteligencia de que las expresadas Autoridades que sean omisas o negligentes en el cumplimiento de su deber, serán consideradas como enemigas de la Revolución y castigadas severamente.

Segundo: Se declara que la presente Ley forma parte de las fundamentales de la República siendo, por tanto, su observancia general y quedando derogadas todas aquellas leyes constitutivas o secundarias que de cualquier manera se opongan a ella.

Dado en el salón de actos del Palacio Municipal, a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos quince.

Por tanto, mandamos que se publique, circule y se le dé su debido cumplimiento.

Reforma, Libertad, Justicia y Ley

Cuernavaca, Octubre 26 de 1915

Manuel Palafox

Ministro de Agricultura y Colonización.

Otilio E. Montaña,

Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Luis Zubiría y Campo,

Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Jenaro Amézcuca,

Oficial Mayor Encargado de la Secretaría de Guerra.

Miguel Mendoza L. Schwetfgert

Ministro de Trabajo y de Justicia.

En la primera parte de la ley, se reafirmó el carácter bélico del proceso de restitución agraria y se apoyo esta decisión con reglamentación y regulaciones, para llevar de mejor forma su aplicación.

En su artículo primero, deja establecido claramente que no se han realizado a cabalidad lo dispuesto por el Plan de Ayala, y a lo que realmente es el motor de la revolución, que es netamente que se realice todo para cambiar la situación de opresión y agravio en que vivía la comunidad rural. Se demuestra que el proceso, si bien estuvo encaminado hacia la restitución de las tierras, este de una u otra forma fue frenado por factores como inexperiencia de los ejecutores de las medidas impuestas por el plan de Ayala, además del interés de los antiguos terratenientes. Aquí se demuestra lo que se quería

con esta medida, lo cual era la realización de una vez por todas todo lo dispuesto por la revolución suriana. Ya en la regulación de este proceso, en el artículo segundo, se establecieron instituciones, como el Ministerio de Agricultura, el cual velaría por el buen cumplimiento de aquellas tentativas relacionadas con el agro.

Claro fue el papel que tiene la memoria colectiva en el proceso de restitución agraria. Es por ello que en el artículo tercero se hace referencia a ello, y también se debe que este artículo estaba inspirado en las tradiciones compartidas desde hace siglos, que tienen su base en el ámbito de autogestión, de democracia comunitaria. Los reformadores tomaron en cuenta la tradición junto con la acción. En el artículo quinto se hace referencia a la regulación de tenencias de tierra.

Los artículos 16, 18 y 20 nos muestran como la gestión de reparto agrario debía llevarse a cabo, y cuales eran las instituciones y sus implicancias contribuciones. El alcance de las regulaciones y reglamentaciones, es explícita y vislumbra como deben llevarse a cabo todas sus acciones. Y como también se desea que se llegue a un desarrollo que abarque a todos, a través de préstamos para lleguen a producir lo que las haciendas de antaño hacían y con ello, llegar a poseer una situación económica distinta que se integrase al circuito económico que poseía Morelos antes de 1910, el cual era de primer orden, incluso a nivel mundial. Zapata deseaba con ahinco que esto se realizara y que también estas empresas agrícolas aportaran de una forma integral a la revolución, en relación a su producción y a las ganancias que percibirían de estas. Con esas contribuciones podía llevar una buena lucha en su estado, con su crecimiento y desarrollo llevaría a un nivel de vida más óptimo a lo que estaba acostumbrado el campesinado. El protagonista de este proceso de reconfiguración fue el campesino quién a través de la posesión efectiva de la tierra volvía a tener lo que le habían usurpado y que a través de su unión en grupos organizados, ayudaba a su fortalecimiento como pueblo.

También en esta ley se vio la posibilidad de que los mismos campesinos desarrollaran instancias de cooperativismo, y esto quedó claro en el artículo vigésimoctavo. Esta instancia es incluyente, lo que quiere decir que consideró con equidad las capacidades y potencialidades de cada individuo como base de la construcción de relaciones justas, libres y democráticas en la integración de un desarrollo social, junto con lograr un mayor desarrollo y también lograr elevar el nivel de vida que llevaban. Es por esto que se

realizaron estas estrategias que promovían directamente nuevas formas asociadas de producción, centradas en el trabajo y en otras modalidades de gestión de recursos y necesidades en el ámbito local del estado de Morelos. La esencia misma de esta instancia está fundada en la división de las ganancias y en la unión de los esfuerzos. En síntesis, aquí se apunta a la satisfacción de necesidades comunes y a conseguir mejores condiciones de vida. La acción colectiva desarrollaba y construía el bienestar común, según los surianos.

Un punto clave dentro de estas instancias de desarrollo del campesinado moreliense es el desarrollo de la educación como instrumento de progreso, es por esto que en el artículo vigésimocuarto, se ve una clara propuesta para la creación de escuelas con el fin de dar nuevas opciones de desarrollo en el agro a través de nuevas “escuelas regionales agrícolas, forestales y estaciones experimentales”¹⁰. Estas instancias educativas estuvieron destinadas a la capacitación y aprovechando las nuevas figuras asociativas para así desarrollar de mejor forma al campesinado en su devenir. Las escuelas campesinas de Morelos dieron la necesaria para crear nuevas opciones de desarrollo en el Estado.

En los artículos transitorios es posible ver como las autoridades que realizaron medidas necesarias para llevar a un buen cauce la consolidación no hicieron con la velocidad necesaria, ni tuvieron el impacto que deberían haber tenido cuando fueron emitidas en un primer momento.

Con el primer artículo transitorio, queda patente la importancia del gobierno local en pro de llevar a cabo las políticas y mandatos emanados desde esta ley. El proyecto gubernamental zapatista tuvo como fin la consolidación de un gobierno local que tuviera como principal función cumplir con el campesinado, esto quiere decir, que le asegure la tierra y los insumos, para así hacerla productiva.

El reto de esta ley fue crear un sistema de gobernabilidad y de gestión pública que implicara la interacción de los niveles locales con las necesidades del pueblo, que diera respuesta a las prioridades del desarrollo social y crecimiento económico que el pueblo necesitase.

¹⁰ *La Revolución Mexicana (1910-1917) a través de documentos y testimonios contemporáneos*. Recopilación de Cristián Guerrero Yocham, ya citado, p. 178. y en Menegus Bornemman, Margarita (Ed.), ya citado, p. 40.

Las preocupaciones municipalistas del Ejército Libertador del Sur se vieron de forma clara en la “Ley General sobre Libertades Municipales”¹¹, promulgada en Tlaltizapán el 15 de septiembre de 1916.

A continuación un extracto de la Ley:

“Considerando que la libertad municipal es la primera y más importante de las instituciones democráticas, toda vez que nada hay más natural y respetable que el derecho que tienen los vecinos de un centro cualquiera de población, para arreglar por sí mismos los asuntos de la vida común y para resolver lo que mejor convenga a los intereses y necesidades de la localidad.

Considerando que los pasados dictadores ahogaron la independencia de los municipios, sometiéndolos a la férrea dictadura de los Gobernadores y Jefes Políticos, que sólo atendían a enriquecerse a costa de los pueblos y sin dejar a los Municipios ni la libertad de acción, ni los recursos pecuniarios que les permitieran llevar una vida propia y atender eficazmente a las necesidades y progresos del vecindario.

Considerando que entre las principales promesas de la Revolución figuran las de la supresión de las jefaturas políticas y el consiguiente reconocimiento de los fueros y libertades comunales.

Considerando que la libertad municipal resulta, si no se concede a los vecinos la debida participación en la solución y arreglo de los principales asuntos de la localidad, pues de no ser así y de no estar vigilados y controlados los Ayuntamientos, se logrará únicamente el establecimiento de un nuevo despotismo, el de los munícipes y regidores identificados o manejados por los caciques de los pueblos, que no vendrían a reemplazar a los antiguos jefes políticos; y por eso conviene, para evitar abusos y negocios escandalosos o tráficis inmorales, someter a la aprobación de todos los vecinos los negocios más importantes de la existencia comunal, tales como enajenación de fincas, aprobación de sueldos, celebración de contratos sobre alumbrados, pavimentación, captación o conducción de aguas y demás servicios públicos.

¹¹ Ley encontrada en internet, en: <http://200.39.200.70/zapata/1916/z15sep16.htm>

Considerando que el derecho concedido a los vecinos de una población para destituir a un Ayuntamiento o a los regidores que falten a sus deberes, así como la facultad otorgada a un grupo competente de ciudadanos, para elegir aquellas autoridades que rindan cuentas ante la junta general de los habitantes del Municipio; son garantías que conviene establecer para precaverse contra el mal manejo de los funcionarios municipales”¹².

Esta ley está integrada por dieciocho artículos permanentes y cuatro artículos transitorios. El artículo primero declara la emancipación de la tutela gubernamental de todos los municipios de la República, con lo cual se desea que se desarrollen instancias de mayor independencia del Estado con el fin de aumentar la capacidad gubernativa y con ello un mayor desarrollo de los municipios y de la comunidad que vive bajo su tutela. Esta tendencia de autogestión es necesaria para dar un mayor desarrollo del pueblo coartado antaño, pero siempre velando por que se respeten las disposiciones que se establecen, es por esto que en el artículo tercero se explica que esta legislación deberá ser revisada por el Consejo de Gobierno del Estado respectivo, para evitar cualquier tipo de exceso o injusticia. Esto también queda patente en el artículo decimosexto por el cual se legisla sobre las condiciones, el accionar autónomo de los municipios y también en el artículo décimoprimer “los munícipes aisladamente, o los Ayuntamientos en masa, podrán ser destituidos a solicitud del número de vecinos que fija el artículo siguiente, si así lo acuerda el vecindario en junta general celebrada en los términos marcados por los dos artículos anteriores, por el voto de la mayoría de los ciudadanos allí reunidos”¹³.

Siguiendo las directrices emanadas de la ley agraria de 1915 en relación a materias educacionales en el artículo decimoctavo y también el inciso segundo del artículo décimo tercero legisla sobre el fomento de escuelas primarias con recursos municipales para aumentar el número de estas últimas. Es claro que un mayor desarrollo en materias educacionales proveerá las herramientas necesarias para el progreso de la comunidad moreliense sumida en el analfabetismo.

En el transitorio I explica las características del municipalismo zapatista, pues propone su funcionamiento en las zonas liberadas, es decir, incorporadas al proceso

¹² <http://200.39.200.70/zapata/1916/z15sep16.htm>, ya citada.

¹³ <http://200.39.200.70/zapata/1916/z15sep16.htm>, ya citada

revolucionario, “I. Esta Ley regirá desde luego en la zona dominada actualmente por la Revolución y entrará en vigor inmediatamente después de la entrada de las fuerzas libertadoras, en los lugares que éstas vayan en lo sucesivo ocupando”¹⁴.

La ley representaba el cumplimiento formal de diversas promesas contenidas en el programa de reformas de la convención. Zapata abolió todos los controles federales y estatales sobre los ayuntamientos en materia de administración y hacienda. Esta instancia fomenta la autogestión y asociatividad, con cimientos en la confianza recíproca entre las distintas personas y en las nuevas instituciones. Aquí se desea crear un sistema de gobernabilidad y de gestión pública que implique la interacción de los niveles locales, con el fin de dar respuesta a las prioridades del desarrollo social y crecimiento económico de Morelos. En este sentido podemos vislumbrar acciones de autogestión, tales como juntas de campesinos se realizan entorno a el bienestar común, asociativismo. Este es un proceso apoyado por un cuerpo legal que posee la instancia de atender demandas comunes del campesinado. Esta práctica social ayuda que se desarrollen instancias como la reciprocidad, confianza, pluralidad.

Con fundamento en el artículo transitorio III de la Ley General sobre Libertades Municipales, Zapata promulgó la “Ley Orgánica de Ayuntamientos para el Estado de Morelos”¹⁵, en Tlaltizapán, el 20 de abril de 1917. Este ordenamiento constó de cuarenta y tres artículos y está dividido en trece capítulos:

Capítulo Primero: De la administración y división municipal.

Capítulo Segundo: De los ayuntamientos y su organización.

Capítulo Tercero: De los ayuntamientos municipales.

Capítulo Cuarto: De las obligaciones de ayuntamientos.

Capítulo Quinto: De las facultades de los ayuntamientos.

Capítulo Sexto: De las atribuciones del Presidente Municipal.

Capítulo Séptimo: De las atribuciones de los regidores.

Capítulo Octavo: De las atribuciones de los síndicos.

¹⁴ <http://200.39.200.70/zapata/1916/z15sep16.htm>, ya citada.

¹⁵ Ley encontrada en internet, en: <http://200.39.200.70/zapata/1917/z20abr17.htm>

Capítulo Noveno: De los ayudantes municipales.

Capítulo Décimo: De las comisiones municipales.

Capítulo Décimoprimer: De la renuncia de las autoridades municipales.

Capítulo Duodécimo: De los empleados municipales.

Capítulo Décimotercero: disposiciones generales.

Esta ley nace debido a la poca información que poseen los nuevos agentes morelienses para realizar las medidas gestadas en la pasada ley. Por ello esta ley es una “hoja de ruta” donde queda explícito a cabalidad los derechos y deberes que poseen los nuevos funcionarios municipales “constituye más bien una serie de instrucciones para el buen desempeño de las funciones administrativas, sin que prive a los ayuntamientos de ampliar sus trabajos, más allá del programa fijado como simple modelo o norma de conducta”¹⁶.

La elección de representantes por el pueblo fue un hecho, donde cada instancia de obtención de cargos fue hecha a través de elección popular y por el sistema directo de designación. Tanto los artículos primero, cuarto, décimosegundo lo demuestran. Instancias de autogestión quedaron explícitamente plasmadas en esta ley. El perfeccionamiento del gobierno de Morelos apuntó a esto y ejemplo de esto es que se desarrollaron instancias como demarcación geográfica, administrativa, funciones y deberes del poder municipal. Todo esto dió el sustento organizativo a la entidad municipalista.

En el artículo quince, apartado “Ramo de Instrucción Pública, I. Estrechar por medio del presidente, del regidor del ramo y de los ayuntamientos municipales, a los padres de familia para que manden a sus hijos a las escuelas con la puntualidad debida; y vigilar la conducta de los preceptores conforme a las leyes y reglamentos. II. Formar anualmente el padrón general de los alumnos que deben concurrir a las escuelas públicas, con vista de los padrones particulares que han de formar los ayudantes municipales de cada sección. III. Procurar la conservación y el mejoramiento de los edificios destinados a la enseñanza pública. IV. Concurrir en corporación o por medio del regidor del ramo a los exámenes de las escuelas públicas. V. Fomentar y proteger en cuanto sea posible, todo lo perteneciente a la Instrucción Pública, proponiendo al Gobierno del Estado, cuanto sea conducente. VI.

¹⁶ <http://200.39.200.70/zapata/1917/z20abr17.htm>, ya citada.

Cumplir las obligaciones que les impone el Artículo 18 de la Ley General de Libertades Municipales, de establecer el mayor número de escuelas primarias sostenidas por el municipio, sin perjuicio de las que en la misma jurisdicción establezca la Federación y el Gobierno del Estado”¹⁷. Con esto se demuestra la importancia que se dió a la instrucción pública, al igual que en el capítulo cuarto, donde se establece las obligaciones que debe tener el municipio hacia la comunidad. La importancia de la educación siempre fue un pilar en el pensamiento suriano. Se persiguió el desarrollo tanto cultural como técnico de la comunidad moreliense.

Emiliano Zapata vislumbró la organización de su estado natal, Morelos, a partir de tres instancias esenciales, la reorganización de la propiedad y la posesión de la tierra, la organización del trabajo y la organización del sustento territorial de la soberanía popular, es decir, el Municipio Libre.

Con el gobierno zapatista se tendió hacia la autogestión, asociativismo, cooperación de los pueblos, con en el fin de la búsqueda del desarrollo colectivo de manera integral, la creación de relaciones amplias entre comunidades; relaciones de apoyo mutuo y equitativas, la distribución por igual de los beneficios. El saber administrar los recursos, la planificación, la administración, los valores éticos y morales. El respeto, la solidaridad, la unión de las fuerzas, pero lo principal fue recuperar las tierras, afianzar su tenencia, y producir de ella la riqueza necesaria para que su pueblo pudiera vislumbrar un despegue desde su situación de pobreza que vivía desde hacía muchos años.

En síntesis, esta legislación apuntó a la satisfacción de necesidades comunes y a conseguir mejores condiciones de vida, es por esto, que surge la instancia de la autogestión, donde se realizan diferentes directrices, que basadas en un ámbito democrático fundado en un actuar colectivo, en la unión de esfuerzos con el fin de un bienestar común.

Hacia el año 1918, los carrancistas se apoderaron nuevamente del Estado de Morelos. Las actividades militares en forma de guerrillas se redoblaron y gracias a eso los

¹⁷ <http://200.39.200.70/zapata/1917/z20abr17.htm>, ya citada.

carrancistas no pudieron expulsar al jefe de la revolución agraria, quien trasladó su cuartel general a las estribaciones del Popocatepetl. En ese año, el movimiento zapatista atravesó por graves circunstancias; no sólo tuvo que enfrentar a las tropas constitucionalistas. El zapatismo perdió terreno, posiciones y hombres.

Finalmente Zapata fue traicionado. El general carrancista Pablo González preparó una trampa. Ordenó a su subordinado Jesús Guajardo que simulara una ruptura con el oficialismo y le anuncia a Zapata su adscripción a la revolución agraria. Zapata desconfía, a pesar de las “pruebas” presentadas por Guajardo. Emiliano finalmente acepta ir. Emiliano entra a la hacienda de Chinameca y una descarga de fusilería es escuchada. El 10 de abril de 1919 muere el caudillo, pero el movimiento agrario morelense acabó, sino que se mantuvo y como ejemplo de esto, es la reformulación del plan de Ayala de 1911, con la conducción de Gildardo Magaña¹⁸.

El “Plan de Ayala reformado en Milpa alta en 1919”¹⁹, está en contraposición con el movimiento carrancista que se estaba desarrollando por todo México. Desde 1917, cuando la Asamblea Constituyente elabora la Constitución de ese año y con ello se dirimieron las directrices de lo que serían sus reformas económicas y sociales, en especial la propiedad de la tierra, la regulación de la economía para todo el país. También es necesario señalar que la muerte de Zapata y al tener conocimiento que fue la facción constitucionalista la causal de ella, da mayores argumentos para no apoyar el plan de reformas que traía dicha constitución. El “Plan de Ayala reformado en Milpa Alta, firmado el día 6 de agosto de 1919”²⁰ nos muestra las directrices por el cual movimiento suriano se regiría, y no por la constitución de 1917, que emanaba las directrices del motor de su revolución, la tierra. Es por esto que en su artículo primero nos muestra que:

“Primero. Se declara en vigor la constitución política de 1857, con las reformas que en su caso se le haga de acuerdo con lo que ella misma dispone”²¹. Esto declara fielmente la contraposición al movimiento carrancista, no desean que exista una constitución en

¹⁸ G. Magaña, *Emiliano Zapata y el agrarismo en México*, México, D. F., 1951.

¹⁹ *La Revolución Mexicana (1910-1917) a través de documentos y testimonios contemporáneos*. Recopilación de Cristián Guerrero Yoacham, ya citado, p. 186.

²⁰ *La Revolución Mexicana (1910-1917) a través de documentos y testimonios contemporáneos*. Recopilación de Cristián Guerrero Yoacham, ya citado, p. 186.

²¹ *La Revolución Mexicana (1910-1917) a través de documentos y testimonios contemporáneos*. Recopilación de Cristián Guerrero Yoacham, ya citado, p. 186.

donde ellos no estén incluidos en su elaboración y que los envuelva arbitrariamente. Ya en el segundo artículo, nos muestra como la política de exterminio hacia el movimiento zapatista a dejado heridas profundas tanto en las medidas de autogobierno que se habían logrado años anteriores y de reparto de tierras, la situación en esos momentos de Morelos era de devastación, dado por la continua guerra que venia sosteniendo años, y ahora con la llegada de las fuerzas constitucionalistas, habían sólo echo más daño, por que se estaba consolidando el orden que deseaba Zapata. En el artículo segundo, queda claro este sentir de rechazo a las medidas que se adoptaron cuando estuvo el ejercito constitucionalista en Morelos, “Segundo. Se restituyen o se reivindicán alas personas o comunidades civiles las propiedades de que hayan sido despojados durante las administraciones pasadas, en la inteligencia que solamente los que posean títulos legales deberán entrar en posesión de sus bienes inmediatamente y los despojadores estarán en libertad para deducir los derechos que les asisten, ante los tribunales respectivos”²².

También se realiza una nueva reglamentación sobre tenencia de la tierra, tanto en el capítulo tercero y el sexto, y como esta puede obtenerse:

“Tercero. Se declaran la expropiación por causa de utilidad publica mediante su indemnización, siendo esta en la forma que acuerde el Gobierno, de todas las tierras de la república, con esa excepción de aquellas propiedades que no excedan de cincuenta hectáreas en los Estados que carecen de tierras y cien hectáreas en los Estados en que hayan abundancia de ellas”²³.

“Sexto. La adjudicación en propiedad de los lotes o parcelas de tierras se hará gratuita a los que tomen las armas para defender este Plan y a las viudas o huérfanos que aquellos que han sucumbido en la lucha defendiendo el reparto de tierras, y se venderán los lotes a pagar en treinta años, en forma de contribuciones o en amortizaciones anuales, a las personas que no queden comprendidas en la lucha armada”²⁴.

El carácter social de las disposiciones del movimiento suriano ha sido la tónica de todas las regulaciones e implicancias que se alcanzan a ver, un ejemplo de esto es su

²² *La Revolución Mexicana (1910-1917) a través de documentos y testimonios contemporáneos*. Recopilación de Cristián Guerrero Yocham, ya citado, p. 186.

²³ *La Revolución Mexicana (1910-1917) a través de documentos y testimonios contemporáneos*. Recopilación de Cristián Guerrero Yocham, ya citado, p. 186.

²⁴ *La Revolución Mexicana (1910-1917) a través de documentos y testimonios contemporáneos*. Recopilación de Cristián Guerrero Yocham, ya citado, p. 187.

artículo donde se muestra que no por el sólo hecho de tener tierra es signo de avance, sino que esta debe estar en condiciones de solventar el desarrollo de una familia, por lo menos en la subsistencia:

“Quinto. La superficie de los lotes o parcelas será tal, que satisfaga ampliamente las necesidades de una familia”²⁵.

Ya en el plano de fomento hacia la deteriorada producción agrícola de Morelos, y con el fin de volver a que se constituyera a lo que había comenzado a ser desde 1915, en el período de paz que vivió Morelos, este plan deseaba que a través de un Banco Agrícola Nacional, se apoyara a los pequeños propietarios agrícolas, que estaban en un franco deterioro, casi produciendo para lo que necesitasen. El artículo decimosegundo muestra estas tentativas:

“Décimosegundo. Que el gobierno que emane de la revolución, por lo medios que juzgue más ventajosa para el país, establezca un Banco Agrícola Nacional para que se ocupe única y exclusivamente de ayudar con su crédito a los pequeños propietarios agricultores”²⁶.

²⁵ *La Revolución Mexicana (1910-1917) a través de documentos y testimonios contemporáneos*. Recopilación de Cristián Guerrero Yocham, ya citado, p. 186.

²⁶ *La Revolución Mexicana (1910-1917) a través de documentos y testimonios contemporáneos*. Recopilación de Cristián Guerrero Yocham, ya citado, p. 187.

Conclusiones

El movimiento suriano liderado por Zapata se desarrolló a través 1911 - 1919, como un movimiento que se lanzó a un levantamiento armado proyectándose en la escena política, agotadas otras vías para hacer escuchar sus aspiraciones y sus demandas, con el fin de construir un proyecto político y sociocultural en defensa del pueblo, con un claro objetivo, la restitución de las tierras al pueblo.

El movimiento zapatista a través de las leyes, proclamas y disposiciones agrarias que nacen de su lucha, llevó a cabo los procesos de restitución y dotación de tierras entre comunidades indígenas y campesinos. Este caudillo articuló su lucha con un sólo fin, el recuperar las tierras. Claramente, el proceso revolucionario llevado a cabo por Zapata fue la expresión del compromiso con las causas sociales en el ámbito agrario, mediante la repartición de tierras, y con esto, se dió respuesta a la difícil situación económica y social de los campesinos. A través de leyendas populares, y de la memoria colectiva, los habitantes de los pueblos han transmitido su historia, su visión del mundo. La política de autogobierno y autogestión desarrollada en los momentos de paz, tiene antecedentes en la tradición cultural de la región, en el deseo de recrear las vivencias de sus antepasados; la memoria era lo que comenzaba a florecer. La propuesta Zapatista, creada a partir del levantamiento de 1911 y plasmada en el Plan de Ayala, es parte de una larga historia que viene de muy atrás, tal como se señala claramente en el libro, de Alicia Hernández Chávez, para Anenecuilco, tierra natal de Emiliano Zapata y como lo ha sostenido Francois Chevalier en su magnífico estudio.

El Estado de Morelos ha sido ambicionado por los poderes centrales y económicos por sus excelentes tierras, la abundancia de agua y alto rendimiento productivo. Y siempre ha conocido resistencia de los pueblos a través de las armas y también de su memoria.

Este movimiento articuló sus demandas en función del reconocimiento de sus derechos territoriales y a la solución de estos, y también se vio la posibilidad de hacer cambios tanto en ámbitos como el empleo, la educación y el respeto a sus identidades culturales, siempre dentro al mundo trazado por la tradición. Su programa privilegiaba el problema de la tierra, de la participación democrática de todos en los destinos del

movimiento y la defensa de la identidad cultural esto quiere decir, de sus tradiciones y forma de organización ancestral.

Zapata hizo la revolución en los hechos. No sólo empuñó las armas sino que procedió a la subversión de las tendencias capitalistas en el campo moreliense, esto es, la proletarización de los campesinos y la dimensión del latifundio mediante la absorción de las tierras para los pueblos. No sólo contrarrestó estas tendencias sino que profundizó las estructuras tradicionales de los pueblos.

Después de la derrota de Huerta, los zapatistas dominaron y administraron su región. Esa fue la transferencia violenta de poder que se había realizado en todo el territorio del Estado. Por debajo de las tormentas políticas que aún se sucedían en las alturas, ésa era la sede real del poder zapatista.

El revolución suriana fue un movimiento limitado a la problemática local, que no trascendió a los límites de su Estado. De esta manera se expondría el impedimento de los zapatistas de trazar propuestas de alcance nacional y de sentirse implicados en aquello que acontecía más allá del territorio que habitaban.

BIBLIOGRAFÍA

A) Colecciones documentales, antologías, selecciones.

1. Contreras, Mario y Jesús Tamayo: *México en el siglo XX, 1900-1920. Textos y documentos*, 2 vols. México D. F., 1975-1976.

2. Fabela, Isidro y Josefina: *Documentos históricos de la Revolución Mexicana*. Primera serie: *Revolución y Régimen Constitucionalista*. 4 vols. México D. F., 1960-1963. Segunda serie: *Revolución y régimen maderista*. 5 vols. México D. F., 1964-1965.

4. González Ramírez, Manuel: *Fuentes para la Historia de la Revolución Mexicana*. 5 vols. México D. F., 1954-1959.

5. *La Revolución Mexicana (1910-1917) a través de documentos y testimonios contemporáneos*. Recopilación de Cristián Guerrero Yoacham. Fotocopiado. Santiago, Departamento de Ciencias Históricas, Facultad de Filosofía y Humanidades, Universidad de Chile, 2001.

6. Menegus Bornemman, Margarita (Ed.): *El agrarismo de la Revolución Mexicana*. Madrid, 1990.

B) Testimonios contemporáneos

7. Bell Edward: *The Political Shame of México*. New York, 1914.

8. Doblado, Manuel: *El presidente Huerta y su gobierno*. México D. F., 1913.

9. Flores Magón, Ricardo: *La Revolución Mexicana*. México D. F., 1970.

10. Reed, John: *México insurgente*. Barcelona, 1969.

11. Turner, John Kenneth: *Barbarous México*. London, 1911.

12. Wilkie, James W. & Albert L. Michael (Eds.): *Revolución in México: Years of Upheavel, 1910-1940*. New York, 1960.

C) Obras generales y monografías sobre política interna de la Revolución Mexicana.

13. Alesio Robles, Miguel: *Historia Política de la Revolución*. México D. F., 1961.

14. Astorga, Enrique: *Organización, lucha y dependencia económica*. México D. F., 1978.

15. Blanco Moheno, Roberto: *Crónica de la Revolución Mexicana*. 3 vols. México D. F., 1970.

16. Breceda, Alfredo: *México revolucionario*. 2 vols. México D. F., 1941.

17. Casasola, Gustavo: *Historia Gráfica de la Revolución Mexicana*. 4 vols. México D. F., 1964.

18. *Carta de Víctor Considerant al mariscal Bazaine sobre el peonaje datada del 15 de mayo de 1865*, en García Cantú, Gastón: *El socialismo en México*. México D.F., pp. 277-295.

19. Castro Leal, Antonio (Ed.): *La novela de la Revolución Mexicana*. 2 vols. México D. F., 1960.

20. Chevalier, Francois: “Un factor decisivo de la revolución agraria de México: El levantamiento de Zapata, 1911 – 1919”, En: *Cuadernos Americanos*. Año XIX, N° 6. México D.F., Noviembre – Diciembre de 1960, pp. 165-187 y en José Aguilar: *Zapata* (selección de textos), México D. F., 1980.

21. Hart, John Manson: *El México revolucionario. Gestación y proceso de la Revolución Mexicana*. México D. F., 1998.
22. Hernández Chávez, Alicia: *Anenecuilco, Memoria y vida de un pueblo*. México D. F., 1993.
23. Krauze, Enrique: *Amor a la tierra, Emiliano Zapata*. México D. F., 1987.
24. Magaña, Gildardo: *Emiliano Zapata y el agrarismo en México*. México, D. F., 1951.
25. Mancisidor, José: *Historia de la Revolución Mexicana*. México D.F., 1963.
26. Melville, Roberto: *Crecimiento y Rebelión*, Editorial Nueva Imagen. México D.F., 1979.
27. Niemeyer, E. Víctor *Revolución en Querétaro. El Congreso Constituyente Mexicano de 1916 a 1917*. México D. F., Cámara de Diputados, 1993.
28. Orellana, Margarita de: *La Revolución Mexicana*. México D. F., 1989.
29. Quirk, Robert E.: *La Revolución Mexicana, 1914-1915. La Convención de Aguas Calientes*. México D.F., 1960.
30. Silva Herzog, Jesús: *Breve Historia de la Revolución Mexicana*. 2 vols., México D. F., 1960. Conviene completar estos volúmenes con la autobiografía del mismo autor, *Una vida en la vida de México*. México D. F., 1972.
31. Silva Herzog, Jesús, *El agrarismo mexicano*, México, D. F., 1970.
32. Rodolfo Stavenhagen: *Neolatifundismo y explotación*. México D. F., 1968.
33. Vera Estañol, Jorge: *La Revolución Mexicana orígenes y resultados*. México D.F., 1957.

34. Womack, John: *Zapata y la Revolución Mexicana*. México D.F., 1969.

D) Obras de consulta: Diccionarios, enciclopedias, guías bibliográficas.

35. González Luis, et al: *Fuentes de la historia contemporánea de México. Libros y folletos*. 3 vols. México D.F., 1961.

36. Ramos, Roberto: *Bibliografía de la Revolución Mexicana* (hasta Mayo de 1931). México D. F., 1931.

37. Real Academia Española: *Diccionario de la Lengua Española*, 2 vols. Madrid, 1992.

38. Velasco Valdés, Miguel: *Vocabulario popular mexicano*. México D. F., 1957.

E) Páginas de Internet.

39. <http://200.39.200.70/zapata/1917/z20abr17.htm>

40. <http://200.39.200.70/zapata/1916/z15sep16.htm>

ANEXOS

PLAN DE SAN LUIS POTOSÍ

Los pueblos, en su esfuerzo constante porque triunfen los ideales de libertad y justicia, se ven precisados en determinados momentos históricos a realizar los mayores sacrificios.

Nuestra querida Patria ha llegado a uno de esos momentos: una tiranía que los mexicanos no estábamos acostumbrados a sufrir, desde que conquistamos nuestra Independencia, nos oprime de tal manera, que ha llegado a hacerse intolerable. En cambio de esta tiranía se nos ofrece la paz, pero es una paz vergonzosa para el pueblo mexicano, porque no tiene por base el derecho, sino la fuerza; porque no tiene por objeto el engrandecimiento y prosperidad de la Patria, sino enriquecer un pequeño grupo que, abusando de su influencia, ha convertido los puestos públicos en fuente de beneficios exclusivamente personales, explotando sin escrúpulos las concesiones y contratos lucrativos.

Tanto el poder Legislativo como el Judicial están completamente supeditados al Ejecutivo; la división de los poderes, la soberanía de los Estados, la libertad de los Ayuntamientos y los derechos del ciudadano solo existen escritos en nuestra Carta Magna; pero, de hecho, en México casi puede decirse que reina constantemente la Ley Marcial; la justicia, en vez de impartir su protección al débil, solo sirve para legalizar los despojos que comete el fuerte; los jueces, en vez de ser los representantes de la Justicia, son agentes del Ejecutivo, a cuyos intereses sirven fielmente; las cámaras de la Unión no tienen otra voluntad que la del Dictador; los gobernadores de los Estados son designados por él, y ellos a su vez designan e imponen de igual manera a las autoridades municipales.

De esto resulta que todo el engranaje administrativo, judicial y legislativo obedecen a una sola voluntad, al capricho del general Porfirio Díaz, quien en su larga administración ha demostrado que el principal móvil que lo guía es mantenerse en el poder y a toda costa.

Hace muchos años se siente en toda la República profundo malestar, debido a tal régimen de Gobierno; pero el general Díaz, con gran astucia y perseverancia, había logrado

aniquilar todos los elementos independientes, de manera que no era posible organizar ninguna clase de movimiento para quitarle el poder de que tan mal uso hacía. El mal se agravaba constantemente, y el decidido empeño del general Díaz de imponer a la Nación un sucesor, y siendo este el señor Ramón Corral, llevó ese mal a su colmo y determinó que muchos mexicanos, aunque carentes de reconocida personalidad política, puesto que había sido imposible labrársela durante 36 años de Dictadura, nos lanzáramos a la lucha, intentado reconquistar la soberanía del pueblo y sus derechos en el terreno netamente democrático.

Entre otros partidos que tendían al mismo fin, se organizó el Partido Nacional Antirreeleccionista, proclamando los principios de SUFRAGIO EFECTIVO Y NO REELECCIÓN, como únicos capaces de salvar a la República del inminente peligro con que la amenazaba la prolongación de una dictadura cada día mas onerosa, mas despótica, y más inmoral.

El pueblo mexicano secundó eficazmente a ese partido y, respondiendo el llamado que se hizo, mandó a sus representantes a una Convención, en la que también estuvo representado el Partido Nacional Democrático, que asimismo interpretaba los anhelos populares. Dicha Convención designó sus candidatos para la Presidencia y Vicepresidencia de la República, recayendo esos nombramientos en el señor Dr. Francisco Vázquez Gómez y en mí para los cargos respectivos de Vicepresidente y Presidente de la República.

Aunque nuestra situación era sumamente desventajosa porque nuestros adversarios contaban con todo el elemento oficial, en el que se apoyaban sin escrúpulos, creímos de nuestro deber, para servir la causa del pueblo, aceptar tan honrosa designación. Imitando las sabias costumbres de los países republicanos, recorrí parte de la República haciendo un llamamiento a mis compatriotas. Mis giras fueron verdaderas marchas triunfales, pues por donde quiera el pueblo, electrizado por las palabras mágicas de SUFRAGIO EFECTIVO Y NO REELECCIÓN, daba pruebas evidentes de su inquebrantable resolución de obtener el triunfo de tan salvadores principios. Al fin, llegó un momento en que el general Díaz se dió cuenta de la verdadera situación de la República y comprendió que no podía luchar ventajosamente conmigo en el campo de la Democracia, y me mandó reducir a prisión

antes de las elecciones, las que se llevaron a cabo excluyendo al pueblo de los comicios por medio de la violencia, llenando las prisiones de ciudadanos independientes y cometiendo los fraudes más desvergonzados.

En México, como República Democrática, el poder público no puede tener otro origen ni otra base que la voluntad nacional, y esta no puede ser supeditada a fórmulas llevadas a cabo de un modo fraudulento.

Por este motivo el pueblo mexicano ha protestado contra la ilegalidad de las últimas elecciones; y queriendo emplear sucesivamente todos los recursos que ofrecen las leyes de la República en la debida forma, pidió la nulidad de las elecciones ante la Cámara de Diputados, a pesar de que no reconocía a dicho cuerpo un origen legítimo y de que sabía de antemano que, no siendo sus miembros representantes del pueblo, solo acatarían la voluntad del general Díaz, a quien exclusivamente deben su investidura.

En tal estado las cosas, el pueblo, que es el único soberano, también protestó de un modo enérgico contra las elecciones en imponentes manifestaciones llevadas a cabo en diversos puntos de la República, y si éstas no se generalizaron en todo el territorio nacional fue debido a terrible presión ejercida por el gobierno, que siempre ahoga en sangre cualquiera manifestación democrática, como pasó en Puebla, Veracruz, Tlaxcala, México, y otras partes.

Pero esta situación violenta e ilegal no puede subsistir más.

Yo he comprendido muy bien que si el pueblo me ha designado como su candidato para la Presidencia, no es porque haya tenido la oportunidad de descubrir en mí las dotes del estadista o del gobernante, sino la virilidad del patriota resuelto a sacrificarse, si es preciso, con tal de conquistar la libertad y ayudar al pueblo a librarse de la odiosa tiranía que lo oprime.

Desde que me lancé a la lucha democrática sabía muy bien que el general Díaz no acataría la voluntad de la Nación, y el noble pueblo mexicano, al seguirme a los comicios, sabía también perfectamente el ultraje que le esperaba; pero a pesar de ello, el pueblo dio para la

causa de la Libertad un numeroso contingente de mártires cuando estos eran necesarios, y con admirable estoicismo concurrió a las casillas a recibir toda clase de vejaciones.

Pero tal conducta era indispensable para demostrar al mundo entero que el pueblo mexicano está apto para la democracia, que está sediento de libertad, y que sus actuales gobernantes no responden a sus aspiraciones.

Además, la actitud del pueblo antes y durante las elecciones, así como después de ellas, demuestra claramente que rechaza con energía al Gobierno de general Díaz y que, si se hubieran respetado esos derechos electorales, hubiese sido yo electo para la Presidencia de la República.

En tal virtud, y haciéndome eco de la voluntad nacional, declaro ilegales las pasadas elecciones, y quedando por tal motivo la República sin gobernantes legítimos, asumo provisionalmente la Presidencia de la República, mientras el pueblo designa conforme a la ley sus gobernantes. Para lograr este objeto es preciso arrojar del poder a los audaces usurpadores que por todo título de legalidad ostentan un fraude escandaloso e inmoral.

Con toda honradez declaro que consideraría una debilidad de mi parte y una traición al pueblo que en mi ha depositado su confianza no ponerme al frente de mis conciudadanos, quienes ansiosamente me llaman, de todas partes del país, para obligar al general Díaz, por medio de las armas, a que respete la voluntad nacional.

El Gobierno actual, aunque tiene por origen la violencia y el fraude, desde el momento que ha sido tolerado por el pueblo, puede tener para las naciones extranjeras ciertos títulos de legalidad hasta el 30 del mes entrante en que expiran sus poderes; pero como es necesario que el nuevo gobierno dimanado del último fraude no pueda recibirse y del poder, o por los menos se encuentre con la mayor parte de la Nación protestando con las armas en la mano, contra esa usurpación, he designado el DOMINGO 20 del entrante Noviembre para que de las seis de la tarde en adelante, en todas las poblaciones de la República se levanten en armas bajo el siguiente.

PLAN

1o. Se declaran nulas las elecciones para Presidente y Vicepresidente de la República, Magistrados a la Suprema Corte de la Nación y Diputados y Senadores, celebradas en Junio y Julio del corriente año.

2o. Se desconoce al actual Gobierno del general Díaz, así como a todas las autoridades cuyo poder debe dimanar del voto popular, porque además de no haber sido electas por el pueblo, han perdido los pocos títulos que podían tener de legalidad, cometiendo y apoyando, con los elementos que el pueblo puso a su disposición para la defensa de sus intereses, el fraude electoral más escandaloso que registra la historia de México.

3o. Para evitar hasta donde sea posible los trastornos inherentes a todo movimiento revolucionario, se declaran vigentes, a reserva de reformar oportunamente por los medios constitucionales aquellas que requieran reformas, todas las leyes promulgadas por actual administración y sus reglamentos respectivos, a excepción de aquellas que manifiestamente se hallen en pugna con los principios proclamados en este Plan. Igualmente se exceptúan las leyes, fallos de tribunales y decretos que hayan sancionado las cuentas y manejos de fondos de todos los funcionarios de la administración porfirista en todos los ramos; pues tan pronto como la revolución triunfe, se iniciará la formación de comisiones de investigación para dictaminar acerca de las responsabilidades en que hayan podido incurrir los funcionarios de la Federación, de los Estados y de los Municipios.

En todo caso serán respetados los compromisos contraídos por la administración porfirista con gobiernos y corporaciones extranjeras antes del 20 del entrante.

Abusando de la ley de terrenos baldíos, numerosos pequeños propietarios, en su mayoría indígenas, han sido despojados de sus terrenos, por acuerdo de la Secretaría de Fomento, o por fallos de los tribunales de la República. Siendo de toda justicia restituir a sus antiguos poseedores los terrenos de que se les despojó de un modo tan arbitrario, se declaran sujetas a revisión tales disposiciones y fallos y se les exigirá a los que los adquirieron de un modo tan inmoral, o a sus herederos, que los restituyan a sus primitivos propietarios, a quienes pagarán también una indemnización por los perjuicios sufridos. Solo en caso de que esos

terrenos hayan pasado a tercera persona antes de la promulgación de este Plan, los antiguos propietarios recibirán indemnización de aquellos en cuyo beneficio se verificó el despojo.

4o. Además de la Constitución y leyes vigentes, se declaran Ley Suprema de la República el principio de NO REELECCIÓN de Presidente y Vicepresidente de la República, de los Gobernadores de los Estados y de los Presidentes Municipales, mientras se hagan las reformas constitucionales respectivas.

5o. Asumo el carácter de Presidente Provisional de los Estados Unidos Mexicanos con las facultades necesarias para hacer la guerra al Gobierno usurpador del general Díaz.

Tan pronto como la capital de la República y más de la mitad de los Estados de la Federación estén en poder de las fuerzas del Pueblo, el Presidente Provisional convocará a elecciones generales extraordinarias para un mes después y entregará del poder al Presidente que resulte electo, tan luego como sea conocido el resultado de la elección.

6o. El Presidente Provisional, antes de entregar el poder, dará cuenta al Congreso de la Unión del uso que haya hecho de las facultades que le confiere el presente Plan.

7o. El día 20 de noviembre, desde las seis de la tarde en adelante, todos los ciudadanos de la República tomarán las armas para arrojar del poder a las autoridades que actualmente gobiernan. Los pueblos que esten retirados de las vías de comunicación lo harán desde la víspera.

8o. Cuando las autoridades presenten resistencia armada, se les obligará por la fuerza de las armas a respetar la voluntad popular, pero en este caso las leyes de la guerra serán rigurosamente observadas, llamándose especialmente la atención sobre las prohibiciones relativas a no usar balas explosivas ni fusilar a los prisioneros. También se llama la atención respecto al deber de todo mexicano de respetar a los extranjeros en sus personas e intereses.

9o. Las autoridades que opongan resistencia a la realización de este Plan serán reducidas a prisión para que se les juzgue por los tribunales de la República cuando la revolución haya terminado. Tan pronto como cada ciudadano del pueblo recobre su libertad, se reconocerá

como autoridad legítima provisional al principal jefe de las armas, con facultad de delegar sus funciones en algún otro ciudadano caracterizado, quien será confirmado en su cargo o removido por el Gobierno Provisional.

Una de las principales medidas del Gobierno Provisional será poner en libertad a todos los presos políticos.

10. El nombramiento de Gobernador Provisional de cada Estado que haya sido ocupado por las fuerzas de la revolución será hecho por el Presidente Provisional. Este Gobernador tendrá la estricta obligación de convocar a elecciones para Gobernador Constitucional del Estado, tan pronto como sea posible, a juicio del Presidente Provisional. Se exceptúan de esta regla los Estados que de dos años a esta parte han sostenido campañas democráticas para cambiar de gobierno, pues en estos se considerará como Gobernador provisional al que fue candidato del pueblo siempre que se adhiera activamente a este Plan.

En caso de que el Presidente Provisional no haya hecho el nombramiento de Gobernador, que este nombramiento no haya llegado a sus destino o bien que el agraciado no aceptara por cualquiera circunstancia, entonces el Gobernador será designado por votación de todos los Jefes de las armas que operan en el territorio del Estado respectivo, a reserva de que su nombramiento sea ratificado por el Presidente Provisional tan pronto como sea posible.

11o. Las nuevas autoridades dispondrán de todos los fondos que se encuentren en todas las oficinas públicas para los gastos ordinarios de la administración; para los gastos de la guerra, contratarán empréstitos voluntarios o forzosos. Estos últimos solo con ciudadanos o instituciones nacionales. De estos empréstitos se llevará una cuenta escrupulosa y se otorgarán recibos de debida forma a los interesados a fin de que al triunfar la revolución se les restituya lo prestado.

Transitorio.

A. Los jefes de las fuerzas voluntarias tomarán el grado que corresponda al número de fuerzas a su mando. En caso de operar fuerzas voluntarias y militares unidas, tendrá el

mando de ellas el mayor de graduación, pero en caso de que ambos jefes tengan el mismo grado, el mando será del jefe militar.

Los jefes civiles disfrutarán de dicho nombramiento mientras dure la guerra, y una vez terminada, esos nombramientos, a solicitud de los interesados, se revisarán por la Secretaría de Guerra, que los ratificará en su grado o los rechazará, según sus méritos.

B. Todos los jefes, tanto civiles como militares, harán guardar a sus tropas la más estricta disciplina, pues ellos serán responsables ante el Gobierno Provisional de los desmanes que cometan las fuerzas a su mando, salvo que justifiquen no haberles sido posible contener a sus soldados y haber impuesto a los culpables el castigo merecido.

Las penas más severas serán aplicadas a quienes saqueen alguna población o que maten a prisioneros indefensos.

C. Si las fuerzas y autoridades que sostienen al general Díaz fusilan a los prisioneros de guerra, no por eso y como represalia se hará lo mismo con los de ellos que caigan en poder nuestro; pero en cambio serán fusilados, dentro de las 24 horas y después de un juicio sumario, las autoridades civiles y militares al servicio del general Díaz que una vez estallada la revolución hayan ordenado, dispuesto en cualquiera forma, transmitido la orden o fusilado a alguno de nuestros soldados.

De esa pena no se eximirán ni los más altos funcionarios, la única excepción será el general Díaz y sus ministros, a quienes en caso de ordenar dichos fusilamientos o permitirlos, se les aplicará la misma pena, pero después de haberlos juzgado por los tribunales de la República, cuando ya haya terminado la Revolución.

En caso de que el general Díaz disponga que sean respetadas las leyes de guerra, y que se trate con humanidad a los prisioneros que caigan en sus manos, tendrá la vida salva; pero de todos modos deberá responder ante los tribunales de como ha manejado los caudales de la Nación y de como ha cumplido con la ley.

D. Como es requisito indispensable en las leyes de la guerra que las tropas beligerantes lleven algún uniforme o distintivo y como será difícil uniformar a las numerosas fuerzas del

pueblo que van a tomar parte en la contienda, se adoptará como distintivo de todas las fuerzas libertadoras, ya sean voluntarias o militares, un listón tricolor, en el tocado o en el brazo.

CONCIUDADANOS: Si os convoco para que toméis las armas y derroquéis al Gobierno del general Díaz, no es solamente por el atentado que cometió durante las últimas elecciones, sino para salvar a la Patria del porvenir sombrío que le espera continuando bajo su dictadura y bajo el gobierno de la nefasta oligarquía científica, que sin escrúpulo y a gran prisa están absorbiendo y dilapidando los recursos nacionales, y si permitimos que continúe en el poder, en un plazo muy breve habrán completado su obra: habrá llevado al pueblo a la ignominia y lo habrá envilecido; le habrán chupado todas sus riquezas y dejado en la más absoluta miseria; habrán acusado la bancarrota de nuestra Patria, que débil, empobrecida y maniatada se encontrará inerme para defender sus fronteras, su honor y sus instituciones.

Por lo que a mi respecta, tengo la conciencia tranquila y nadie podrá acusarme de promover la revolución por miras personales, pues está en la conciencia nacional que hice todo lo posible para llegar a un arreglo pacífico y estuve dispuesto hasta a renunciar mi candidatura siempre que el general Díaz hubiese permitido a la Nación designar aunque fuese al Vicepresidente de la República; pero, dominado por incomprensible orgullo y por inaudita en una revolución antes de ceder un ápice, antes de devolver al pueblo un átomo de sus derechos, antes de cumplir, aunque fuese en las postrimerías de su vida, parte de las promesas que hizo en la Noria y Tuxtepec.

Él mismo justificó la presente revolución cuando dijo: "Que ningún ciudadano se imponga y perpetúe en el ejercicio del poder y esta será la última revolución."

Si en el ánimo del general Díaz hubiesen pesado más los intereses de la Patria que los sórdidos intereses de él y de sus consejeros, hubiera evitado esta revolución, haciendo algunas concesiones al pueblo; pero ya que no lo hizo... !Tanto mejor!!, el cambio será más rápido y más radical, pues el pueblo mexicano, en vez de lamentarse como un cobarde, aceptará como un valiente el reto, y ya que el general Díaz pretende apoyarse en la fuerza bruta para imponerle un yugo ignominioso, el pueblo recurrirá a esa misma fuerza para

sacudirse ese yugo, para arrojar a ese hombre funesto del poder y para reconquistar su libertad.

San Antonio, Texas, octubre 5 de 1910.

Francisco I. Madero.

LEY GENERAL SOBRE LIBERTADES MUNICIPALES

Septiembre 15, 1916

El C. General Emiliano Zapata, jefe Supremo de la Revolución de la República, a sus habitantes hago saber:

Considerando que la libertad municipal es la primera y más importante de las instituciones democráticas, toda vez que nada hay más natural y respetable que el derecho que tienen los vecinos de un centro cualquiera de población, para arreglar por sí mismos los asuntos de la vida común y para resolver lo que mejor convenga a los intereses y necesidades de la localidad.

Considerando que los pasados dictadores ahogaron la independencia de los municipios, sometiéndolos a la férrea dictadura de los Gobernadores y jefes Políticos, que sólo atendían a enriquecerse a costa de los pueblos y sin dejar a los municipios ni la libertad de acción, ni los recursos pecuniarios que les permitieran llevar una vida propia y atender eficazmente a las necesidades y progresos del vecindario.

Considerando que entre las principales promesas de la Revolución figuran las de la supresión de las jefaturas políticas y el consiguiente reconocimiento de los fueros y libertades comunales.

Considerando que la libertad municipal resulta irrisoria, si no se concede a los vecinos la debida participación en la solución y arreglo de los principales asuntos de la localidad; pues de no ser así y de no estar vigilados y controlados los Ayuntamientos, se logrará únicamente el establecimiento de un nuevo despotismo, el de los munícipes y regidores identificados o manejados por los caciques de los pueblos, que no vendrían a reemplazar a los antiguos jefes políticos; y por eso conviene, para evitar abusos y negocios escandalosos o tráficos inmorales, someter a la aprobación de todos los vecinos los negocios más importantes de la existencia comunal, tales como enajenación de fincas, aprobación de

sueldos, celebración de contratos sobre alumbrados, pavimentación, captación o conducción de aguas y demás servicios públicos.

Considerando que el derecho concedido a los vecinos de una población para destituir a un Ayuntamiento o a los regidores que falten a sus deberes, así como la facultad otorgada a un grupo competente de ciudadanos, para elegir a aquellas autoridades que rindan cuentas ante la junta general de los habitantes del municipio; son garantías que conviene establecer para precaverse contra el mal manejo de los funcionarios municipales.

Por estas consideraciones, he creado necesario expedir el decreto que sigue:

Art. 1o. Se declara emancipados de toda tutela gubernativa, los diversos municipios de la República, tanto en lo relativo a su administración interior como en lo que concierne al ramo económico u hacendario.

Art. 2o. En consecuencia, cada municipio gozará de absoluta libertad para proveer las necesidades locales y para expedir los reglamentos, bandos y disposiciones que juzgue necesarias para su régimen interior.

Art. 3o. La legislación municipal a que se refiere el artículo precedente, será revisada por el Consejo de Gobierno del Estado respectivo una vez establecido el orden constitucional, para el solo efecto de que sean retirados aquellos preceptos que se opongan a lo dispuesto por las leyes federales o por los particulares del Estado.

Art. 4o. El Consejo de Gobierno o la Legislatura en su caso, podrán hacer observaciones a las autoridades municipales, acerca de aquellos puntos de los bandos o reglamentos ,que en su concepto sean contrarios al bien público o al interés de la localidad. La corporación municipal respectiva estudiará estas observaciones y resolverá con entera libertad lo que crea conveniente.

Art. 5o. El municipio estará representado y regido por un Ayuntamiento o corporación municipal electo popularmente, en el concepto de que la elección será directa y en ella tomarán parte todos los ciudadanos que tengan el carácter de domiciliados.

Art. 6o. Los funcionarios municipales durarán un año en el ejercicio de su encargo y no podrán ser reelectos, sino transcurridos dos años después de aquel en que desempeñen sus funciones.

Art. 7o. Las sesiones de los Ayuntamientos serán enteramente públicas.

Art. 8o. La corporación municipal deberá someter el estudio y la rectificación de los asuntos que enseguida se expresan a la junta general de todos los vecinos del municipio celebrada en la forma que adelante se explica:

I. Aprobación del presupuesto de gastos para cada año fiscal.

II. Enajenación o adquisición de fincas por parte del municipio.

III. Celebración de contratos con otras autoridades o con particulares, para proveer a las necesidades de la municipalidad, sea que se trate de abastecimiento de aguas, alumbrado, saneamiento, compra de útiles o efectos para establecimientos públicos, o de otra clase de contrataciones.

IV. Aprobación de los empréstitos que para arbitrarse fondos tenga que celebrar el municipio, en casos extraordinarios.

Art. 9o. La junta de vecinos de que habla el artículo anterior, será convocada por bando solemne y además por la prensa, presididas por la mesa directiva que nombren los ciudadanos que a ella concurran. Las discusiones serán enteramente libres, y las determinaciones se tomarán por escrutinio secreto y por mayoría de votos; a dichas juntas sólo podrán concurrir los vecinos que tengan el carácter de ciudadanos.

Art. 10o. Si convocada la junta en la forma indicada, no se reúne un número de vecinos que iguale o exceda el diez por ciento del total de los ciudadanos empadronados, se citará a nueva junta, también por bando solemne y por medio de la prensa, y en ella se discutirán y resolverán los puntos de que se trate, con la asistencia de los vecinos que concurran.

Art. 11o. Los munícipes aisladamente, o los Ayuntamientos en masa, podrán ser destituidos a solicitud del número de vecinos que fija el artículo siguiente, si así lo acuerda el vecindario en junta general celebrada en los términos marcados por los dos artículos anteriores, por el voto de la mayoría de los ciudadanos allí reunidos.

Art. 12o. Para que se dé curso a la solicitud de destitución, es necesario que sea presentada por veinticinco o más vecinos, si la población del municipio es inferior a mil habitantes; por cincuenta o más vecinos si la población pasa de mil habitantes sin llegar a cinco mil; de 100

o más si la población es de cinco mil habitantes o mayor, sin llegar a diez; por ciento cincuenta o más, si se trata de ciudades cuyo censo arroje de diez mil habitantes para arriba sin llegar a veinte mil y cincuenta mil habitantes, por trescientos vecinos si la población pasa de cincuenta mil habitantes sin llegar a cien mil; y por cuatrocientos vecinos si la población es de cien mil habitantes o pasa de esta cifra.

Art. 13o. El mismo número de vecinos que para cada población fija el artículo anterior, podrá ejercitar los siguientes derechos.

I. Exigir del Ayuntamiento respectivo, que rindan cuentas de toda su administración o de su ramo o de un asunto determinado ante la Junta General de vecinos que establecen los artículos 9 y 10, y dicha junta por mayoría de votos aprobará o rechazará las cuentas respectivas, previo análisis.

II. Hacer que se reúna la junta a solicitud del vecindario, en la forma expresada para cualquiera de los siguientes objetos: una solicitud de nuevas escuelas o mejoras en la dotación o en el personal de las ya existentes, apertura o reparación de caminos o ejecución de alguna obra de utilidad o necesidad para el vecindario. En la junta respectiva se fijará el monto de la suma que en cada caso se invierte, y se votarán los nuevos impuestos o subsidios que fueren precisos.

Art. 14o. Las solicitudes de convocatoria para las juntas indicadas en los artículos anteriores, deberán ser representadas ante el Consejo de Gobierno del Estado respectivo, ante la legislatura durante el período Constitucional, y estas corporaciones les darán desde luego cabida y harán la convocatoria, sin más trámite que el de cerciorarse de que se cumpla con el requisito que marca el Artículo 13.

Art. 15o. En cualquiera de los casos previstos por los artículos anteriores, la junta concejil, consignará al Ayuntamiento o al municipio responsable ante la autoridad que deba juzgarlo, si parece que se trata de la comisión de un delito.

Art. 16o. Para realizar de un modo efectivo la emancipación municipal en el terreno económico, las legislaciones locales cuidarán de dejar a los municipios para la imposición de sus contribuciones, una esfera de acción más amplia que las que hoy les está reservada, y en todo caso, los (ilegible) se abstendrán de gravar el ramo de abarrotes y en general el comercio relativo a artículos de primera necesidad, a fin de que dichos giros sean una de las bases principales para el sistema financiero de los municipios.

Art. 17o. Para los efectos del artículo que precede, la legislación de cada Entidad Federativa fijará con precisión los impuestos que en la percepción se reserva el Fisco del Estado respectivo, a fin de que se deje a los municipios amplitud suficiente a su régimen fiscal y de que puedan decretar con toda libertad.

Art. 18o. Con los fondos municipales, deberán establecerse el mayor número de escuelas primarias, que estarán a cargo de los Ayuntamientos respectivos sin perjuicio de las que en la misma jurisdicción establezcan la Federación y el Gobierno del Estado.

Artículos Transitorios:

I. Esta Ley regirá desde luego en la zona dominada actualmente por la Revolución y entrará en vigor inmediatamente después de la entrada de las fuerzas libertadoras, en los lugares que éstas vayan en lo sucesivo ocupando.

II. En consecuencia, los pueblos que no tengan autoridades municipales electas popularmente, procederán desde luego a nombrarlas, debiendo otorgar los jefes militares todas las garantías que aseguren la libertad de elección.

III. Esta ley permanecerá en vigor hasta que, una vez alcanzado el absoluto triunfo de la Revolución, e instalado debidamente el Congreso General, dicte éste la ley Orgánica sobre el Municipio Libre de conformidad con la reforma constitucional respectiva.

IV. Las funciones que el artículo 14 de esta Ley encomienda al Consejo de Gobierno o a la Legislatura del Estado respectiva, quedan confiadas por ahora al Cuartel General de la Revolución, y por lo mismo éste será el que reciba y despache las solicitudes, de convocatoria a que se refiere el mismo artículo.

Por lo tanto, mando se publique, y se le dé el debido cumplimiento.

REFORMA, LIBERTAD, JUSTICIA Y LEY.

Dado en el Cuartel General de la Revolución en Tlaltizapán, Mor., a los quince días del mes de septiembre de mil novecientos diez y seis.

El General en jefe del Ejército Libertador, Emiliano Zapata.

**LEY ORGÁNICA DE AYUNTAMIENTOS PARA
EL ESTADO DE MORELOS**

Abril 20, 1917

El C. General Emiliano Zapata, jefe Supremo de la Revolución a los habitantes de la República hago saber:

Considerando que en estos momentos de general trastorno, en que apenas empiezan a funcionar las autoridades municipales, tienen éstas que tropezar por fuerza con serias dificultades en su labor, principalmente si se considera que la mayor parte de las personas que hoy integran los ayuntamientos carecen de práctica en los asuntos administrativos, toda vez que uno de los más benéficos resultados de la Revolución ha sido y será llevar hombres nuevos a las funciones públicas, en sustitución de los funcionarios ya viciados de las épocas anteriores.

Considerando que para ayudar a los nuevos funcionarios municipales a que se encaucen con seguridad y acierto sus labores, es indispensable trazarles un programa, lo más completo que sea posible, de los trabajos que debe desempeñar, clasificándolos metódicamente y distribuyéndolos en los diversos ramos que abarca la esfera municipal.

Considerando que esta enumeración de los deberes de los ayuntamientos en pro del bien común no ataca la libertad municipal, puesto que constituye más bien una serie de instrucciones para el buen desempeño de las funciones administrativas, sin que prive a los ayuntamientos de ampliar sus trabajos, más allá del programa fijado como simple modelo o norma de conducta; por lo que en la Ley adjunta, de un modo expreso se establece que a más de las facultades y obligaciones detalladas en la misma, tendrán las corporaciones municipales todas las demás que se deriven de la naturaleza de sus funciones o de las necesidades de proveer a las diversas atenciones de los pueblos

Por estas consideraciones, he creído necesario expedir la Ley que sigue:

Capítulo Primero.

De la Administración y División Municipal.

Art. 1o. Las municipalidades del Estado serán administradas por los ayuntamientos, auxiliados en sus labores por los ayudantes municipales. Tanto aquellos como éstos, serán electos popularmente y por el sistema de elecciones directas.

Art. 2o. Los lugares poblados de más de quinientos habitantes, se dividirán en secciones, cada una de las cuales contendrá ese número de vecinos, pudiendo quedar como sección una fracción de doscientos cincuenta habitantes, el grupo que no llegue a este número, se agregará a la sección inmediata. El que sin llegar al número de doscientos cincuenta pobladores, diste más de una legua de la sección inmediata, quedará formando una sección.

La división de cada sección se hará por manzanas. Las poblaciones que contengan más de cuatro secciones, se dividirán en cuarteles.

Capítulo Segundo.

De los Ayuntamientos y su Organización.

Art. 3o. Los ayuntamientos son corporaciones exclusivamente administrativas, no podrán tener comisión o cargo alguno que ataña a la política, ni mezclarse en ella, con excepción de las funciones que les encomiendan las leyes electorales.

Art. 4o. Los ayuntamientos se renovarán totalmente el día primero de cada año, y a este fin los nuevos regidores y demás funcionarios municipales serán electos el primer domingo de diciembre anterior.

Art. 5o. Los ayudantes municipales durarán un año en sus cargos y serán electos el primero de enero.

Art. 6o. Ni los concejales ni los ayudantes podrán ser reelectos.

Art. 7o. Los referidos cargos municipales son obligatorios y gratuitos pero tan pronto como lo permita el estado del erario, los cargos de Presidente y Ayudantes municipales deberán ser convenientemente retribuidos.

Art. 8º. Los ayuntamientos se compondrán de un Presidente, de uno o dos síndicos y del número de regidores que expresan los incisos siguientes:

I. El de la capital de Estado se compondrá de un Presidente, dos síndicos y ocho regidores.

II. El de la Cabecera de los demás Distritos, de un Presidente, un síndico y seis regidores.

III. El de todas las demás municipalidades, de un Presidente, un síndico y cuatro regidores.

Art. 9o. Por cada Presidente, síndico y regidor propietario, se nombrará un suplente.

Art. 10o. Los miembros o concejales de un ayuntamiento tendrán los requisitos que fija la Constitución del Estado.

Capítulo Tercero.

De los Ayuntamientos Municipales.

Art. 11o. En los pueblos y lugares apartados de su cabecera municipal, habrá un ayudante, y en los que contengan varias secciones, se nombrará además un auxiliar para cada sección.

En las poblaciones donde residan los ayuntamientos habrá solamente auxiliares de sección e inspectores de manzana, si fueren necesarios a juicio de los ayuntamientos.

Art.12o. Los ayudantes municipales serán electos popularmente y por cada propietario se nombrará un suplente.

Los auxiliares de sección serán nombrados por los ayudantes de los pueblos y durarán en su cargo un año.

En las poblaciones donde residan los ayuntamientos, tanto los auxiliares de sección como los inspectores de manzana, serán nombrados por los ayuntamientos:

Art. 13o. Para ser ayudante municipal se necesita ser mayor de edad, ciudadano del Estado en ejercicio de sus derechos, saber leer y escribir, tener medio honroso de vivir y residencia fija en la sección respectiva.

Art. 14o. Los ayudantes municipales estarán sujetos a los ayuntamientos y a sus Presidentes en los asuntos de su respectiva competencia, y a las otras autoridades en los demás negocios que a éstas incumban.

Los auxiliares de sección estarán subordinados a los Presidentes y a las comisiones de los ayuntamientos en las cabeceras de municipalidad, y en los pueblos a los ayudantes respectivos.

Dichos auxiliares cooperarán con los ayudantes en la forma que los ayuntamientos determinen, al cumplimiento de las obligaciones correspondientes a dichos ayudantes.

Capítulo Cuarto.

De las Obligaciones de Ayuntamientos.

Art. 15o. Son obligaciones de los ayuntamientos; las que siguen:

Ramo de Gobernación:

I. Cumplir y hacer cumplir, en la parte que les corresponda, las leyes, decretos y disposiciones del Estado o de la Federación, y los reglamentos municipales.

II. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos que las juntas de vecinos celebren, conforme a la Ley General Administrativa para el Estado, de 17 de marzo último.

III. Cumplir las determinaciones y órdenes del Gobierno del Estado, de los Presidentes de Distrito y de las otras autoridades y funcionarios que tengan facultades para dictarlas, siempre que no invadan la independencia municipal.

IV. Rendir los informes y dar las noticias que les pidan las autoridades y funcionarios de la Federación y del Estado.

V. Formar y rectificar, una o seis veces por año, el padrón general de la municipalidad, ya sea por medio de los ayudantes o de comisiones particulares.

VI. Formar o reformar el bando de buen gobierno de la municipalidad.

VII. Formar o reformar su reglamento interior y el de los diversos ramos de la administración municipal.

VIII. Celebrar dos sesiones ordinarias cada semana, y todas las extraordinarias que sean precisas para el despacho de los negocios.

IX. Publicar solemnemente las leyes o decretos de la Federación o del Estado que tengan el carácter de bandos.

X. Administrar sus respectivas municipalidades, procurando en todo el progreso y engrandecimiento de los pueblos.

Ramo de Hacienda:

I. Formar el Presupuesto General de los ingresos y egresos municipales en los primeros días de diciembre de cada año, para que rija en el año siguiente. De este presupuesto se mandará un ejemplar a la contaduría de glosa y otra a la Secretaría de Gobierno.

II. Acordar en la penúltima sesión de cada mes, el presupuesto ordinario de egresos para el mes siguiente, con sujeción al presupuesto general del año, en cuanto fuere posible.

III. Examinar dentro de los primeros ocho días de cada mes, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, el corte de caja mensual de la Tesorería Municipal. De dicho corte de caja se remitirá un ejemplar a la Secretaría de Gobierno y otro a la Contaduría Mayor.

IV. Formar el mes de enero de cada año, con intervención de la Comisión de Hacienda, la cuenta general de los fondos municipales. Dicha cuenta se enviará a la referida Contaduría para su glosa.

V. Vigilar e inspeccionar constantemente las labores y operaciones de sus oficinas de Hacienda, así como la conducta de los empleados del ramo, por medio de la respectiva comisión.

VI. Procurar la buena y eficaz recaudación de las rentas municipales y su inversión económica.

VII. Celebrar con la aprobación del vecindario y conforme a la Ley General sobre Libertades Municipales, los contratos que sean necesarios para el servicio de alumbrado y para la construcción de toda clase de obras o trabajos públicas; siempre que no sea posible atender a ese servicio de realizar esas obras directamente por el Ayuntamiento.

Ramo de Instrucción Pública.

I. Estrechar por medio del Presidente, del regidor del ramo y de los ayuntamientos municipales, a los padres de familia para que manden a sus hijos a las escuelas con la puntualidad debida; y vigilar la conducta de los preceptores conforme a las leyes y reglamentos.

II. Formar anualmente el padrón general de los alumnos que deben concurrir a las escuelas públicas, con vista de los padrones particulares que han de formar los ayudantes municipales de cada sección.

III. Procurar la conservación y el mejoramiento de los edificios destinados a la enseñanza pública.

IV. Concurrir en corporación o por medio del regidor del ramo a los exámenes de las escuelas públicas.

V. Fomentar y proteger en cuanto sea posible, todo lo perteneciente a la Instrucción Pública, proponiendo al Gobierno del Estado, cuanto sea conducente.

VI. Cumplir las obligaciones que les impone el Artículo 18 de la Ley General de Libertades Municipales, de establecer el mayor número de escuelas primarias sostenidas por el

municipio, sin perjuicio de las que en la misma jurisdicción establezca la Federación y el Gobierno del Estado.

Ramo de Seguridad:

I. Organizar el servicio gratuito de veintenas o rondas, y además establecer fuerzas de policía para la seguridad de las poblaciones y caminos, pagadas con los fondos municipales, siempre que esto último fuere posible.

II. Procurar la conservación del orden y tranquilidad pública, y la seguridad de las poblaciones y caminos comprendidos en la municipalidad.

Ramo de Salubridad:

I. Cuidar de que en las poblaciones no haya aglomeración de basura u otras substancias susceptibles de putrefacción.

II. Vigilar que se renueven con regularidad las aguas de los estanques y demás depósitos, y cuidar de la limpia de los canales que atraviesan las poblaciones.

III. Procurar el continuo aseo de las huertas, para evitar la putrefacción de sustancias vegetales o animales.

IV. Prohibir que en los centros poblados se sitúen zahúrdas, establos, fábricas de almidón y otros establecimientos e industrias que produzcan miasmas perjudiciales a la salud.

V. Procurar la desecación de las ciénagas y pantanos.

VI. Exigir la continua limpieza y buenas condiciones en las letrinas.

VII. Cuidar de que en las fondas y cafés no se usen utensilios de cobre sin estañar o de otros metales cuyo uso dañe a la salud, ni se sirvan alimentos descompuestos.

VIII. Vigilar que en las tiendas, cantinas y pulquerías, no se vendan comestibles ni bebidas adulteradas o en estado de descomposición.

IX. Impedir el degüello de reses enfermas o en estado de preñez; así como la venta de carnes descompuestas.

X. Cuidar de que en los mercados o cualesquiera otros lugares, no se vendan frutas, legumbres, pescados o lácticios en estado de descomposición.

XI. Vigilar que la inhumación de los cadáveres se verifique en los panteones y cementerios destinados al efecto, en las afueras de las poblaciones y cuidar de que las sepulturas tengan la debida profundidad o el debido espesor de muros.

XII. Expensar y conservar la vacuna, procurando su propagación.

XIII. Vigilar las boticas y expendios de medicinas y drogas, lo mismo que la conducta de los médicos, farmacéuticos, parteras, flebotomianos y herbolarios; dando aviso a la autoridad correspondiente de los abusos que intentaren.

Esta vigilancia se hará extensiva a los hospitales públicos y particulares.

XIV. Cuidar en los casos de epidemia de que no falten los auxilios a los contagiados, dictando de acuerdo con la autoridad política y la junta de sanidad, todas las providencias que conduzcan a evitar el aumento del contagio, dando parte inmediatamente al Gobierno del Estado, para que determine lo conveniente.

XV. Establecer cementerios especiales para la inhumación de los que fallezcan a consecuencia de enfermedades epidémicas y contagiosas en alto grado.

XVI. Nombrar dentro de los ocho días siguientes a su instalación, una junta de Sanidad, que se compondrá del Presidente Municipal, del Regidor o Regidores que formen la comisión de salubridad, y de los profesores o peritos en medicina y farmacia que fuere posible.

Esta junta será presidida por el Presidente del ayuntamiento, y con él se consultará todo lo relativo a la higiene pública. El cargo es honorífico, gratuito y obligatorio.

Ramo de Comercio y Abastos:

I. Establecer, conservar los mercados y abastos públicos y evitar los abusos de los comerciantes.

II. Evitar que los vendedores y regateros monopolicen los efectos de primera necesidad.

III. Abastecer a las poblaciones de dichos efectos, cuando hubiere escasez y carestía de ellos, estableciendo expendios donde se vendan a precios módicos, aun cuando sea con detrimento de los fondos municipales.

IV. Cuidar de la exactitud de las pesas y medidas legales, por medio de la Comisión del Fiel Contraste.

V. Vigilar las casas de empeño y dar parte a la autoridad correspondiente de los abusos que se cometen.

VI. Procurar el aumento y la libertad del comercio, iniciando al efecto cuanto sea conducente:

Ramo de Rastros:

I. Conservar y mejorar los rastros o edificios destinados a la matanza de reses, y establecerlos donde no los hubiere.

II. Cuidar de que tanto en los rastros como en las casillas destinadas al expendio de carnes, se cumpla estrictamente con el reglamento respectivo.

Ramo de Policía:

I. Cuidar de que los paseos, calles, plazas y plazuelas, estén siempre aseados y regados, en los términos que fije el reglamento o bando respectivo.

II. Dictar las medidas urgentes y necesarias para evitar los perjuicios que puedan ocasionarse por el mal estado de cualquiera construcción, mandando demoler ésta, si fuere preciso, a juicio de peritos. En el último caso deberá exigirse la pronta reconstrucción de la

obra, en cuanto sea necesario para el ornato público. Si el dueño no hubiere o no quisiere hacerlo, podrá ser expropiado conforme a la ley.

III. Cuidar de que en las municipalidades no haya vagos.

IV. Perseguir la embriaguez escandalosa, consignando a los ebrios consuetudinarios a la autoridad judicial y castigando a los que no lo sean habitualmente, con arreglo al Código Penal.

V. Evitar que en el centro de las poblaciones se establezcan fábricas o depósitos de sustancias explosivas o de fácil combustión.

VI. Cuidar de que no vaguen por las calles, animales que puedan perjudicar o molestar a los transeúntes.

VII. Hacer que el tránsito de ganado por las poblaciones se verifique de modo que no cause perjuicios al vecindario.

VIII. Perseguir el juego prohibido y cuidar de que en los juegos permitidos no se cometan escándalos o abusos, consignando a los infractores a la autoridad correspondiente:

IX. Impedir los espectáculos públicos que fueren notoriamente inmorales.

X. Vigilar las casas de prostitución y dar cuenta a quien corresponda de los abusos que en ella se cometen.

XI. Procurar la construcción, conservación y limpieza de las atarjeas públicas y particulares, exigiendo a los propietarios el buen estado y las condiciones requeridas de los desagües o albañales de las casas.

XII. Hacer la nomenclatura de las calles, plazas y plazuelas, fijando las placas respectivas por cuenta del fondo municipal, y exigir a los propietarios de fincas urbanas la numeración progresiva de ellas.

XIII. Vigilar el servicio de los aguadores y cargadores.

XIV. Cuidar de que el tránsito de carruajes y carros se verifique en buen orden y con sujeción al reglamento respectivo.

XV. Reglamentar el uso de las campanas, a fin de que se usen sólo en lo indispensable para llamar a los actos del culto y sin molestar al vecindario.

Ramo de Ornato y Obras Públicas:

I. Procurar a expensas del fondo municipal, la nivelación de las calles, plazas y plazuelas, en cuanto sea posible, y también la construcción y conservación de sus empedrados y banquetas.

II. Cuidar de la alineación de los edificios, en la parte que dé a la calle e igualmente de su solidez, y evitar todo aquello que impida el libre tránsito por las aceras y vías públicas.

III. Construir, conservar y mejorar jardines y paseos públicos, siempre que el estado de los fondos lo permitan.

IV. Establecer, conservar y mejorar el alumbrado de las poblaciones cuidando de que se cumpla estrictamente con las prevenciones del reglamento del ramo.

V. Procurar la entubación y limpieza de las aguas potables, así como la conservación de los manantiales, fuentes, acueductos y ríos que sirvan para surtir de ellas a las poblaciones.

VI. Cuidar de la conservación y reparación de las mejoras y señales que marcan los límites de los pueblos que forman las municipalidades, siempre que hayan sido fijadas legalmente.

Ramo de Cárceles:

I. Establecer cárceles en las cabeceras municipales, cuidar de su conservación y de que reúnan las condiciones necesarias de seguridad e higiene.

II. Dar alimentos a los presos que lo necesiten, en cantidad bastante.

III. Expensar la curación de los presos enfermos, ya sea que se curen en la cárcel o en los hospitales.

IV. Cuidar de que los presos estén aseados y vestidos de una manera conveniente, erogando los gastos necesarios.

V. Procurar que los presos se ocupen en trabajos que les proporcionen lo necesario para la subsistencia de sus familias, que tengan ahorros para cuando salgan de la prisión, y que se instruyan y moralicen.

VI. Cuidar de que no se imponga a los detenidos y presos contribución o gabela, ni se les infiera cualquiera otra molestia sin motivo legal.

VII. Hacer que se cumplan estrictamente las leyes y reglamentos sobre cárceles.

VIII. Vigilar la conducta del alcalde y demás empleados de las prisiones y evitar sus abusos con los presos o detenidos.

IX: Los ayuntamientos que no residan en la población donde esté situado el Juzgado de Primera Instancia, cuidarán de pagar con exactitud al ayuntamiento de la Cabecera del Distrito, la pensión mensual necesaria para el mantenimiento de los presos que correspondan a su municipalidad.

Ramo de Fomento:

I. Proteger y fomentar por cuantos medios estén a su alcance, la agricultura, la industria, las ciencias, artes y oficios.

II. Cuidar del buen estado de la conservación de las calzadas, puentes, caminos vecinales, comprendidos dentro de los límites de la municipalidad.

III. Conservar, mejorar, administrar los panteones y cementerios.

Ramo de Festividades Cívicas:

I. Costear los gastos de las festividades cívicas o contribuir para ellas cuando menos.

II. Promover todo aquello que conduzca a la solemnidad y lucimiento de dichas festividades.

Ramo de Diversiones Públicas:

I. Presidir por medio de alguno de los Concejales, los espectáculos o diversiones públicas, cuidando de la conservación del orden y del cumplimiento de los programas.

II. Procurar que la localidad en que tenga lugar alguna diversión o espectáculo público no carezca de los requisitos necesarios de solidez, higiene y proporcione fácil salida en caso de incendio u otro siniestro.

III. No permitir espectáculos que ofendan la moral, la vida privada o las instituciones vigentes.

Ramo de Fiel Contraste:

I. Hacer dos visitas cada año a todos los establecimientos donde se usen pesas y medidas, para los efectos de la fracción 6a. del Ramo de Comercio; recogiendo las que estuvieren arregladas e imponiendo a los dueños las penas que señala el respectivo reglamento.

II. Sin perjuicio de las visitas generales expresadas en la fracción anterior, deberán practicar otras extraordinarias, cuando lo estimen conveniente o cuando tengan aviso de que se ha cometido alguna infracción, sin que deba cobrarse nada por dichas visitas.

III. Conservar bajo su cuidado los patrones de las medidas de líquidos y áridos, tanto lineales como de peso y capacidad, para que a ellos se arreglen las de las poblaciones, señalando el tiempo en que deban presentarse para ser reconocidas y selladas.

Ramo de Registros y Cotejo de Fierro:

Cuidar de que se cumpla con las disposiciones de la Ley de 10 de noviembre de 1896 y su reglamento, sobre registros de marcas y ventas de ganado así como la fracción 9a. del Artículo IV de la Ley de 18 de septiembre último, sobre ingresos del Estado y municipales.

Capítulo quinto.

De las Facultades de los Ayuntamientos.

Art. 16o. Son facultades de los ayuntamientos:

I. Imponer multas de uno a veinticinco pesos o arresto de uno a quince días, al Presidente, síndico y regidores, por faltas u omisiones en el desempeño de su cargo.

II. Imponer multas de uno a diez pesos o arresto de uno a ocho días a los ayudantes municipales, por las faltas u omisiones expresadas en la fracción anterior.

III. Imponer multas de uno a cien pesos o arresto de uno a quince días, por infracción de acuerdos o disposiciones municipales.

IV. Conceder licencia a los Concejales, siempre que ésta no pase de ocho días.

V. Conceder licencia a los ayudantes municipales, siempre que no exceda de dos meses en todo el año, salvo el caso de enfermedad.

VI. Conocer de las renunciaciones de los ayudantes municipales.

VII. Nombrar el secretario, tesorero y demás empleados municipales.

VIII. Conceder licencias a dichos empleados, si bien ellas sólo se concederán con goce de sueldo por causa de enfermedad debidamente justificada.

IX. Imponer a los mismos empleados, por faltas que no constituyan delitos, multas de quince pesos no excediéndose o el arresto correspondiente, computado un día por cada peso.

X. Ejercer por medio del tesorero, la facultad económico coactiva para el cobro de sus rentas o impuestos.

XI. Crear nuevos arbitrios municipales y suprimir o modificar los existentes, cuando las circunstancias de la administración lo exigieren.

XII. Imponer a rédito sus capitales, y con la aprobación del vecindario, solicitar empréstitos.

XIII. Formar o reformar los reglamentos y tarifas de los ramos productores de la municipalidad, y los reglamentos de los demás ramos administrativos.

XIV. Revocar o modificar sus acuerdos, cuando lo estime conveniente.

XV. Excitar al Presidente municipal para que cumpla con sus deberes.

XVI. Revocar, modificar o suspender los acuerdos del Presidente municipal, siempre que sean contrarios a las leyes, reglamentos o acuerdos del ayuntamiento, a las leyes del Estado o a las federales, o cuando se opongan a los principios revolucionarios.

XVII. Convocar a junta a los vecinos de la municipalidad para tratar asuntos de interés público que lo requieran.

XVIII. Nombrar toda clase de comisiones, para el buen despacho de los asuntos comunales.

XIX. Dictar todas las medidas que en cualquier ramo considere necesarias para el bien de la municipalidad.

Capítulo Sexto.

De las Atribuciones del Presidente Municipal.

Art. 17°. Son atribuciones y obligaciones del Presidente del ayuntamiento:

I. Publicar y circular las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones del Gobierno del Estado y de la Federación, que al efecto se le remitan, siempre que no tengan el carácter de bando, cuya publicación corresponde al ayuntamiento.

II. Cumplir y hacer cumplir, en la parte que les corresponde, las leyes, decretos, reglamentos y determinaciones del Gobierno del Estado y de la Federación.

III. Publicar, cumplir y hacer cumplir los bandos, reglamentos y acuerdos del ayuntamiento.

IV. Cumplir las órdenes y determinaciones del Gobernador, de las juntas de Vecinos o de sus comisionados, del Presidente de Distrito y de los, demás funcionarios del Estado que tengan facultad legal para dictarlas, siempre que su cumplimiento no corresponda a la corporación municipal.

V. Dar los informes y noticias que le pidan las autoridades o funcionarios de la Federación y del Estado.

VI. Cumplir con la disposición del Código Civil, sobre bienes mostrencos.

VII. Cumplir las leyes y determinaciones relativas a estado civil de las personas.

VIII. Tramitar y ejecutar los acuerdos del ayuntamiento en la parte que le corresponda.

IX. Recibir y despachar la correspondencia que se le dirija, reservando la que corresponda al ayuntamiento, para que se le dé cuenta con ella en la próxima sesión.

X. Firmar con el secretario las órdenes y determinaciones del ayuntamiento y también las que el mismo dictare dentro de la órbita de sus facultades.

XI. Presidir las sesiones que celebre el ayuntamiento, conforme a su reglamento interior.

XII. Concurrir diariamente a la oficina municipal, durante las horas de reglamento para el despacho de los asuntos de su competencia.

XIII. Cuidar de que en la municipalidad se conserve el orden y la tranquilidad públicos, exigiendo el auxilio de los vecinos en caso necesario. Cuando éstos se negaren a prestar dicho auxilio, los consignará a la autoridad judicial, si el hecho constituye delito. En caso contrario, les impondrá la pena correccional que corresponda, conforme a sus facultades.

XIV. Distribuir equitativamente las cargas vecinales que sean indispensables para el buen servicio público.

XV. Procurar por todos los medios la conservación y mejora de los caminos públicos, líneas telegráficas y telefónicas del Estado y de la Federación, dando aviso inmediatamente a quien corresponda, de los deterioros que hubiere.

XVI. Cuidar de la conservación y reparación de las diversas propiedades municipales, dando cuenta al ayuntamiento para que sufrague los gastos necesarios, si llega a agotarse la respectiva partida del presupuesto.

XVII. En caso de trastorno público, incendio u otro acontecimiento semejante, ocurrir al lugar del suceso y dictar las órdenes convenientes para remediar el mal.

XVIII. Vigilar asiduamente las labores de las oficinas municipales y la conducta de los empleados.

XIX. Cuidar de que las comisiones municipales cumplan estrictamente con sus deberes.

XX. Intervenir, en unión de la Comisión de Hacienda, el corte de caja mensual y la cuenta general de los fondos municipales.

XXI. Autorizar con el secretario, el presupuesto mensual ordinario de la municipalidad.

XXII. Vigilar la recaudación de las rentas municipales y la inversión de sus productos.

XXIII. Suspender la ejecución de los acuerdos del ayuntamiento, cuando éstos sean contrarios a los principios proclamados por la Revolución, a las leyes del Estado o a las federales, dando cuenta justificada al Consejo de Gobierno.

XXIV. Presidir los actos oficiales cuando no concurran a ellos el Gobernador o el Presidente de Distrito.

XXV. Cuidar de que se cumpla con las disposiciones relativas al uso de campanas.

XXVI. Aplicar equitativamente las penas pecuniarias o corporales fijadas en el libro cuarto del Código Penal, en los bandos de policía y en los reglamentos municipales.

XXVII. Imponer multas de uno a cinco pesos e igual número de días de arresto, a los concejales que sin causa justificada, falten a las sesiones del ayuntamiento o a los actos oficiales para los que hayan sido citados.

XXVIII. Imponer multas de uno a tres pesos, o arresto de uno a tres días a los concejales que no cumplan con las disposiciones que dicte dentro de la órbita de sus facultades y cuya ejecución les está encomendada.

XXIX. Hacer extrañamiento a los concejales o ayudantes municipales por omisiones o faltas leves en el ejercicio de su cargo, si las facultades u omisiones fueren graves, dará cuenta al ayuntamiento para los efectos de las primeras fracciones del Artículo 18.

XXX. Conceder a los concejales en casos urgentes, licencias que no pasen de cuatro días, haciendo que se cubra la vacante y dando cuenta al ayuntamiento desde luego.

XXXI. Dar licencia a los ayudantes municipales hasta por ocho días, y en casos urgentes, haciendo se cubra la vacante mientras se da cuenta al ayuntamiento en la próxima sesión, para que confirme o revoque la licencia.

XXXII. Conceder licencia a los empleados municipales, cuando hubiere urgente necesidad y siempre que no exceda de cinco días, teniendo presente lo dispuesto en la segunda parte de la fracción VIII del Artículo 18.

XXXIII. Convocar al ayuntamiento a sesión extraordinaria cada vez que fuere necesario.

XXXIV. Convocar juntas de particulares, cuando así lo requiera algún asunto de interés público.

XXXV. Distribuir en el acto de instalación del ayuntamiento, las comisiones generales que deben desempeñar los concejales durante el año y señalando cuando el caso lo exija, las comisiones extraordinarias y especiales que requiera la administración municipal.

XXXVI. Conocer de las licencias que se soliciten para la celebración de espectáculos y diversiones públicas, establecimientos de juegos permitidos, construcción y reparación de edificios ubicados dentro de las poblaciones, giros de matanza, expendio de carne, bailes de escote, y otros objetos que las requieran, sujetándose para el cobro de derechos a lo dispuesto en la Ley de Ingresos Municipales.

XXXVII. Librar las órdenes de pago referentes a gastos debidamente aprobados poniendo para ello el "visto bueno" a los recibos de los interesados.

XXXVIII. Proponer al ayuntamiento, todo lo que estime conveniente para el bien de los intereses municipales.

Capítulo Séptimo.

De las Atribuciones de los Regidores.

Art. 18o. Los regidores tienen las obligaciones y facultades siguientes:

I. Asistir con puntualidad a las sesiones ordinarias del ayuntamiento y a las extraordinarias que se citaren.

II. Concurrir a los actos oficiales para los que se les cite.

III. Desempeñar debidamente las comisiones que se les confieran.

IV. Obedecer las determinaciones del ayuntamiento o del Presidente municipal, y las órdenes de las demás autoridades que tengan facultad para dictarlas.

V. Cumplir y hacer cumplir, en la parte que les corresponda, los reglamentos y bandos municipales, dando cuenta al Presidente de las infracciones que se cometen.

VI. Vigilar a los empleados municipales y dar cuenta al ayuntamiento de las faltas u omisiones que cometieren:

VII. Proponer al ayuntamiento los reglamentos y tarifas correspondientes al ramo que les está encomendado, o las reformas que fueren necesarias.

VIII. Pedir al ayuntamiento la remoción de los empleados que les estén subalternados, cuando haya causa justificada para ello, y proponer el nombramiento de otros.

IX. Dictaminar o informar sobre los asuntos que señale el ayuntamiento o su Presidente.

X. Proponer a la corporación municipal todo lo que crean conducente al buen servicio y mejoramiento de los ramos que administran.

Capítulo Octavo.

De las Atribuciones de los Síndicos.

Art. 19o. Los síndicos tienen el cargo de promover el fomento de los intereses de las municipalidades, de sostener o defender sus derechos y llevar su voz en las quejas por los agravios que se les infieran o por los perjuicios que se les ocasionen debiendo proponer el modo de repararlos.

Art. 20o. Además de las atribuciones expresadas en el artículo anterior y de las que tienen como concejales, corresponde a los síndicos:

I. Formar la Comisión de Hacienda, en unión del Presidente municipal y del regidor encargado del ramo.

II. Representar a la corporación municipal en el otorgamiento de las escrituras públicas o privadas relativas a los contratos que aquélla celebre.

III. Sostener los derechos del ayuntamiento en sus demandas y representarlo en los juicios que en su contra se promuevan.

IV. Deducir ante los tribunales los derechos del erario municipal, procurando la reivindicación de los bienes y acciones que se les hubieren usurpado.

V. Reclamar contra cualquiera providencia que perjudique al vecindario.

VI. Pedir que se consigne á la autoridad judicial, a los funcionarios ó empleados municipales que malversen o distraigan los fondos públicos.

VII. Intervenir con los demás miembros de la Comisión de Hacienda, los cortes de caja mensuales y la cuenta general del año, haciendo las observaciones que creyeren convenientes al darse cuenta con esos documentos al ayuntamiento.

VIII. Examinar las cuentas que presenten los regidores encargados de los diversos ramos de la administración, lo mismo que las demás que se relacionen con los fondos municipales, y dictaminar si son o no de aprobarse.

IX. Promover todo lo que creyeren útil y benéfico a las poblaciones.

Art. 21o. Cuando los síndicos tengan que promover o contestar alguna demanda, recabarán instrucciones del ayuntamiento.

Art. 22o. En las municipalidades donde hubieren dos síndicos, uno de ellos se encargará de lo relativo al ramo de Hacienda, y el otro de los asuntos contenciosos.

Capitulo Noveno.

De los Ayudantes Municipales.

Art. 23o. Corresponde a los ayudantes municipales:

I. Publicar en su respectiva sección las leyes, decretos, bandos y reglamentos que se les remitan, y haciéndolos cumplir en la parte que les corresponda.

- II. Emitir los informes y dar las noticias que les pidan las autoridades.
- III. Cumplir las órdenes y disposiciones del Gobernador, del Presidente de Distrito, del ayuntamiento y su Presidente, y de las demás autoridades y funcionarios que tengan facultades para dictarlas.
- IV. Cuidar de la conservación, del orden y seguridad pública en sus respectivas secciones, requiriendo el auxilio de los vecinos siempre que sea necesario.
- V. Consignar al Presidente municipal a todos los vecinos que se rehúsen a prestar el auxilio de que trata la fracción anterior, expresando clara y minuciosamente los hechos en el oficio respectivo.
- VI. Concurrir al lugar del suceso, en caso de incendio, inundación, asalto, trastorno del orden público u otros acontecimientos semejantes, para dictar las disposiciones necesarias para evitar o remediar el mal.
- VII. Dar parte al Presidente municipal, en el acto que ocurra cualquiera novedad en sus respectivas secciones.
- VIII. Procurar la aprehensión de los delincuentes y consignarlos a la autoridad judicial respectiva, siempre que se esté cometiendo o se acabe de cometer un delito que no sea de aquellos que sólo se persiguen previa acusación del ofendido, como son el adulterio, el estupro, el rapto y las injurias.
- IX. Ejecutar las aprehensiones que les ordenen las autoridades judiciales, el Presidente de Distrito y cualquiera otra autoridad que tenga facultad legal para ello.
- X. Cuidar de que en sus respectivas secciones no haya vagos o ebrios escandalosos, y consignar a los culpables al Presidente municipal.
- XI. Vigilar el aseo y salubridad de sus secciones.

XII. Consignar al Presidente municipal a los infractores de las leyes, bandos y reglamentos de policía.

XIII. Dar cuenta al Presidente del ayuntamiento de las faltas de obediencia y de respeto que con ellos se cometieren para que dicha autoridad determine lo conveniente.

XIV. Cuidar que los caminos vecinales se conserven en buen estado.

XV. Dar aviso al Presidente municipal de cualquier deterioro que noten en los caminos públicos y líneas telegráficas o telefónicas del Estado y la Federación, en los tramos que se encuentren dentro de sus secciones.

XVI. Vigilar la conducta de los preceptores y dar cuenta al Presidente municipal de las faltas y abusos que cometieren.

XVII. Estrechar a los padres de familia para que manden a sus hijos a las escuelas, en los días y horas que fijan las leyes y reglamentos relativos.

XVIII. Dar parte inmediatamente al Presidente municipal, de la aparición de la langosta o de cualquier plaga semejante y dictar desde luego las disposiciones oportunas.

XIX. Procurar la conservación y aumento de los manantiales, y el buen acotado de los ríos, acueductos o cañerías de que hagan uso las poblaciones para surtirse de agua.

XX. Formar un padrón de los habitantes de sus secciones, con noticias de sus ocupaciones y modo de vivir.

XXI. Formar el padrón especial de los niños de uno y otro sexo que deban concurrir a las escuelas.

XXII. Llevar una noticia exacta de las negociaciones industriales, fabriles y comerciales de su sección.

XXIII. Vigilar que los gendarmes o agentes de policía cumplan con sus deberes, e impedir que abusen de su cargo.

XXIV. Recaudar en su sección los impuestos municipales que se le encomienden.

XXV. Dar aviso al Presidente municipal, tan luego como aparezca alguna epidemia.

XXVI. Cuidar de la conservación de los panteones y cementerios, evitando que en ellos se verifique ninguna inhumación o exhumación, sin orden escrita de la autoridad competente.

XXVII. Exigir que los padres de familia vacunen a sus hijos y dar cuenta al Presidente municipal con los nombres de los que no cumplieren con este deber.

XXVIII. Expedir a los interesados certificado o constancia de los nacimientos y defunciones que ocurran en su sección, si en el pueblo no hay juez del Estado Civil; a fin de que este funcionario proceda a extender el acta relativa.

XXIX. Hacer que se cumplan las disposiciones relativas al uso de campanas.

XXX. Representar al ayuntamiento en las festividades cívicas que se celebren en su sección.

XXXI. Presidir los espectáculos o diversiones públicas que, previa licencia del Presidente municipal, se verifiquen en su respectiva sección, cuidando de que se conserve el orden y se cumpla con los programas. Esta atribución no comprende a los ayudantes municipales de las poblaciones donde reside el ayuntamiento.

XXXII. Promover ante el ayuntamiento, todo lo que fuere conveniente para el progreso de las poblaciones que están a su cargo.

Capítulo Décimo.

De las Comisiones Municipales.

Art. 24o. Los ayuntamientos tendrán comisiones generales y especiales para el despacho de sus negocios.

Art. 25o. Las comisiones generales serán permanentes y nombradas por el Presidente municipal el mismo día de la instalación del ayuntamiento.

Art. 26o. Las comisiones especiales serán temporales y nombradas por el ayuntamiento o su Presidente, siempre que lo requiera la naturaleza de determinados asuntos.

Art. 27o. Las comisiones generales, serán tantas cuantos son los ramos de la administración, especificados en el artículo 17. Cada una de esas comisiones se encargará de cada uno de esos ramos.

Art. 28o. Las comisiones de que habla el artículo anterior podrán aumentarse o disminuirse, según lo requiera el servicio de cada municipalidad.

Art. 29o. Un Concejal puede desempeñar dos o más comisiones, y éstas se formarán de uno o de varios miembros. La Comisión de Hacienda se formará con el Presidente del ayuntamiento, un síndico y un regidor.

Capítulo Décimoprimer.

De la Renuncia de las Autoridades Municipales.

Art. 30o. De la renuncia general de un ayuntamiento o de la mitad, por lo menos, de sus concejales, conocerá el gobernador del Estado.

Art. 31o. De las renunciaciones de uno o más concejales, que no lleguen a la mitad de los que componen el ayuntamiento, conocerá el Presidente de Distrito.

Art. 32o. Las renunciaciones de los ayudantes municipales, serán estudiadas y resueltas por el ayuntamiento respectivo.

Art. 33o. Nadie puede excusarse de servir los cargos municipales de concejal o ayudante, sin impedimento físico y moral, calificado respectivamente por el gobernador, el Presidente de Distrito o el ayuntamiento, con arreglo a los tres artículos anteriores.

Capítulo Duodécimo.

De los Empleados Municipales.

Art. 34o. Cada ayuntamiento tendrá un secretario, un tesorero y los demás empleados que sean necesarios para el buen servicio de la administración.

Art. 35o. El tesorero municipal, antes de tomar posesión de su cargo, o más tarde a los quince días de haberlo verificado, caucionará su manejo con fianza o hipoteca que baste para cubrir el importe de la recaudación municipal en dos mensualidades, computadas éstas conforme al presupuesto general de ingresos vigente.

Art. 36o. Comprobada que sea ante el ayuntamiento la solvencia del fiador propuesto, o la suficiencia de la hipoteca ofrecida, se reunirá la corporación municipal para discutir si acepta o no la garantía de que se trata.

Art. 37o. Los ayuntamientos son responsables de la conducta de su tesorero, por todo el tiempo que dure ejerciendo funciones sin caucionar su manejo.

Art. 38o. Los empleados inferiores del ramo de Hacienda caucionarán también su manejo, a satisfacción del ayuntamiento, el cual fijará el monto de la caución.

Art. 39o. Las faltas accidentales del secretario municipal serán cubiertas por el empleado de la secretaría que ocupe el grado inmediato inferior, y las temporales o absolutas por la persona que designe el ayuntamiento.

Art. 40o. Las faltas del tesorero municipal que no pasen de ocho días, se cubrirán por el regidor del ramo de Hacienda, quien recibirá una parte de los honorarios correspondientes a la cantidad que recaude, a juicio de los ayuntamientos.

Art. 41o. Las faltas absolutas del tesorero municipal y las que excedan de ocho días serán cubiertas por la Comisión de Hacienda y bajo su responsabilidad exclusiva, distribuyéndose entre sus miembros los honorarios que correspondan a la recaudación.

Cuando la falta fuere absoluta, la Comisión de Hacienda sólo se encargará de la tesorería, durante el tiempo estrictamente necesario para el nombramiento de nuevo tesorero.

Capítulo Décimotercero.

Disposiciones Generales.

Art. 42o. Las diferencias que se susciten entre los Presidentes de Distrito y de los ayuntamientos o alguna de sus comisiones, con relación al cumplimiento de esta ley, serán resueltos por el Consejo de Gobierno.

Las diferencias de los concejales entre sí o con el Presidente municipal se resolverán por el Presidente de Distrito.

Las que se susciten entre el Presidente y los ayuntamientos municipales, y de éstos entre sí las resolverá el ayuntamiento.

Art. 43o. A más de las facultades y obligaciones que esta ley señala a los ayuntamientos, tendrán éstos todas las que se derivan de la naturaleza de sus funciones municipales o de la necesidad de proveer a las diversas atenciones de los pueblos.

Por lo tanto, mando se imprima, circule y se le de el debido cumplimiento.

REFORMA, LIBERTAD, JUSTICIA Y LEY.

Cuartel General en Tlaltizapán, Mor., a 20 de abril de 1917.

El General en jefe del Ejército Libertador, Emiliano Zapata.

**PLAN DE AYALA REFORMADO EN MILPA ALTA, D. F.,
EL DÍA 6 DE AGOSTO DE 1919**

Los que suscribimos, antiguos revolucionarios del Sur, proclamamos al pueblo mexicano el siguiente plan revolucionario:

Primero. Se declara en vigor la constitución política de 1857, con las reformas que en su caso se le haga de acuerdo con lo que ella misma dispone.

Segundo. Se restituyen o se reivindicán a las personas o comunidades civiles las propiedades de que hayan sido despojados durante las administraciones pasadas, en la que hayan sido despojadas durante las administraciones pasadas, en la inteligencia que solamente los que posean títulos legales deberán entrar en posesión de sus bienes inmediatamente y los despojadores estarán en libertad para deducir los derechos que les asisten, ante los tribunales respectivos.

Tercero. Se declaran la expropiación por causa de utilidad pública mediante su indemnización, siendo esta en la forma que acuerde el Gobierno, de todas las tierras de la república, con esa excepción de aquellas propiedades que no excedan de cincuenta hectáreas en los Estados que carecen de tierras y cien hectáreas en los Estados en que hayan abundancia de ellas.

Cuarto. Se declara el fraccionamiento de las tierras expropiadas, en lotes o parcelas que se adjuntarán a los labradores y a los C. C. Que pretendan dedicarse a la agricultura.

Quinto. La superficie de los lotes o parcelas será tal, que satisfaga ampliamente las necesidades de una familia.

Sexto. La adjudicación en propiedad de los lotes o parcelas de tierras se hará gratuita a los que tomen las armas para defender este Plan y a las viudas o huérfanos que aquellos que han sucumbido en la lucha defendiendo el reparto de tierras, y se venderán los lotes a pagar en treinta años, en forma de contribuciones o en amortizaciones anuales, a las personas que no queden comprendidas en la lucha armada.

Séptimo. Los lotes o parcelas de tierras que se cultiven devengarán al Fisco el tanto al millar al año de contribución predial que señala el gobierno, y causará un recargo de setenta y cinco al millar las parcelas que dejen de cultivarse.

Octavo. Los lotes o parcelas de tierras que el Gobierno adjudique no podrán arrendarse, gravarse o venderse antes de cincuenta años de la fecha de su adjudicación.

Noveno. La colonización extranjera se hará de preferencia a base de establecer una colonia, pero formada por colonos de la raza más adelantada en la agricultura, por cada diez pueblos de indígenas, y que la colonia aludida quede comprendida dentro de la comarca abarcada por los pueblos mencionados, a efecto de que los labradores indígenas mejoren por este medio el sistema de cultivo de sus tierras.

Décimo. Se declaran aprovechables las aguas utilizadas y utilizables para la irrigación de las tierras de la Republica, mediante la indemnización respectiva por las aguas de propiedad particular.

Décimo primero. A los lotes o parcelas de propiedad de los que tomen las armas en defensa del presente Plan, o de las viudas o huérfanos de aquellos que han sucumbido en la lucha del reparto de tierras, se les dotara de aguas gratuitamente; pero a las personas que queden comprendidas en la lucha armada se les venderá la dotación de aguas para sus lotes de tierras, de manera que paguen en forma de contribuciones, o en amortización anuales en un periodo de 25; 30 ó 40 años, el importe de las obras de irrigación que lleve a cabo el gobierno.

Décimo segundo. Que el gobierno que emane dela revolución, por lo medios que juzgue más ventajosa para el país, establezca un Banco Agrícola Nacional para que se ocupe única y exclusivamente de ayudar con su crédito a los pequeños propietarios agricultores.

Décimo tercero. Que se busque y se lleve a la practica de una manera efectiva el mejoramiento del obrero, para lo cual se establecerán leyes que garanticen al obrero y al patrón que dichas leyes resulten equitativas para los dos.

Décimo cuarto. Que al triunfo de la Revolución, se reunirán los principales jefes revolucionarios de la Republica, para designar al Presidente provisional de la nación y los Magistrados Provisionales de la Suprema Corte de Justicia del país.

Décimo quinto. Los Gobernadores de los Estados serán designados por el Presidente de los Estados serán designados por el Presidente Provisional de la Republica.

Décimo sexto. El Presidente Provisional de la Republica y los Gobernadores Provisionales de los Estados convocaran, dentro de los tres primeros meses de su gobierno, a elecciones para Diputados y Senadores, al congreso de la Unión y Congresos Locales de los Estados, respectivamente.

Décimo séptimo. Dentro de los tres primeros meses de estar en ejercicio el Congreso de la Unión; y a iniciativa del C. Presidente Provisional de la Republica, aquél hará las reformas a la Constitución del 1857, para dar cabida en ella a los principios que proclama la Revolución.

Décimo octavo. A los seis meses de estar en funciones el Presidente Provisional de la Republica y los Gobernadores Provisionales de los Estados, éstos convocarán inmediatamente a elecciones dentro de los improrrogables cuatro meses de la fecha de la convocatoria para Presidente Constitucional de la Republica y Gobernadores Constitucionales de los Estados y demás poderes de elección pública que faltaren.

Décimo noveno. Los que suscribimos el presente Plan nos comprometemos bajo juramento a luchar hasta vencer o morir por los ideales del Plan aludido.

A las armas, mexicanos, aprestaros para defender el reparto de tierras que dará "Patria" a cada ciudadano.

Reparto Efectivo de Tierras o Muerte

Milpa Alta, D. F., a 6 de agosto de 1919

El general de División, Everardo González; a los Generales de Brigada M. Palafox, Antonio Beltrán, Tomas García, Octaviano Muñoz, Guillermo Rodríguez. Rúbricas.